



ALCALDÍA DE PEREIRA

FORMATO DE DESCRIPCIÓN DE UNIDAD DOCUMENTAL

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Diciembre 10 de 2018

<b>FONDO:</b>	MUNICIPIO DE PEREIRA
<b>SECCIÓN:</b>	SECRETARIA DE GESTION ADMINISTRATIVA
<b>SUBSECCIÓN:</b>	BIENES MUEBLES Y RECURSOS FISICOS
<b>CÓDIGO:</b>	1530.21.07
<b>SERIE:</b>	CONTRATOS
<b>SUBSERIE:</b>	CONTRATOS
<b>ASUNTO:</b>	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE DONACION No. 018 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARIA DE GESTION ADMINISTRATIVA Y LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN.
<b>TOMO:</b>	_____ / _____ <b>No. DE FOLIOS</b> _____
<b>FECHAS EXTREMAS:</b>	
<b>INICIAL</b>	<b>FINAL</b>

<b>UBICACIÓN EN ARCHIVO CENTRAL</b>	
<b>SECCIÓN:</b>	_____
<b>CAJA</b>	_____ / <b>LEGAJO:</b> _____
<b>VIGENCIA</b>	_____





Pereira,

Doctor  
**JUAN PABLO GALLO MAYA**  
Alcalde Municipal  
Ciudad

**Ref.: ESTUDIO PREVIO – JUSTIFICACIÓN PARA CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**

Mediante el presente escrito, esta dependencia realiza **ESTUDIO PREVIO – JUSTIFICACIÓN** requerido conforme al artículo 25, numeral 7 de la Ley 80 de 1993, y el artículo Artículo 2.2.1.2.1.4.4 y 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

## 1. INTRODUCCIÓN

De conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, la Secretaria de Gestión Administrativa procede a realizar el estudio previo para adelantar el proceso de contratación mediante la modalidad de **Contratación Directa**.

## 2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 5° de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de sus fines.

En el mismo sentido, el artículo 6° de la ley 489 de 1998 consagra “En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones...”

Una de las líneas estratégicas del Plan de Desarrollo 2016-2019, en materia de seguridad es **LA LÍNEA ESTRATÉGICA** Desarrollo Social Paz y Reconciliación, dentro de la cual se enmarca el **Programa** Pereira Segura y en Paz, **Subprograma** Seguridad y convivencia ciudadana el cual busca que con las distintas acciones de seguridad se espera, la disminución real de la tasa delictiva en el Municipio de Pereira, que proporcione mayor tranquilidad a la comunidad en general y posicionar la ciudad con índices competitivos de inversión, confianza y desarrollo social.

El Municipio de Pereira a través de la Secretaria de Gobierno es la encargada de velar por la seguridad ciudadana promoviendo la civilidad, la solución pacífica de conflictos y el control del orden público, controlar y prevenir las indisciplinas sociales que afecten la convivencia ciudadana, mediante los instrumentos legales establecidos, fomentar la convivencia pacífica y el respeto a los derechos humanos, mantener la cohesión y coordinación con las autoridades



judiciales y de policía, vigilar y hacer cumplir la aplicación de las normas de policía, de conformidad con la Ley de manera integral, liderar los procesos de sensibilización y pedagogía sobre la cultura ciudadana, ejercer las competencias de carácter preventivo a través de acciones de formación y aplicaciones de hecho policivo a través de las inspecciones de policía, de conformidad con las normas legales vigentes y apoyo a los organismos de seguridad, en este caso Fiscalía General de la Nación.

Que el 23 de mayo de 2018 mediante el contrato de suministro N° 3249 se adquirieron dos (2) Camperos tipo Wagon y el 05 de julio de 2018 mediante el contrato de suministro N°3344 se adquirieron dos (2) motocicletas.

Que estos bienes deben ser puestos a disposición de la Fiscalía General de la Nación con el fin de que sean integrados a sus inventarios.

Que la Administración Municipal va a DONAR los vehículos adquiridos, a la Fiscalía General de la Nación, para fortalecer el ejercicio de sus funciones.

### 3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

#### 3.1. OBJETO

**EL DONANTE** transfiere al **DONATARIO** a título de **DONACIÓN** real y efectiva el derecho de dominio sobre dos (2) Camperos tipo Wagon y dos (2) motocicletas, bienes que se detallan a continuación: **1).** Campero Wagon, Marca Toyota, referencia Fortuner, color Super Blanco, Cilindraje 2.755, Motor No. 1GD-4444192, Serie No. 8AJDA8FS3K0771317, Chasis No. 8AJDA8FS3K0771317, Declaración de importación No. 482018000382313 del 13 de junio de 2018, Modelo 2019, Placa OVE477. Licencia de tránsito No. 10017409236. **2).** Campero Wagon, Marca Toyota, referencia Fortuner, color Super Blanco, Cilindraje 2.755, Motor No. 1GD-4435190, Serie No. 8AJDA8FS5K0771271, Chasis No. 8AJDA8FS5K0771271, Declaración de importación No. 032018000968717 del 21 de junio de 2018, Modelo 2019, Placa OVE478. Licencia de tránsito No. 10017409137. **3).** Motocicleta Marca Kymco, Línea AGILITY GO, Color Negro Nebulosa, Cilindraje 124, Motor No. KN25SR2247154, Serie No. 9FLU62014KCH71813, Chasis No. 9FLU62014KCH71813, Manifiesto de aduana No. 902018000172295 del 27 de agosto de 2018, Modelo 2019, Placa TRQ04E, Licencia de tránsito No. 10017181298. **4).** Motocicleta Marca Kymco, Línea AGILITY GO, Color Negro Nebulosa, Cilindraje 124, Motor No. KN25SR2247234, Serie No. 9FLU62014KCH71813, Chasis No. 9FLU62014KCH71813, Manifiesto de aduana No. 902018000172295 del 27 de agosto de 2018, Modelo 2019, Placa TRQ05E, Licencia de tránsito No. 10017181184.

#### 3.2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

##### OBLIGACIONES DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN:

**A)** Recibir a título de **DONACIÓN** – gratuita e irrevocablemente todos los bienes relacionados en la cláusula primera del presente contrato.

**B)** Destinar los bienes objetos del presente contrato, única y exclusivamente para el cumplimiento de los fines constitucionales y legales encomendados a la Fiscalía General de la Nación.



Versión: 02

Fecha de Vigencia: Marzo 14 de 2018

- C) El donatario responde frente a terceros y frente al donante de todos los perjuicios contractuales y extracontractuales originados con el uso de los mismos.
- D) El donatario debe incluir los bienes objeto de donación dentro de la póliza de asegurabilidad de los bienes de la entidad.
- E) El donatario se obliga a cumplir con todas las obligaciones legales inherentes al adecuado manejo y funcionamiento de los bienes recibidos.

**OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE PEREIRA:**

- A) Transferir gratuitamente los bienes objeto de este contrato.
- B) Realizar de forma ágil y oportuna, todos los trámites necesarios para formalizar la transferencia de dominio de los bienes objeto del presente contrato.
- C) Cumplir con la entrega real y material de los bienes objeto de Donación, para lo cual debe suscribir un acta individual de cada uno de los vehículos donde se especificará cada una de las características de los mismos, así como los elementos que incluye de acuerdo a lo contemplado en la cláusula primera del presente contrato, la cual debe ser suscrita por el donante y donatario respectivamente.

**3.3. CONDICIONES TÉCNICAS DEL BIEN OBJETO DE DONACIÓN.**

Las especificaciones técnicas de los vehículos que se entregan en calidad de donación son las siguientes:

**ESPECIFICACIONES CAMPERO (OVE477)**

**CLASE:** CAMPERO  
**MARCA:** TOYOTA  
**MODELO:** FORTUNER  
**COLOR:** SUPER BLANCO  
**SERIE:** 8AJDA8FS3K0771317  
**CHASIS/VIN:** 8AJDA8FS3K0771317  
**TIPO CARROCERIA:** WAGON  
**MOTOR:** 1GD-4444192  
**CAPACIDAD:** 7 PASAJEROS  
**CILINDRAJE:** 2.755  
**AÑO:** 2019

**ESPECIFICACIONES CAMPERO (OVE478)**

**CLASE:** CAMPERO  
**MARCA:** TOYOTA  
**MODELO:** FORTUNER  
**COLOR:** SUPER BLANCO  
**SERIE:** 8AJDA8FS5K0771271  
**CHASIS/VIN:** 8AJDA8FS5K0771271  
**TIPO CARROCERIA:** WAGON  
**MOTOR:** 1GD-4435190  
**CAPACIDAD:** 7 PASAJEROS  
**CILINDRAJE:** 2.755  
**AÑO:** 2019

**ESPECIFICACIONES MOTOCICLETA (TRQ04E)**

**CLASE:** MOTOCICLETA  
**MARCA:** KYMCO  
**MODELO:** AGILITY GO  
**COLOR:** NEGRO NEBULOSA  
**SERIE:** 9FLU62012KCH71812  
**CHASIS/VIN:** 9FLU62012KCH71812  
**TIPO CARROCERIA:** SIN CARROCERIA  
**MOTOR:** KN25SR2247154  
**CAPACIDAD:** 2 PASAJEROS  
**CILINDRAJE:** 124  
**AÑO:** 2019

**ESPECIFICACIONES MOTOCICLETA (TRQ05E)**

**CLASE:** MOTOCICLETA  
**MARCA:** KYMCO  
**MODELO:** AGILITY GO  
**COLOR:** NEGRO NEBULOSA  
**SERIE:** 9FLU62014KCH71813  
**CHASIS/VIN:** 9FLU62014KCH71813  
**TIPO CARROCERIA:** SIN CARROCERIA  
**MOTOR:** KN25SR2247234  
**CAPACIDAD:** 2 PASAJEROS  
**CILINDRAJE:** 124  
**AÑO:** 2019

**3.4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.**

El valor de los bienes que se entregan en calidad de donación a la Fiscalía General de la Nación asciende a la suma de **TRESCIENTOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE** (\$305.320.000,00), el cual corresponde a dos (2) Camperos Wagon y dos (2) Motocicletas, de acuerdo con el contrato de suministro N° 3249 del 23 de mayo de 2018 y contrato de suministro N° 3344 del 5 de julio de 2018 respectivamente.

**3.5. LUGAR DE EJECUCIÓN**

El presente contrato se ejecutará en la ciudad de Pereira.

**4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.**

La modalidad a emplearse es la Contratación Directa – Contrato Interadministrativo, en virtud a las siguientes consideraciones:

Por tratarse de un contrato que fortalecerá el ejercicio de las funciones de la Fiscalía General de la Nación, es procedente la celebración de un contrato interadministrativo conforme a lo establecido en la Ley 1150 de



Versión: 02

Fecha de Vigencia: Marzo 14 de 2018

2007 en su artículo 2° numeral 4, literal c) modificada por la Ley 1474 de 2011, contempla como causal de contratación directa la celebración de contratos interadministrativos "...siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalada en la ley o en sus reglamentos..."

De igual manera el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.4, señala "... Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto..."

**5. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA O NO DE GARANTIAS**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, para la presente modalidad contractual no aplica la exigencia de garantías y en virtud a la naturaleza del objeto y de los alcances, la Entidad no considera necesaria la exigencia de las mismas.

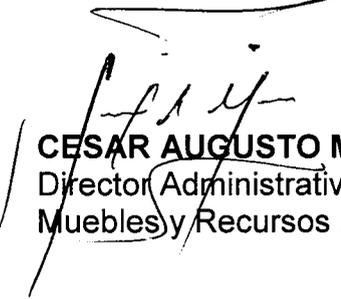
**6. RECOMENDACIÓN AL REPRESENTANTE LEGAL**

De acuerdo con el presente estudio previo, queda evidenciada la necesidad que requiere satisfacer el Municipio de Pereira – Secretaria de Gestión Administrativa, por lo que se recomienda al Representante legal del Municipio de Pereira, adelantar el proceso de contratación a través de la modalidad de Contratación Directa.

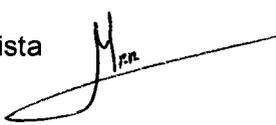
*Capital del Eje*

Cordialmente,

  
**MARIO CASTAÑO MONTOYA**  
Secretario de Gestión Administrativa

  
**CESAR AUGUSTO MARIN GOMEZ**  
Director Administrativo de Bienes  
Muebles y Recursos Físicos (E)

  
Revisó: Nathalia Quiceno Leal / Abogada Contratista

Proyectó: Mateo Rincón Rendón / Contratista 



**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE DONACIÓN**

El Secretario de Gestión Administrativa, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Ley 489 de 1998 y el Decreto 1082 de 2015 y

**CONSIDERANDO**

Que los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, consagran los principios de Colaboración y coordinación armónica de los órganos del Estado, para el cumplimiento de sus fines.

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 5º de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de sus fines.

Que el artículo 6º de la ley 489 de 1998 consagra "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

Que la Ley 1150 de 2007 en su Título I hace referencia a los principios de Eficiencia y Transparencia que rigen la Contratación Pública. En este sentido, y dando cumplimiento a estos principios en su artículo 2º establece las diferentes modalidades de selección para la escogencia de contratistas, dentro de las cuales se encuentra la contratación directa.

Que la Ley 1150 de 2007 en el artículo 2, numeral 4, literal c), modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 indica, que es procedente la Contratación Directa en el caso de "Contratos interadministrativos siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o en sus reglamentos. (...)".

Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, prevé *Convenios o contratos interadministrativos*. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente Decreto.

Que, a su vez, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 prevé la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de Justificación de la Contratación Directa, que contendrá entre otros aspectos: "(...) 1. La causal que invoca para contratar directamente; 2. El objeto del contrato; 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista; 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos (...)"



ADMINISTRACIÓN DE DOCUMENTOS Y ARCHIVO. Certifica que el presente documento es fiel copia del ORIGINAL que reposa en este despacho.

*[Handwritten signature]*

SANDRA LILIANA PEREZ ORTEGON

17 ENE 2019 de 3



**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE DONACIÓN**

Que el Municipio de Pereira requiere celebrar un Contrato Interadministrativo de Donación, cuyo objeto es "EL DONANTE transfiere al DONATARIO a título de DONACIÓN real y efectiva el derecho de dominio sobre dos (2) Camperos tipo Wagon y dos (2) motocicletas, bienes que se detallan a continuación: 1). Campero Wagon, Marca Toyota, referencia Fortuner, color Super Blanco, Cilindraje 2.755, Motor No. 1GD-4444192, Serie No. 8AJDA8FS3K0771317, Chasis No. 8AJDA8FS3K0771317, Declaración de importación No. 482018000382313 del 13 de junio de 2018, Modelo 2019, Placa OVE477. Licencia de tránsito No. 10017409236. 2). Campero Wagon, Marca Toyota, referencia Fortuner, color Super Blanco, Cilindraje 2.755, Motor No. 1GD-4435190, Serie No. 8AJDA8FS5K0771271, Chasis No. 8AJDA8FS5K0771271, Declaración de importación No. 032018000968717 del 21 de junio de 2018, Modelo 2019, Placa OVE478. Licencia de tránsito No. 10017409137. 3). Motocicleta Marca Kymco, Línea AGILITY GO, Color Negro Nebulosa, Cilindraje 124, Motor No. KN25SR2247154, Serie No. 9FLU62014KCH71813, Chasis No. 9FLU62014KCH71813, Manifiesto de aduana No. 902018000172295 del 27 de agosto de 2018, Modelo 2019, Placa TRQ04E, Licencia de tránsito No. 10017181298. 4). Motocicleta Marca Kymco, Línea AGILITY GO, Color Negro Nebulosa, Cilindraje 124, Motor No. KN25SR2247234, Serie No. 9FLU62014KCH71813, Chasis No. 9FLU62014KCH71813, Manifiesto de aduana No. 902018000172295 del 27 de agosto de 2018, Modelo 2019, Placa TRQ05E, Licencia de tránsito No. 10017181184".

Que el 23 de mayo de 2018 mediante el contrato de suministro N° 3249 se adquirieron dos (2) Camperos tipo Wagon y el 05 de julio de 2018 mediante el contrato de suministro N° 3344 se adquirieron dos (2) motocicletas

Que la Administración Municipal va a DONAR a la Fiscalía General de la Nación, los vehículos adquiridos con recursos del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia, con el fin de fortalecer el ejercicio de sus funciones.

Que se elaboraron los Estudios y Documentos Previos necesarios para celebrar el presente Contrato Interadministrativo de Donación, los cuales podrán ser consultados en la Secretaría de Gestión Administrativa del Municipio de Pereira, Carrera 7ª N° 18-55 piso 4 Pereira.

En mérito de lo expuesto:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Justificar la celebración del Contrato Interadministrativo de Donación con la Fiscalía General de la Nación, por la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA de conformidad con lo señalado en el artículo 2º numeral 4º literal c) de la ley 1150 de 2007 y la subsección 4 artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015; cuyo objeto es: "EL DONANTE transfiere al DONATARIO a título de DONACIÓN real y efectiva el derecho de dominio sobre dos (2) Camperos tipo Wagon y dos (2) motocicletas, bienes que se detallan a continuación: 1). Campero Wagon, Marca Toyota, referencia Fortuner, color Super Blanco, Cilindraje 2.755, Motor No. 1GD-4444192, Serie No. 8AJDA8FS3K0771317, Chasis No. 8AJDA8FS3K0771317, Declaración de importación No. 482018000382313 del 13 de junio de 2018, Modelo 2019, Placa OVE477. Licencia de tránsito No. 10017409236. 2). Campero Wagon,





ALCALDÍA DE PEREIRA

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE DONACIÓN**

Marca Toyota, referencia Fortuner, color Super Blanco, Cilindraje 2.755, Motor No. 1GD-4435190, Serie No. 8AJDA8FS5K0771271, Chasis No. 8AJDA8FS5K0771271, Declaración de importación No. 032018000968717 del 21 de junio de 2018, Modelo 2019, Placa OVE478. Licencia de tránsito No. 10017409137. 3). Motocicleta Marca Kymco, Línea AGILITY GO, Color Negro Nebulosa, Cilindraje 124, Motor No. KN25SR2247154, Serie No. 9FLU62014KCH71813, Chasis No. 9FLU62014KCH71813, Manifiesto de aduana No. 902018000172295 del 27 de agosto de 2018, Modelo 2019, Placa TRQ04E, Licencia de tránsito No. 10017181298. 4). Motocicleta Marca Kymco, Línea AGILITY GO, Color Negro Nebulosa, Cilindraje 124, Motor No. KN25SR2247234, Serie No. 9FLU62014KCH71813, Chasis No. 9FLU62014KCH71813, Manifiesto de aduana No. 902018000172295 del 27 de agosto de 2018, Modelo 2019, Placa TRQ05E, Licencia de tránsito No. 10017181184."

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar a publicación del presente acto administrativo en la página [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co) – [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición:

Dada en Pereira

**PEREIRA**  
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

*Capital del Eje*

*Dora Patricia Ospina Parra*  
**DORA PATRICIA OSPINA PARRA**  
Secretaria de Hacienda  
Delegada del Alcalde

*Mario Castaño Montoya*  
**MARIO CASTAÑO MONTOYA**  
Secretario de Gestión Administrativa

*Cesar Augusto Marin Gomez*  
**CESAR AUGUSTO MARIN GOMEZ**  
Director Administrativo de Bienes Muebles  
y Recursos Físicos (E)

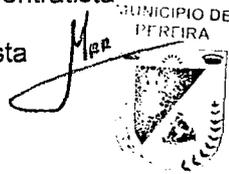
Revisión Dirección de Gestión Contractual *[Signature]*

Revisión Secretaria Jurídica *[Signature]*

Revisó: *[Signature]* / Abogada Contratista

Proyectó: Mateo Rincón Rendón / Contratista

Secretaria de Gestión Administrativa



ADMINISTRACIÓN DE DOCUMENTOS Y ARCHIVO. Certifica que el presente documento es fiel copia del ORIGINAL que reposa en este despacho.

17 ENE 2019

SANDRA LILIANA PEREZ ORTEGON





**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE DONACIÓN**

El Secretario de Gestión Administrativa, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Ley 489 de 1998 y el Decreto 1082 de 2015 y

**CONSIDERANDO**

Que los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, consagran los principios de Colaboración y coordinación armónica de los órganos del Estado, para el cumplimiento de sus fines.

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 5º de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de sus fines.

Que el artículo 6º de la ley 489 de 1998 consagra "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

Que la Ley 1150 de 2007 en su Título I hace referencia a los principios de Eficiencia y Transparencia que rigen la Contratación Pública. En este sentido, y dando cumplimiento a estos principios en su artículo 2º establece las diferentes modalidades de selección para la escogencia de contratistas, dentro de las cuales se encuentra la contratación directa.

Que la Ley 1150 de 2007 en el artículo 2, numeral 4, literal c), modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 indica, que es procedente la Contratación Directa en el caso de "Contratos interadministrativos siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o en sus reglamentos. (...)"

Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, prevé *Convenios o contratos interadministrativos*. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente Decreto.

Que, a su vez, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 prevé la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de Justificación de la Contratación Directa, que contendrá entre otros aspectos: "(...) 1. La causal que invoca para contratar directamente; 2. El objeto del contrato; 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista; 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos (...)"

Secretaría de Gestión Administrativa



ADMINISTRACIÓN DE DOCUMENTOS Y ARCHIVO. Certifica que el presente documento es fiel copia del ORIGINAL que reposa en este despacho.





**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE DONACIÓN**

Que el Municipio de Pereira requiere celebrar un Contrato Interadministrativo de Donación, cuyo objeto es "EL DONANTE transfiere al DONATARIO a título de DONACIÓN real y efectiva el derecho de dominio sobre dos (2) Camperos tipo Wagon y dos (2) motocicletas, bienes que se detallan a continuación: 1). Campero Wagon, Marca Toyota, referencia Fortuner, color Super Blanco, Cilindraje 2.755, Motor No. 1GD-4444192, Serie No. 8AJDA8FS3K0771317, Chasis No. 8AJDA8FS3K0771317, Declaración de importación No. 482018000382313 del 13 de junio de 2018, Modelo 2019, Placa OVE477. Licencia de tránsito No. 10017409236. 2). Campero Wagon, Marca Toyota, referencia Fortuner, color Super Blanco, Cilindraje 2.755, Motor No. 1GD-4435190, Serie No. 8AJDA8FS5K0771271, Chasis No. 8AJDA8FS5K0771271, Declaración de importación No. 032018000968717 del 21 de junio de 2018, Modelo 2019, Placa OVE478. Licencia de tránsito No. 10017409137. 3). Motocicleta Marca Kymco, Línea AGILITY GO, Color Negro Nebulosa, Cilindraje 124, Motor No. KN25SR2247154, Serie No. 9FLU62014KCH71813, Chasis No. 9FLU62014KCH71813, Manifiesto de aduana No. 902018000172295 del 27 de agosto de 2018, Modelo 2019, Placa TRQ04E, Licencia de tránsito No. 10017181298. 4). Motocicleta Marca Kymco, Línea AGILITY GO, Color Negro Nebulosa, Cilindraje 124, Motor No. KN25SR2247234, Serie No. 9FLU62014KCH71813, Chasis No. 9FLU62014KCH71813, Manifiesto de aduana No. 902018000172295 del 27 de agosto de 2018, Modelo 2019, Placa TRQ05E, Licencia de tránsito No. 10017181184".

Que el 23 de mayo de 2018 mediante el contrato de suministro N° 3249 se adquirieron dos (2) Camperos tipo Wagon y el 05 de julio de 2018 mediante el contrato de suministro N° 3344 se adquirieron dos (2) motocicletas

Que la Administración Municipal va a DONAR a la Fiscalía General de la Nación, los vehículos adquiridos con recursos del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia, con el fin de fortalecer el ejercicio de sus funciones.

Que se elaboraron los Estudios y Documentos Previos necesarios para celebrar el presente Contrato Interadministrativo de Donación, los cuales podrán ser consultados en la Secretaría de Gestión Administrativa del Municipio de Pereira, Carrera 7ª N° 18-55 piso 4 Pereira.

En mérito de lo expuesto:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Justificar la celebración del Contrato Interadministrativo de Donación con la Fiscalía General de la Nación, por la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA de conformidad con lo señalado en el artículo 2º numeral 4º literal c) de la ley 1150 de 2007 y la subsección 4 artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015; cuyo objeto es: "EL DONANTE transfiere al DONATARIO a título de DONACIÓN real y efectiva el derecho de dominio sobre dos (2) Camperos tipo Wagon y dos (2) motocicletas, bienes que se detallan a continuación: 1). Campero Wagon, Marca Toyota, referencia Fortuner, color Super Blanco, Cilindraje 2.755, Motor No. 1GD-4444192, Serie No. 8AJDA8FS3K0771317, Chasis No. 8AJDA8FS3K0771317, Declaración de importación No. 482018000382313 del 13 de junio de 2018, Modelo 2019, Placa OVE477. Licencia de tránsito No. 10017409236. 2). Campero Wagon,





ALCALDIA DE PEREIRA

7

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE DONACIÓN**

Marca Toyota, referencia Fortuner, color Super Blanco, Cilindraje 2.755, Motor No. 1GD-4435190, Serie No. 8AJDA8FS5K0771271, Chasis No. 8AJDA8FS5K0771271, Declaración de importación No. 032018000968717 del 21 de junio de 2018, Modelo 2019, Placa OVE478. Licencia de tránsito No. 10017409137. 3). Motocicleta Marca Kymco, Línea AGILITY GO, Color Negro Nebulosa, Cilindraje 124, Motor No. KN25SR2247154, Serie No. 9FLU62014KCH71813, Chasis No. 9FLU62014KCH71813, Manifiesto de aduana No. 902018000172295 del 27 de agosto de 2018, Modelo 2019, Placa TRQ04E, Licencia de tránsito No. 10017181298. 4). Motocicleta Marca Kymco, Línea AGILITY GO, Color Negro Nebulosa, Cilindraje 124, Motor No. KN25SR2247234, Serie No. 9FLU62014KCH71813, Chasis No. 9FLU62014KCH71813, Manifiesto de aduana No. 902018000172295 del 27 de agosto de 2018, Modelo 2019, Placa TRQ05E, Licencia de tránsito No. 10017181184."

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar a publicación del presente acto administrativo en la página [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co) - [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Pereira,

**PEREIRA**  
PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

*Capital del Eje*

*Dora Ospina Parra*  
**DORA PATRICIA OSPINA PARRA**  
Secretaria de Hacienda  
Delegada del Alcalde

*Mario Castaño Montoya*  
**MARIO CASTAÑO MONTOYA**  
Secretario de Gestión Administrativa

*Cesar Augusto Marin Gomez*  
**CESAR AUGUSTO MARIN GOMEZ**  
Director Administrativo de Bienes Muebles  
y Recursos Físicos (E)

Revisión Dirección de Gestión Contractual *Diego Padua*

Revisión Secretaria Jurídica *[Signature]* Secretaria de Gestión Administrativa

Revisó: *Natalia Quiceno Leal* / Abogada Contratista

Proyectó: *Mateo Rincón Rendón* / Contratista

MUNICIPIO DE PEREIRA  
ADMINISTRACIÓN DE DOCUMENTOS Y ARCHIVO. Certifica que el presente documento es fiel copia del ORIGINAL que reposa en éste despacho.  
*[Signature]*  
17 ENE 2019  
SANDRA LILIANA PEREZ ORTEGON





ALCALDÍA DE PEREIRA

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE DONACIÓN No 018**  
**SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PEREIRA –**  
**SECRETARIA DE GESTION ADMINISTRATIVA Y LA**  
**FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN.** 8

Version: 01

Fecha de Vigencia: Marzo 14 de 2018

Entre los suscritos a saber: **DORA PATRICIA OSPINA PARRA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 42.115.228 expedida en Pereira, en su calidad de Secretaria de Hacienda del Municipio de Pereira, según consta en el Decreto de Nombramiento No. 399 del 15 de junio de 2018 y Acta de Posesión No. 292 del 23 de julio de 2018, en su calidad de delegada del Alcalde según Decreto No. 401 del 24 de mayo de 2017 quien está autorizado para contratar mediante el Acuerdo No. 28 del 2018, expedido por el Concejo Municipal, y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (Artículo 11, Numeral 3°, Literal b), Ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios y que para los efectos del presente contrato se denominará **EL DONANTE** de una parte, y **SANTIAGO DE JESUS VASQUEZ IDARRAGA**, identificado con cédula No. 10.118.266 expedida en Pereira – Risaralda, quien obra en nombre y representación de la Fiscalía General de la Nación, en su calidad de Subdirector Regional de Apoyo de Caldas, Quindío y Risaralda, según Resolución No. 2362 del 29 de junio de 2017 y acta de posesión No. 599 del 1 de julio de 2017 de la Fiscalía General de la Nación y en su calidad de delegado de la Fiscalía General de la Nación según Resolución No. 2406 del 4 de julio de 2017, las cuales se aportan y hacen parte integral del contrato, y quien en adelante se denominará **EL DONATARIO**, hemos acordado celebrar el presente contrato de **DONACIÓN**, con fundamento en las siguientes: **CONSIDERACIONES: A).** El artículo 6° de la Ley 489 de 1998 expresa que con fundamento en los principios de eficacia, economía y en virtud al principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. **B).** De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado. **C).** La Fiscalía General de la Nación es una entidad de la rama judicial del poder público, cuya función está orientada a brindar a los ciudadanos una cumplida y eficaz administración de justicia. **D).** Que los principios de solidaridad, complementariedad y subsidiaridad consignados en la Constitución Política permiten que el Municipio coadyuve en la función de la Fiscalía General de la Nación, toda vez que los recursos por medio del cual se adquirieron los vehículos son del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana. **E).** Que los vehículos se adquirieron por medio de contrato de suministro N° 3249 del 23 de mayo de 2018 y contrato de suministro N° 3344 del 5 de julio de 2018. **F).** Que estos bienes deben ser puestos a disposición de la Fiscalía General de la Nación con el fin de ser integrados a sus inventarios. **G).** Los bienes que la administración Municipal va a DONAR a la Fiscalía General de la Nación, son para fortalecer el ejercicio de sus funciones. **CLAUSULA PRIMERA – OBJETO: EL DONANTE** transfiere al **DONATARIO** a título de **DONACIÓN** real y efectiva el derecho de dominio sobre dos (2) Camperos tipo Wagon y dos (2) motocicletas, bienes que se detallan a continuación: **1).** Campero Wagon, Marca Toyota, referencia Fortuner, color Super Blanco, Cilindraje 2.755, Motor No. 1GD-4444192, Serie No. 8AJDA8FS3K0771317, Chasis No. 8AJDA8FS3K0771317, Declaración de importación No. 482018000382313 del 13 de junio de 2018, Modelo 2019, Placa OVE477. Licencia de tránsito No. 10017409236. **2).** Campero Wagon, Marca Toyota, referencia Fortuner, color Super Blanco, Cilindraje 2.755, Motor No. 1GD-4435190, Serie No. 8AJDA8FS5K0771271, Chasis No. 8AJDA8FS5K0771271, Declaración de importación No. 032018000968717 del 21 de junio de 2018, Modelo 2019, Placa OVE478. Licencia de tránsito No. 10017409137. **3).**



ALCALDIA DE PEREIRA

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE DONACIÓN No  
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PEREIRA –  
SECRETARIA DE GESTION ADMINISTRATIVA Y LA  
FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN.**

Version: 01

Fecha de Vigencia: Marzo 14 de 2018

Motocicleta Marca Kymco, Línea AGILITY GO, Color Negro Nebulosa, Cilindraje 124, Motor No. KN25SR2247154, Serie No. 9FLU62014KCH71813, Chasis No. 9FLU62014KCH71813, Manifiesto de aduana No. 902018000172295 del 27 de agosto de 2018, Modelo 2019, Placa TRQ04E, Licencia de tránsito No. 10017181298. 4). Motocicleta Marca Kymco, Línea AGILITY GO, Color Negro Nebulosa, Cilindraje 124, Motor No. KN25SR2247234, Serie No. 9FLU62014KCH71813, Chasis No. 9FLU62014KCH71813, Manifiesto de aduana No. 902018000172295 del 27 de agosto de 2018, Modelo 2019, Placa TRQ05E, Licencia de tránsito No. 10017181184. **CLAUSULA SEGUNDA – ESPECIFICACIONES TECNICAS:** Las especificaciones técnicas de los vehículos que se entregan en calidad de **DONACIÓN** son las siguientes:

**ESPECIFICACIONES CAMPERO (OVE477)**

**CLASE:** CAMPERO  
**MARCA:** TOYOTA  
**MODELO:** FORTUNER  
**COLOR:** SUPER BLANCO  
**SERIE:** 8AJDA8FS3K0771317  
**CHASIS/VIN:** 8AJDA8FS3K0771317  
**TIPO CARROCERIA:** WAGON  
**MOTOR:** 1GD-4444192  
**CAPACIDAD:** 7 PASAJEROS  
**CILINDRAJE:** 2.755  
**AÑO:** 2019

**ESPECIFICACIONES CAMPERO (OVE478)**

**CLASE:** CAMPERO  
**MARCA:** TOYOTA  
**MODELO:** FORTUNER  
**COLOR:** SUPER BLANCO  
**SERIE:** 8AJDA8FS5K0771271  
**CHASIS/VIN:** 8AJDA8FS5K0771271  
**TIPO CARROCERIA:** WAGON  
**MOTOR:** 1GD-4435190  
**CAPACIDAD:** 7 PASAJEROS  
**CILINDRAJE:** 2.755  
**AÑO:** 2019

**ESPECIFICACIONES MOTOCICLETA (TRQ04E)**

**CLASE:** MOTOCICLETA  
**MARCA:** KYMCO  
**MODELO:** AGILITY GO  
**COLOR:** NEGRO NEBULOSA  
**SERIE:** 9FLU62012KCH71812  
**CHASIS/VIN:** 9FLU62012KCH71812  
**TIPO CARROCERIA:** SIN CARROCERIA  
**MOTOR:** KN25SR2247154  
**CAPACIDAD:** 2 PASAJEROS  
**CILINDRAJE:** 124  
**AÑO:** 2019



ALCALDÍA DE PEREIRA

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE DONACIÓN No 018**  
**SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PEREIRA –**  
**SECRETARIA DE GESTION ADMINISTRATIVA Y LA**  
**FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN.** 9

Version: 01

Fecha de Vigencia: Marzo 14 de 2018

**ESPECIFICACIONES MOTOCICLETA (TRQ05E)**

**CLASE:** MOTOCICLETA  
**MARCA:** KYMCO  
**MODELO:** AGILITY GO  
**COLOR:** NEGRO NEBULOSA  
**SERIE:** 9FLU62014KCH71813  
**CHASIS/VIN:** 9FLU62014KCH71813  
**TIPO CARROCERIA:** SIN CARROCERIA  
**MOTOR:** KN25SR2247234  
**CAPACIDAD:** 2 PASAJEROS  
**CILINDRAJE:** 124  
**AÑO:** 2019

**CLAUSULA TERCERA – DESTINACIÓN ESPECÍFICA:** Los vehículos entregados en calidad de **DONACIÓN** a la Fiscalía General de la Nación por parte de la Alcaldía de Pereira tienen destinación específica para el desarrollo de las actividades judiciales. **CLAUSULA CUARTA – VALOR DEL BIEN:** El valor de los bienes que se entregan en calidad de donación a la Fiscalía General de la Nación asciende a la suma de **TRESCIENTOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE** (\$305.320.000,00). **CLAUSULA QUINTA – ESTADO DEL BIEN:** Los bienes objeto de donación se entregan completamente nuevos y en perfectas condiciones de funcionamiento. **CLAUSULA SEXTA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** 1). **OBLIGACIONES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN:** A) Recibir a título de **DONACIÓN** – gratuita e irrevocablemente todos los bienes relacionados en la cláusula primera del presente contrato. B) Destinar los bienes objetos del presente contrato, única y exclusivamente para el cumplimiento de los fines constitucionales y legales encomendados a la Fiscalía General de la Nación. C) El donatario responde frente a terceros y frente al donante de todos los perjuicios contractuales y extracontractuales originados con el uso de los mismos. D) El donatario debe incluir los bienes objeto de donación dentro de la póliza de asegurabilidad de los bienes de la entidad. E) El donatario se obliga a cumplir con todas las obligaciones legales inherentes al adecuado manejo y funcionamiento de los bienes recibidos. 2). **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** A) Transferir gratuitamente los bienes objeto de este contrato. B) Realizar de forma ágil y oportuna, todos los trámites necesarios para formalizar la transferencia de dominio de los bienes objeto del presente contrato. C) Cumplir con la entrega real y material de los bienes objeto de Donación, para lo cual debe suscribir un acta individual de cada uno de los vehículos donde se especificará cada una de las características de los mismos, así como los elementos que incluye de acuerdo a lo contemplado en la cláusula primera del presente contrato, la cual debe ser suscrita por el donante y donatario respectivamente. **CLAUSULA SEPTIMA – INDEMNIDAD:** El Donatario mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al Donante de cualquier pleito, queja o demandas y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato. El Donatario se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el Donante, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. 90

Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra el Donante, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al Donatario, en cualquiera de dichas situaciones, el Donatario se obliga a acudir en defensa de los intereses del Donante, para lo cual contrata profesionales idóneos que representen a la entidad y asumir el costo de los honorarios, gastos del proceso y de la condena si la hubiera, si el Donante estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos lo manifestara por escrito al Donatario caso en el cual acordara la mejor estrategia de defensa o si el Donante lo estima necesario asumirá directamente la misma. **CLAUSULA OCTAVA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Por medio de esta cláusula las partes afirman bajo juramento que no se hallan incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y prohibiciones previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y que no han sido condenadas por fallo alguno con responsabilidad fiscal en detrimento del patrimonio del estado por parte de la Contraloría General de la República o alguno de sus delegados en las respectivas entidades territoriales. **CLAUSULA NOVENA – REGIMEN LEGAL APLICABLE:** Este contrato se realiza de conformidad con lo previsto en el artículo 209 de la Constitución Nacional, en el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, Ley 418 de 1997, Ley 1106 de 2006, Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Legislación civil y demás normas concordantes. **CLAUSULA DECIMA –** La supervisión del presente contrato debe ser ejercida por el Municipio de Pereira a través del supervisor que para el efecto designe el Secretario de Gestión Administrativa, quien debe controlar su correcta ejecución y cumplimiento. En todo caso el supervisor deberá en el ejercicio de esta actividad sujetarse a los lineamientos establecidos en la Ley y el Manual de Interventor del Municipio de Pereira. **PARAGRAFO.** En caso de falta temporal o absoluta del supervisor designado se procederá a su reasignación mediante comunicación escrita. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato de Donación se perfecciona con la firma de las partes. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA – PUBLICACIÓN:** De conformidad con el artículo 223 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 el presente contrato se publicara en el sistema electrónico para la Contratación Pública (Colombia Compra Eficiente). **CLAUSULA DECIMA TERCERA – SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionará preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. **CLAUSULA DECIMA CUARTA – DOMICILIO:** Para efectos judiciales y extrajudiciales del presente contrato se fija como domicilio la ciudad de Pereira. **CLAUSULA DECIMA QUINTA – DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato todos los documentos soportes (Asignación de Supervisión, Justificación de la Donación, Estudios previos, Copias de las facturas de compra de los vehículos, tarjeta de propiedad, SOAT)

Para constancia se firma en Pereira, 18 ENE 2019



ALCALDIA DE PEREIRA

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE DONACIÓN No 018  
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PEREIRA -  
SECRETARIA DE GESTION ADMINISTRATIVA Y LA  
FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN. 10

Version: 01

Fecha de Vigencia: Marzo 14 de 2018

*Dora Patricia Ospina Parra*

**DORA PATRICIA OSPINA PARRA**  
Secretaria de Hacienda  
Delegada del Alcalde

*Santiago de Jesus Vasquez Idarraga*

**SANTIAGO DE JESUS VASQUEZ IDARRAGA**  
Subdirector Regional de Apoyo de Caldas, Quindío y Risaralda  
Fiscalía General de la Nación *SEP*

*Mario Castaño Montoya*

**MARIO CASTAÑO MONTOYA**  
Secretario de Gestión Administrativa

Directora Gestión Contractual *[Signature]*

Revisión Secretaría Jurídica *[Signature]*

Revisó: Nathalia Quiceno Leal / Abogada Contratista

Elaboró/ Proyectó: Mateo Rincón Rendón / Contratista *[Signature]*

12





Libertad y Orden

# REPÚBLICA DE COLOMBIA

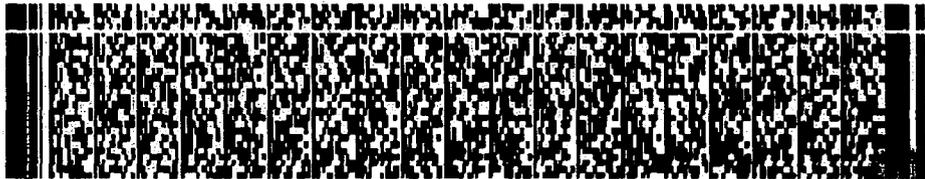
MINISTERIO DE TRANSPORTE



LICENCIA DE TRÁNSITO No. **10017409236**

PLACA <b>OVE477</b>	MARCA <b>TOYOTA</b>	LÍNEA <b>FORTUNER</b>	MODELO <b>2019</b>
CILINDRADA CC <b>2.755</b>	COLOR <b>SUPER BLANCO</b>	SERVICIO <b>OFICIAL</b>	
CLASE DE VEHÍCULO <b>CAMPERO</b>	TIPO CARROCERÍA <b>WAGON</b>	COMBUSTIBLE <b>DIESEL</b>	CAPACIDAD Kg/PSJ <b>7</b>
NÚMERO DE MOTOR <b>1GD-4444192</b>	REG <b>N</b>	VIN <b>8AJDA8FS3K0771317</b>	
NÚMERO DE SERIE <b>8AJDA8FS3K0771317</b>	REG <b>N</b>	NÚMERO DE CHASIS <b>8AJDA8FS3K0771317</b>	REG <b>N</b>
PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) <b>MUNICIPIO DE PEREIRA</b>			IDENTIFICACIÓN <b>NIT 891480030</b>

RESTRICCIÓN MOVILIDAD	BLINDAJE *****	POTENCIA HP <b>174</b>
DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN <b>482018000382313</b>	VE <b>I</b>	FECHA IMPORT. <b>13/06/2018</b>
LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD *****		PUERTAS <b>4</b>
FECHA MATRÍCULA <b>12/12/2018</b>	FECHA EXP. LIC. TTO. <b>12/12/2018</b>	FECHA VENCIMIENTO *****
ORGANISMO DE TRÁNSITO <b>INST MCPAL DE TTO Y TTE PEREIRA</b>		



LT03003266449

7

# SOAT

POLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO



ASEGURADORA



tu compañía siempre

FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA			HASTA			
ANO	MES	DIA	DESDE	ANO	MES	DIA	ANO	MES	DIA
2018	9	19	2018	9	20	2019	9	19	

No. DE POLIZA <b>75297409 - 601980623</b>	PLACA No. <b>OVE477</b>	CLASE DE VEHICULO <b>VEH. PARTICULARES 6 O MAS PASAJEROS</b>	SERVICIO <b>OFICIAL</b>	CILINDRAJE/VATIOS <b>2755</b>	MODELO <b>2019</b>
--	----------------------------	---	----------------------------	----------------------------------	-----------------------

PASAJEROS <b>7</b>	MARCA <b>TOYOTA</b>	CARROCERIA <b>WAGON</b>
LINEA VEHICULO <b>FORTUNER</b>		

No. MOTOR <b>1GD4444192</b>	No. CHASIS 6 No. SERIE <b>8AJDA8FS3K0771317</b>	No. VIN <b>8AJDA8FS3K0771317</b>	CAPACIDAD TON. <b>0</b>
--------------------------------	--	-------------------------------------	----------------------------

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR <b>MUNICIPIO DE PEREIRA</b>	TELEFONO DEL TOMADOR <b>3347078</b>	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR <b>NIT</b>	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR <b>891480030</b>	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR <b>PEREIRA</b>
--	--	---	--	---

CODIGO DE ASEGURADORA <b>1317</b>	COD. SUCURSAL EXPEDIDORA <b>14</b>	CLAVE PRODUCTOR <b>80000803</b>	No. FORMULARIO <b>75297409</b>	CIUDAD EXPEDICION <b>11001</b>
--------------------------------------	---------------------------------------	------------------------------------	-----------------------------------	-----------------------------------

TARIFA <b>62</b>	PRIMA SOAT <b>\$ 476.000</b>	CONTRIBUCIÓN FOSYGA <b>\$ 238.000</b>	TASA RUNT <b>\$ 1.900</b>	AMPAROS POR VICTIMA	HASTA
---------------------	---------------------------------	--	------------------------------	---------------------	-------

TOTAL A PAGAR  
**\$ 715.900**

FIRMA AUTORIZADA

A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	<b>800</b>	<b>SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES</b>
B. INCAPACIDAD PERMANENTE	<b>180</b>	
C. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	<b>750</b>	
D. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VÍCTIMAS	<b>10</b>	

Confiamos tu bienestar es brindarte miles de descuentos a nivel nacional!

Haz parte de nuestro Club de Beneficios por la Compra de tu Seguro.

Regístrate en: [www.tubeneficiomundial.com/registro](http://www.tubeneficiomundial.com/registro)



Webalmos para obtener tus beneficios

\*Aplican Términos y Condiciones.

**Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:**

- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
- Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el recobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

**En caso de accidente de tránsito:**

- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncia ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

**Habeas data**

"Autorizo a la compañía de seguros para que consulte, almacene, administre, transfiera y reporte a las entidades legalmente autorizadas y aquellas que considere necesario, pero en este último caso únicamente con fines estadísticos y/o académicos y no comerciales, la información derivada del presente contrato de seguros y que resulte de todas las funciones que directa o indirectamente se les haya otorgado a las aseguradoras o se les otorguen en el futuro, así como novedades, referencias y manejo de la póliza y demás servicios que surjan del presente contrato, el cual conozco y declaro aceptar en todas sus partes. Declaro haber sido informado sobre el tratamiento que recibirán los datos personales incorporados en el presente contrato de seguros, así como sobre los derechos que me asisten como titular de los mismos y, sobre la dirección física y/o electrónica del responsable del tratamiento de dicha información."



DISTRIBUIDORA TOYOTA S A S

Nit: 860020058-2

Dirección: AV. CRA 70 No 102-02

Teléfono: 6430525

Ciudad: BOGOTA D.C.

WWW.DISTOYOTA.COM

IVA REGIMEN COMUN



13

DISTRIBUIDORA TOYOTA S.A.S.  
NIT 860.020.058-2

SOMOS AUTORRETENEDORES RESOLUCION 1323 DE OCT 1 DE 1987 GRANDES CONTRIBUYENTES RESOLUCION 4 000078 DE DIC 01 DE 2018 AGENTE RETENEDOR DE IVA Y DE ICA ABSTENERSE DE EFECTUAR RETENCIONES ACTIVIDAD ACTIVIDAD ECONOMICA 4511

FACTURA DE VENTA

No. 3102-1389

Datos del Cliente

VENDIDO A: MUNICIPIO DE PEREIRA  
 NIT./C.C.: 891480030-2  
 Dirección: CR 7 18-55 PISO 5 ED MUNICIPAL  
 Ciudad: PEREIRA  
 Teléfono: 3347078

Fecha: 2018.06.30  
 Vencimiento: 2018.07.30  
 Pedido Interno:

Datos del Vehículo

CODIGO INTERNOSL	MARCA: TOYOTA /
SUBLINEA: SW4 XROAD DIESEL AT	LINEA: FORTUNER
CHASIS: 8AJDA8FS5K0771271 /	CARROCERIA{234} WAGON
SERIE: 8AJDA8FS5K0771271	CLASE: [6] CAMPERO
VIN: 8AJDA8FS5K0771271 /	CILINDRAJE: 2755 /
MOTOR: 1GD-4435190 /	PASAJEROS: 7 /
TIPO DE MOTOR: DIESEL 4L 2.800 C.C.	PESO: 2735
MODELO: 2019 /	LOTE: TAS0324
COLOR: SUPER BLANCO	NUMERO DE ACEPTACION: 932018000968717
CAJA DE CAMBIOS: AUTOMATICA SECUENCIAL	VENDEDOR: Gerencia De Flotas

Observaciones:

FORMA DE PAGO:

FINANCIERAS	0
VEHICULOS RETOMADOS	0
FONDOS PROPIOS	147,080,000
POSTFECHADOS	0

RES. HABILITADA DIAN NO. 18762007862937 DE 2018/04/19 DEL 3102-701 AL 3102-2000.  
 NORMATIVIDAD DE PROTECCION AL CONSUMIDOR (LEY 1480 DE 2011) Y CIRCULAR 10 O UNICA DE LA SIC PARA EL SECTOR AUTOMOTOR. SI DESEA PRESENTAR UNA QUEJA O RECLAMO, COMUNIQUESE A LA LINEA 016000123891 O AL CORREO clientes@toyota.com.co.  
 NO TIENE QUE SER PERSONAL NI REQUIERE DE INTERVENCIÓN DE ABOGADO

PAGOS: Únicamente están autorizados para recibir pagos los funcionarios de caja de DISTRIBUIDORA TOYOTA S A S y se entenderán recibidos únicamente si se ha expedido el respectivo recibo de caja, firmado y sellado por DISTRIBUIDORA TOYOTA S A S. Pagos a otros funcionarios NO se entienden recibidos. Todo cheque deberá ser girado a favor de DISTRIBUIDORA TOYOTA S A S. Estos términos y condiciones sólo podrán ser modificados en forma escrita por el Gerente General de DISTRIBUIDORA TOYOTA S A S.

LA PRESENTE FACTURA SE RIGE POR LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 772 Y SIGUIENTES DEL CÓDIGO DE COMERCIO. EL RETARDO EN EL PAGO DARÁ LUGAR AL COBRO DE INTERESES DE MORA A LA TASA MÁXIMA LEGAL PERMITIDA, DE ACUERDO CON EL ARTICULO 884 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

Centro de Costos: 3102

Son: CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHENTA MIL PESOS 00/100

ACEPTADA  
Firma y sello de Conformidad del cliente:

Firma Autorizada: DISTRIBUIDORA TOYOTA S A S

Av. Cra 70 No. 102-02 Tel. 6430505 Bogotá D.C.  
 Cra 7 No. 160-70 Tel. 6270070-6272860 Bogotá D.C.  
 Cll 13 No. 42-46 PBX. 3648700 Bogotá D.C.  
 Cra 28 No. 87-16 7 De Agosto Tejs. 2314904-6311108 Fax. 6306074 SOLO TOYOTA - Bogotá D.C.  
 Zona Industrial El Papayo Km. 1 Via Girardot Tel. 2667788 Fax. 2700700 Ibaguè - Tolima  
 Cra 5, No. 10-42 Sur Tel. 8730376 Fax. 8736556 Neiva - Huila  
 Sala Ventas Cra 27 No. 53-21 Tel. 6574887 Fax. 6479403 Talpa: Cra 21 No. 50-40 Tel 6703434 Bucaramanga - Santander  
 Av. Panamericana Cra. 36 No. 14-46 Pasto - Nariño

USU173



**ATC**  
AUTOMOTORES TOYOTA COLOMBIA S.A.S.

**TOYOTA**

**AUTOMOTORES TOYOTA COLOMBIA S.A.S.**  
NIT 900.780.510-5  
Cra. 9A No. 99-02 Of. 602  
+(57-1) 638 1200 Bogotá D.C., Colombia

**FECHA: 2018.06.26**

TAS0324

**AUTOMOTORES TOYOTA COLOMBIA S.A.S.**

**CERTIFICA:**

CON LA DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN ACEPTACION No. 032018000968717 DE: 21/06/2018  
SE NACIONALIZO EL VEHÍCULO DE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

<b>IMPORTADOR:</b> AUTOMOTORES TOYOTA COLOMBIA S.A.S	<b>CIUDAD:</b> BOGOTÁ D.C., CR 9A 99-02 OFC 602
<b>REG. IMPORTACIÓN No.:</b> 22158223	<b>FECHA:</b> 28/03/2018
<b>LEVANTE No.:</b> 032018000741577	<b>FECHA:</b> 21/06/2018
<b>CONOC. EMBARQUE No.:</b> NYKS790000734	<b>DE:</b> ZARATE

<b>CÓDIGO INTERNO:</b> SL
<b>SUBLINEA:</b> SW4 XROAD 2.8 DIESEL AT
<b>CHASIS:</b> 8AJDA8FS5K0771271
<b>SERIE:</b> 8AJDA8FS5K0771271
<b>VIN:</b> 8AJDA8FS5K0771271
<b>MOTOR:</b> 1GD-4435190
<b>MODELO:</b> 2019
<b>COLOR:</b> SUPER BLANCO

<b>MARCA:</b> TOYOTA
<b>LÍNEA:</b> [116] FORTUNER
<b>CARROCERÍA:</b> [234] WAGON
<b>CLASE:</b> [6] CAMPERO
<b>CILINDRAJE:</b> 2,755 CC
<b>PASAJEROS:</b> 7
<b>PESO:</b> 2735 KG
<b>AÑO FABRICACIÓN:</b> 2018

**JUAN SEBASTIAN BERNAL**  
**AUTOMOTORES TOYOTA COLOMBIA S.A.S**

4



De conformidad con lo establecido en la resolución 910 de junio 5 de 2008 modificada por la resolución 1111 de 2 de septiembre de 2013 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible,, AUTOMOTORES TOYOTA COLOMBIA S.A.S. certifica que el vehículo arriba descrito cumple con los niveles maximos permisibles para prueba estatica de emision de gases; bajo las condiciones de reglaje del motor indicados en el autoadhesivo de puesta a punto del motor ubicado en la cabina del vehículo o en la cubierta del motor.

**DATOS DEL VEHÍCULO**

<b>Marca</b> TOYOTA	<b>Línea</b> [116] FORTUNER	<b>Clase</b> [6] CAMPERO	<b>Modelo</b> 2019	<b>Cilindrada CC</b> 2,755
<b>VIN</b> 8AJDA8FS5K0771271		<b>Número de Motor</b> 1GD-4435190		



**VEHÍCULOS DIESEL**

AÑO MODELO	OPACIDAD (%)
2019	28

**VEHÍCULOS A GASOLINA**

AÑO MODELO	CO (%)	HC (ppm)
N/A	N/A	N/A

REPRESENTANTE LEGAL  
 AUTOMOTORES TOYOTA COLOMBIA S.A.S.

Fecha de la prueba por modelo: 01/06/2018

4



ALCALDÍA DE PEREIRA

# Risaralda - Municipio de Pereira

## N.I.T. 891480030

### ORDEN DE COMPRA

Unión Temporal Toyonorte Ltda. -  
 Distribuidora Toyota S.A.S.  
 N.I.T. 900921304  
 Avenida 127 No. 21-41  
 Av. Cra 70 No. 102 - 02  
 Bogotá, Cundinamarca  
 Atte: UT Toyonorte - Distoyota  
 natalia.monsalve.uribe@gmail.com

Número de Orden 28318  
 No de Acuerdo Marco  
 Fecha de Emisión 09/05/18  
 Fecha de Vencimiento 06/09/18  
 Comprador Catalina buitrage ruiz  
 Ordenador del gasto Carlos Alberto Maya Lopez  
 Supervisor JUAN PABLO MONTOYA  
 Teléfono 3248077

Detalle de Entrega

Gravámenes adicionales ESTAMPILLA PRO CULTURA  
 1,50% ESTAMPILLA ADULTO MAYOR 2,00%

Justificación La Administración Municipal por  
 medio de la Secretaria de Gobierno y en ejercicio de  
 sus funciones y gestión, requiere de la adquisición  
 de DOS vehículos basado en la formulación del  
 Plan de Desarrollo para el periodo comprendido  
 entre 2016-2019

**Enviar a**

Risaralda - Municipio de Pereira  
 Carrera 7 No. 18-55  
 Pereira Risaralda  
 Atte: Secretaria Gestion  
 Administrativa

**Facturar a**

Risaralda - Municipio de Pereira  
 Carrera 7 No. 18-55  
 Pereira, Risaralda  
 Atte: Catalina bultrage ruiz

Línea	CDP	Descripción	Cant.	Unidad	Precio	Total
1	2913	veh02--Vehículo S46	2.0	Unidad	147.080.000,00	294.160.000,00
2	2913	veh02--Adecuaciones y Accesorios Adicionales	1.0	Unidad	0,00	0,00
3	2913	veh02--Mantenimiento Preventivo	1.0	Unidad	23.800.000,00	23.800.000,00
4	2913	veh02--Requerimientos de la Matricula	1.0	Unidad	1.400.000,00	1.400.000,00
5	2913	veh02--Gravámenes adicionales	1.0	Unidad	8.905.878,00	8.905.878,00
6	2913	veh02--SOAT	1.0	Unidad	1.431.600,00	1.431.600,00
7	2913	veh02--Lugar de Entrega	1.0	Unidad	0,00	0,00

**329.697.478,00 COP**



MUNICIPIO DE PEREIRA

Nit 8914800302

4431

17

Solicitud de compromiso presupuestal No.4582

Fecha expedición 18/05/2018 Fecha vencimiento Valor Total 329.697.478,00

Son: Trescientos Veintinueve Millones Seiscientos Noventa Y Siete Mil Cuatrocientos Setenta Y Ocho Pesos M/Cte.

Objeto LA ADMINISTRACION MUNICIPAL POR MEDIO DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y EN EJERCICIO DE SSUS FUNCIONES Y GESTION REQUIERE DE LA ADQUISICION DE DOS VEHICULOS BASADOS EN LA FORMULACION DEL PLAN DE DESARROLLO PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE 2016-2019

Observaciones MODALIDAD DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE NUMERO DE ORDEN 28318 DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO MARCO PROCESO CCE-312-1AMP-2015

Tercero 900921904 UNION TEMPORAL TOYONORTE LTDA - DISTRIBUIDORA TOYOTA S.A.S. - DANIEL EDUARDO ABELLO URIBE 515

Documento CONTRATO DE SUMINISTRO Nro. Nro. Int. 06/09/2018

Duración HASTA EL 06 DE SEPTIEMBRE 2018 3249 Fecha fin

Forma pago un unico pago

Nro. Disponibilidad 2893

Rubro 30181434 Seguridad y Convivencia Ciudadana Valor 329.697.478,00

C. Costo 1105 SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL

Fondo 802 R/Bice contribucion especial

Proyecto 16710006 Implementación de Programas de seguridad y convivencia ciudadana en el Municipio de Pereira. 5

Disponibilidad 2893

[Firma manuscrita]

SECRETARIO DE DESPACHO

MAY 2018 [Firma]

Ver Reverso [Firma]



**República de Colombia**  
**MUNICIPIO DE PEREIRA**  
 Nit 8914800302

**Compromiso Presupuestal No. 4431**

Fecha expedición 23/05/2018 Fecha vencimiento 31/12/2018 Valor Total **329.697.478,00**

Son: Trescientos Veintinueve Millones Seiscientos Noventa Y Siete Mil Cuatrocientos Setenta Y Ocho Pesos M/Cte.

Objeto LA ADMINISTRACION MUNICIPAL POR MEDIO DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y EN EJERCICIO DE SSUS FUNCIONES Y GESTION REQUIERE DE LA ADQUISICION DE DOS VEHICULOS BASADOS EN LA FORMULACION DEL PLAN DE DESARROLLO PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE 2016-2019

Observaciones MODALIDAD DE COMPRA: COLOMBIA COMPRA EFICIENTE NUMERO DE ORDEN 28318 DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO MARCO PROCESO CCE-312-1AMP-2015

Tercero 900921304 UNION TEMPORAL TOYONORTE LTDA - DISTRIBUIDORA TOYOTA S.A.S. - DANIEL EDUARDO ABELLO URIBE 515

Documento CONTRATO DE SUMINISTRO Nro. 3249 Fecha 23/05/2018 Nro. Int. 06/09/2018

Duración HASTA EL 06 DE SEPTIEMBRE 2018 Fecha fin

Forma pago un unico pago

Nro. Disponibilidad 2893

Rubro 30181434----- Seguridad y Convivencia Ciudadana Valor **329.697.478,00**

C. Costo 1105 SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL

Fondo 802 R/Bice contribucion especial

Proyecto 16710006 Implementación de Programas de seguridad y convivencia ciudadana en el Municipio de Pereira.

Disponibilidad 2893

**INTENCION DE PAGO**

Rubro 30181434----- Fondo 802 C. Costo 1105

Mes 5	<b>329.697.478,00</b>
-------	-----------------------

RODRIGO GALLEGU GONZALEZ  
 SUBSECRETARIO DE ASUNTOS FINANCIEROS

Dada en pereira el dia 23/05/2018

*Recibido  
 25-5-2018*



Libertad y Orden

# REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE



LICENCIA DE TRÁNSITO No. **10017409137**

PLACA <b>OVE478</b>	MARCA <b>TOYOTA</b>	LÍNEA <b>FORTUNER</b>	MODELO <b>2019</b>
CILINDRADA CC <b>2.755</b>	COLOR <b>SUPER BLANCO</b>	SERVICIO <b>OFICIAL</b>	
CLASE DE VEHÍCULO <b>CAMPERO</b>	TIPO CARROCERÍA <b>WAGON</b>	COMBUSTIBLE <b>DIESEL</b>	CAPACIDAD Kg/PSJ <b>7</b>
NÚMERO DE MOTOR <b>1GD-4435190</b>	REG <b>N</b>	VIN <b>8AJDA8FS5K0771271</b>	
NÚMERO DE SERIE <b>8AJDA8FS5K0771271</b>	REG <b>N</b>	NÚMERO DE CHASIS <b>8AJDA8FS5K0771271</b>	REG <b>N</b>
PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) <b>MUNICIPIO DE PEREIRA</b>		IDENTIFICACIÓN <b>NIT 891480030</b>	

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE POTENCIA HP  
\*\*\*\*\* **174**

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN  
**032018000968717**

FECHA IMPORT. PUERTAS  
**21/06/2018 4**

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

\*\*\*\*\*

FECHA MATRÍCULA FECHA EXP. LIC. TTO. FECHA VENCIMIENTO  
**12/12/2018 12/12/2018 \*\*\*\*\***

ORGANISMO DE TRÁNSITO

**INST MCPAL DE TTO Y TTE PEREIRA**



540

LT03003266440

19

4

# SOAT

POLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA			HASTA		
AÑO	MESES	DÍA	DESDE LAS 00 HORAS DEL	AÑO	MESES	DÍA	DEL	AÑO
2018	9	19	2018	9	20	2019	9	19



ASEGURADORA



tu compañía siempre

No. DE POLIZA <b>75297410 - 601980629</b>	PLACA No. <b>OVE478</b>	CLASE DE VEHICULO <b>VEH. PARTICULARES 6 O MAS PASAJEROS</b>	SERVICIO <b>OFICIAL</b>	CILINDRAJE/VATIOS <b>2755</b>	MODELO <b>2019</b>
--	----------------------------	---	----------------------------	----------------------------------	-----------------------

PASAJEROS <b>7</b>	MARCA <b>TOYOTA</b>	CARROCERIA <b>WAGON</b>
LÍNEA VEHICULO <b>FORTUNER</b>		

No. MOTOR <b>1GD4435190</b>	No. CHASIS ó No. SERIE <b>8AJDA8FS5K0771271</b>	No. VIN <b>8AJDA8FS5K0771271</b>	CAPACIDAD TON. <b>0</b>
--------------------------------	--	-------------------------------------	----------------------------

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR <b>MUNICIPIO DE PEREIRA</b>	TELÉFONO DEL TOMADOR <b>3347078</b>	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR <b>NIT</b>	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR <b>891480030</b>	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR <b>PEREIRA</b>
--	--	---	--	---

CODIGO DE ASEGURADORA <b>1317</b>	COD. SUCURSAL EXPEDIDORA <b>14</b>	CLAVE PRODUCTOR <b>80000803</b>	No. FORMULARIO <b>75297410</b>	CIUDAD EXPEDICION <b>11001</b>
--------------------------------------	---------------------------------------	------------------------------------	-----------------------------------	-----------------------------------

TARIFA <b>62</b>	PRIMA SOAT <b>\$ 476.000</b>	CONTRIBUCION FOSYGA <b>\$ 238.000</b>	TASA RUHT <b>\$ 1.900</b>	AMPAROS POR VICTIMA	HASTA	<b>SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES</b>
TOTAL A PAGAR <b>\$ 715.900</b>				A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	<b>800</b>	
				B. INCAPACIDAD PERMANENTE	<b>180</b>	
				C. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	<b>750</b>	
				D. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	<b>10</b>	

*[Handwritten Signature]*

FIRMA AUTORIZADA

**Confiamos tu bienestar es brindarte miles de descuentos a nivel nacional!**

Haz parte de nuestro Club de Beneficios por la Compra de tu Seguro.

Regístrate en: [www.tubeneficiomundial.com/registro](http://www.tubeneficiomundial.com/registro)



\*Aplican Términos y Condiciones.

**Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:**

- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUHT.
- Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el recobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

**En caso de accidente de tránsito:**

- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncia ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

**Habeas data**

"Autorizo a la compañía de seguros para que consulte, almacene, administre, transfiera y reporte a las entidades legalmente autorizadas y aquellas que considere necesario, pero en este último caso únicamente con fines estadísticos y/o académicos y no comerciales, la información derivada del presente contrato de seguros y que resulte de todas las funciones que directa o indirectamente se las haya otorgado a las aseguradoras o se les otorguen en el futuro, así como novedades, referencias y manejo de la póliza y demás servicios que surjan del presente contrato, el cual conozco y declaro aceptar en todas sus partes. Declaro haber sido informado sobre el tratamiento que recibirán los datos personales incorporados en el presente contrato de seguros, así como sobre los derechos que me asisten como titular de los mismos y, sobre la dirección física y/o electrónica del responsable del tratamiento de dicha información." [www.seguros-mundial.com/terminos-y-condiciones](http://www.seguros-mundial.com/terminos-y-condiciones)

*[Handwritten mark]*



DISTRIBUIDORA TOYOTA S A S

Nit: 860020058-2

Dirección: AV. CRA 70 No 102-02

Teléfono: 6430525

Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
WWW.DISTOYOTA.COM

IVA REGIMEN COMUN



21

DISTRIBUIDORA TOYOTA S.A.S.  
NIT 860.020.058-2

SOMOS AUTORRETENEDORES RESOLUCION 1323 DE OCT 1 DE 1987 GRANDES CONTRIBUYENTES RESOLUCION # 000076 DE DIC 01 DE 2016 AGENTE RETENEDOR DE IVA Y DE ICA ABSTENERSE DE EFECTUAR RETENCIONES ACTIVIDAD ECONOMICA 4511

FACTURA DE VENTA

No. 3102-1387

Datos del Cliente

VENDIDO A: MUNICIPIO DE PEREIRA  
 NIT./C.C.: 891480030-2  
 Dirección: CR 7 18-55 PISO 5 ED MUNICIPAL  
 Ciudad: PEREIRA  
 Teléfono: 3347078

Fecha: 2018.06.30  
 Vencimiento: 2018.07.30

Pedido Interno:

Datos del Vehículo

CODIGO INTERNOSL	MARCA: TOYOTA
SUBLINEA: SW4 XROAD DIESEL AT	LINEA: FORTUNER
CHASIS: 8AJDA8FS3K0771317	CARROCERIA: [234] WAGON
SERIE: 8AJDA8FS3K0771317	CLASE: [6] CAMPERO
VIN: 8AJDA8FS3K0771317	CILINDRAJE: 2755
MOTOR: 1GD-4444192	PASAJEROS: 7
TIPO DE MOTOR: DIESEL 4L 2.800 C.C.	PESO: 2735
MODELO: 2019	LOTE: TAS03244D
COLOR: SUPER BLANCO	NUMERO DE ACEPTACION: 82018000382313
CAJA DE CAMBIOS: AUTOMATICA SECUENCIAL	VENDEDOR: Gerencia De Flotas

Observaciones:

FORMA DE PAGO:

FINANCIERAS	0
VEHICULOS RETOMADOS	0
FONDOS PROPIOS	147,080,000
POSTFECHADOS	0

RES. HABILITADA DIAN NO. 18762007862937 DE 2018/04/19 DEL 3102-701 AL 3102-2000  
 NORMATIVIDAD DE PROTECCION AL CONSUMIDOR (LEY 1480 DE 2011) Y CIRCULAR 10 O UNICA DE LA SIC PARA EL SECTOR AUTOMOTOR  
 SI DESEA PRESENTAR UNA QUEJA O RECLAMO, COMUNIQUESE A LA LINEA 018000123691 O AL CORREO clientes@toyota.com.co  
 NO TIENE QUE SER PERSONAL NI REQUIERE DE INTERVENCION DE ABOGADO

PAGOS: Únicamente están autorizados para recibir pagos los funcionarios de caja de DISTRIBUIDORA TOYOTA S A S y se entenderán recibidos únicamente si se ha expedido el respectivo recibo de caja, firmado y sellado por DISTRIBUIDORA TOYOTA S A S. Pagos a otros funcionarios NO se entienden recibidos. Todo cheque deberá ser girado a favor de DISTRIBUIDORA TOYOTA S A S. Estos términos y condiciones sólo podrán ser modificados en forma escrita por el Gerente General de DISTRIBUIDORA TOYOTA S A S

LA PRESENTE FACTURA SE RIGE POR LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 772 Y SIGUIENTES DEL CÓDIGO DE COMERCIO.  
 EL RETARDO EN EL PAGO DARÁ LUGAR AL COBRO DE INTERESES DE MORA A LA TASA MÁXIMA LEGAL PERMITIDA, DE ACUERDO CON EL ARTICULO 884 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

Precio Vehículo	128,422,071
- Descuento	12,611,047
Valor Antes de Iva	115,811,024
+ I.V.A. 19%	22,004,094
+ Imp Consumo 8%	9,264,882
Valor Factura	147,080,000

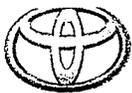
Centro de Costos: 3102

Son: CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHENTA MIL PESOS 00/100

Firma y sello de Conformidad del cliente:

Firma Autorizada: DISTRIBUIDORA TOYOTA S A S

Av. Cra 70 No. 102-02    Cra 7 No. 150-70    Cll 13 No. 42-45    Cra 26 No. 67-15 7 De Agosto    Zona Industrial El Papeayo    Cra 5, No. 10-42 Sur    Sala Ventas Cra 27 No. 53-21    Av. Panamericana  
 Tel. 6430505    Tel. 6270070-6272860    PBX. 3648700    Tels. 2314004-6311108    Km. 1 Vía Girardot    Tel. 8730376    Tel. 6574857 Fax. 6470403    Cra. 38 No. 14-46  
 Fax. 6132490    Fax. 6272766    Fax. 2698729-2441166    Fax. 8308074    Tel. 2687786 Fax. 2700700    Fax. 8736855    Tel. 7222158 Fax. 7221913    Pasto - Nariño  
 Bogotá D.C.    Bogotá D.C.    Bogotá D.C.    SOLO TOYOTA - Bogotá D.C.    Ibaguá - Tolima    Nelva - Huila    Bucaramanga - Santander



**TOYOTA**

CONTROL No. 030498

22

**AUTOMOTORES TOYOTA COLOMBIA S.A.S.**

TEL 900.780.510-5

Cra. 9A No. 99-02 Of. 602

(57-1) 638 1200 Bogotá D.C., Colombia

**FECHA:** 2018.06.22

TAS03244D

**AUTOMOTORES TOYOTA COLOMBIA S.A.S.**

**CERTIFICA:**

CON LA DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN ACEPTACION No. 482018000382313 DE: 13/06/2018  
SE NACIONALIZO EL VEHÍCULO DE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

<b>IMPORTADOR:</b> AUTOMOTORES TOYOTA COLOMBIA S.A.S	<b>CIUDAD:</b> BOGOTÁ D.C., CR 9A 99-02 OFC 602
<b>REG. IMPORTACIÓN No.:</b> 22158223	<b>FECHA:</b> 28/04/2018
<b>LEVANTE No.:</b> 482018000231549	<b>FECHA:</b> 13/06/2018
<b>CONOC. EMBARQUE No.:</b> NYKS790000751	<b>DE:</b> ZARATE

**CÓDIGO INTERNO:** SL  
**SUBLINEA:** SW4 XROAD 2.8 DIESEL AT  
**CHASIS:** 8AJDA8FS3K0771317  
**SERIE:** 8AJDA8FS3K0771317  
**VIN:** 8AJDA8FS3K0771317  
**MOTOR:** 1GD-4444192  
**MODELO:** 2019  
**COLOR:** SUPER BLANCO

**MARCA:** TOYOTA  
**LÍNEA:** [116] FORTUNER  
**CARROCERÍA:** [234] WAGON  
**CLASE:** [6] CAMPERO  
**CILINDRAJE:** 2,755 CC  
**PASAJEROS:** 7  
**PESO:** 2735 KG  
**AÑO FABRICACIÓN:** 2018

JUAN SEBASTIAN BERNAL  
AUTOMOTORES TOYOTA COLOMBIA S.A.S.

4



23

De conformidad con lo establecido en la resolución 910 de junio 5 de 2008 modificada por la resolución 1111 de 2 de septiembre de 2013 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, AUTOMOTORES TOYOTA COLOMBIA S.A.S. certifica que el vehículo arriba descrito cumple con los niveles máximos permisibles para prueba estática de emisión de gases; bajo las condiciones de reglaje del motor indicados en el autoadhesivo de puesta a punto del motor ubicado en la cabina del vehículo o en la cubierta del motor.

**DATOS DEL VEHÍCULO**

<b>Marca</b> TOYOTA	<b>Línea</b> [116] FORTUNER	<b>Clase</b> [6] CAMPERO	<b>Modelo</b> 2019	<b>Cilindrada CC</b> 2,755
<b>VIN</b> 8AJDA8FS3K0771317		<b>Número de Motor</b> 1GD-4444192		

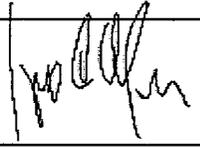


**VEHÍCULOS DIESEL**

AÑO MODELO	OPACIDAD (%)
2019	28

**VEHÍCULOS A GASOLINA**

AÑO MODELO	CO (%)	HC (ppm)
N/A	N/A	N/A

  
 REPRESENTANTE LEGAL

AUTOMOTORES TOYOTA COLOMBIA S.A.S.

Fecha de la prueba por modelo: 11/06/2018

f



ALCALDÍA DE PEREIRA

# Risaralda - Municipio de Pereira

## N.I.T. 891480030

### ORDEN DE COMPRA

**Unión Temporal Toyonorte Ltda. –  
Distribuidora Toyota S.A.S.**  
N.I.T. 900921304  
Avenida 127 No. 21-41  
Av. Cra 70 No. 102 - 02  
Bogotá, Cundinamarca  
Atte: UT Toyonorte - Distoyota  
natalia.monsalve.uribe@gmail.com

Número de Orden 28318  
No de Acuerdo Marco  
Fecha de Emisión 09/05/18  
Fecha de Vencimiento 06/09/18  
Comprador Catalina buitrigo ruiz  
Ordenador del gasto Carlos Alberto Maya Lopez  
Supervisor JUAN PABLO MONTOYA  
Teléfono 3248077

Detalle de Entrega

Gravámenes adicionales **ESTAMPILLA PRO CULTURA  
1,50% ESTAMPILLA ADULTO MAYOR 2,00%**

Justificación La Administración Municipal por medio de la Secretaría de Gobierno y en ejercicio de sus funciones y gestión, requiere de la adquisición de DOS vehículos basado en la formulación del Plan de Desarrollo para el periodo comprendido entre 2016-2019

**Enviar a**

Risaralda - Municipio de Pereira  
Carrera 7 No. 18-55  
Pereira Risaralda  
Atte: Secretaria Gestion  
Administrativa

**Facturar a**

Risaralda - Municipio de Pereira  
Carrera 7 No. 18-55  
Pereira, Risaralda  
Atte: Catalina buitrigo ruiz

Línea	CDP	Descripción	Cant.	Unidad	Precio	Total
1	2913	veh02--Vehículo S46	2.0	Unidad	147.080.000,00	294.160.000,00
2	2913	veh02--Adecuaciones y Accesorios Adicionales	1.0	Unidad	0,00	0,00
3	2913	veh02--Mantenimiento Preventivo	1.0	Unidad	23.800.000,00	23.800.000,00
4	2913	veh02--Requerimientos de la Matricula	1.0	Unidad	1.400.000,00	1.400.000,00
5	2913	veh02--Gravámenes adicionales	1.0	Unidad	8.905.878,00	8.905.878,00
6	2913	veh02--SOAT	1.0	Unidad	1.431.600,00	1.431.600,00
7	2913	veh02--Lugar de Entrega	1.0	Unidad	0,00	0,00
						<b>329.697.478,00 COP</b>



MUNICIPIO DE PEREIRA

Nit 8914800302

4431

25

Solicitud de compromiso presupuestal No.4582

Fecha expedición 18/05/2018 Fecha vencimiento Valor Total 329.697.478,00

Son: Trescientos Veintinueve Millones Seiscientos Noventa Y Siete Mil Cuatrocientos Setenta Y Ocho Pesos M/Cte.

Objeto LA ADMINISTRACION MUNICIPAL POR MEDIO DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y EN EJERCICIO DE SSUS FUNCIONES Y GESTION REQUIERE DE LA ADQUISICION DE DOS VEHICULOS BASADOS EN LA FORMULACION DEL PLAN DE DESARROLLO PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE 2016-2019

Observaciones MODALIDAD DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE NUMERO DE ORDEN 28318 DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO MARCO PROCESO CCE-312-1AMP-2015

Tercero 900921904 UNION TEMPORAL TOYONORTE LTDA - DISTRIBUIDORA TOYOTA S.A.S. - DANIEL EDUARDO ABELLO URIBE 515

Documento CONTRATO DE SUMINISTRO Nro. Nro. Int. 06/09/2018

Duración HASTA EL 06 DE SEPTIEMBRE 2018 3249 Fecha fin

Forma pago un unico pago

Nro. Disponibilidad 2893

Rubro 30181434 Seguridad y Convivencia Ciudadana Valor 329.697.478,00

C. Costo 1105 SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL

Fondo 802 R/Bice contribucion especial

Proyecto 16710006 Implementación de Programas de seguridad y convivencia ciudadana en el Municipio de Pereira. 5

Disponibilidad 2893

[Firma manuscrita]

SECRETARIO DE DESPACHO

9 MAY 2018 [Firma]

Ver Reverso



**República de Colombia**  
**MUNICIPIO DE PEREIRA**  
 Nit 8914800302

**Compromiso Presupuestal No. 4431**

Fecha expedición 23/05/2018      Fecha vencimiento 31/12/2018      Valor Total **329.697.478,00**

Son: Trescientos Veintinueve Millones Seiscientos Noventa Y Siete Mil Cuatrocientos Setenta Y Ocho Pesos M/Cte.

Objeto LA ADMINISTRACION MUNICIPAL POR MEDIO DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y EN EJERCICIO DE SSUS FUNCIONES Y GESTION REQUIERE DE LA ADQUISICION DE DOS VEHICULOS BASADOS EN LA FORMULACION DEL PLAN DE DESARROLLO PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE 2016-2019

Observaciones MODALIDAD DE COMPRA: COLOMBIA COMPRA EFICIENTE NUMERO DE ORDEN 28318 DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO MARCO PROCESO CCE-312-1AMP-2015

Tercero 900921304 UNION TEMPORAL TOYONORTE LTDA - DISTRIBUIDORA TOYOTA S.A.S. - DANIEL EDUARDO ABELLO URIBE 515  
 Documento CONTRATO DE SUMINISTRO Nro. 3249 Fecha 23/05/2018 Nro. Int. 06/09/2018  
 Duración HASTA EL 06 DE SEPTIEMBRE 2018 Fecha fin  
 Forma pago un unico pago  
 Nro. Disponibilidad 2893

Rubro 30181434----- Seguridad y Convivencia Ciudadana Valor **329.697.478,00**  
 C. Costo 1105 SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL  
 Fondo 802 R/Bice contribucion especial  
 Proyecto 16710006 Implementación de Programas de seguridad y convivencia ciudadana en el Municipio de Pereira.  
 Disponibilidad 2893

**INTENCION DE PAGO**

Rubro 30181434----- Fondo 802 C. Costo 1105

Mes 5	<b>329.697.478,00</b>
-------	-----------------------

RODRIGO GALLEGU GONZALEZ  
 SUBSECRETARIO DE ASUNTOS FINANCIEROS

Dada en pereira el dia 23/05/2018

*Recibido  
 25-5-2018*



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**MINISTERIO DE TRANSPORTE**



27

**LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10017181298**

<b>PLACA</b> TRQ04E	<b>MARCA</b> KYMCO	<b>LÍNEA</b> AGILITY GO	<b>MODELO</b> 2019
<b>CILINDRADA CC</b> 124	<b>COLOR</b> NEGRO NEBULOSA	<b>SERVICIO</b> OFICIAL	
<b>CLASE DE VEHÍCULO</b> MOTOCICLETA	<b>TIPO CARROCERÍA</b> SIN CARROCERIA	<b>COMBUSTIBLE</b> GASOLINA	<b>CAPACIDAD Kg/PSJ</b> 2
<b>NÚMERO DE MOTOR</b> KN25SR2247154	<b>REG</b> N	<b>VIN</b> 9FLU62012KCH71812	
<b>NÚMERO DE SERIE</b> 9FLU62012KCH71812	<b>REG</b> N	<b>NÚMERO DE CHASIS</b> 9FLU62012KCH71812	<b>REG</b> N
<b>PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)</b> MUNICIPIO DE PEREIRA			<b>IDENTIFICACIÓN</b> NIT 891480030

**RESTRICCIÓN MOVILIDAD**

**BLINDAJE**    **POTENCIA HP**  
 \*\*\*\*\*    0

**DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN**

**VE**    **FECHA IMPORT.**    **PUERTAS**  
 |    27/08/2018    0

902018000172295

**LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD**

\*\*\*\*\*

**FECHA MATRÍCULA**

**FECHA EXP. LIC. TTO.**

**FECHA VENCIMIENTO**

07/11/2018

07/11/2018

\*\*\*\*\*

**ORGANISMO DE TRÁNSITO**

**INST MCPAL DE TTO Y TTE PEREIRA**



LT03003266780

2

# SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA			HASTA			
AÑO	MES	DÍA	DESDE LAS 00 HORAS DEL	AÑO	MES	DÍA	AÑO	MES	DÍA
2018	08	31	2018	09	01	LAS 23:59 HORAS DEL	2019	08	31



ASEGURADORA



890.903.407 - 9

No. DE PÓLIZA	PLACA No.	CLASE DE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VATIOS	MODELO
21619826	TRQ04E	MOTOCICLETA	OFICIALES	124	2019

PASAJEROS	MARCA	LÍNEA VEHÍCULO	CARROCERÍA
2	KYMCO	AGILITYGO	

No. MOTOR	No. CHASIS o No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TOM.
KN25SR2247154	9FLU62012KCH71812	9FLU62012KCH71812	0.0

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
ALCALDIA DE PEREIRA		NIT	8914800302	

CÓDIGO DE ASEGURADORA	CÓD. SU CURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN
AT1318	2649	13116		

TARIFA	PRIMA BSA	CONTRIBUCIÓN FORYGA	TASA RUNT	AMPAROS POR VICTIMA	HASTA	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
120	\$ 300,700	\$ 150,350	\$ 4,900	A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	800	
TOTAL A PAGAR \$ 452,950				B. INCAPACIDAD PERMANENTE	180	
				C. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750	
				D. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	10	

*[Handwritten signature]*

FIRMA AUTORIZADA

Pásalo de la guantera a tu celular

Ahora el SOAT será un documento digital



**Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:**

- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
- Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el recobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

**En caso de accidente de tránsito:**

- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

**Texto habeas data**

"Autorizo a la compañía de seguros para que consulte, almacene, administre, transfiera y reporte a las entidades legalmente autorizadas y aquellas que considere necesario, pero en este último caso únicamente con fines estadísticos y/o académicos y no comerciales, la información derivada del presente contrato de seguros y que resulte de todas las funciones que directa o indirectamente se les haya otorgado a las aseguradoras o se les otorguen en el futuro, así como novedades, referencias y manejo de la póliza y demás servicios que surjan del presente contrato, el cual conozco y declaro aceptar en todas sus partes. Declaro haber sido informado sobre el tratamiento que recibirán los datos personales incorporados en el presente contrato de seguros, así como sobre los derechos que me asisten como titular de los mismos y, sobre la dirección física y/o electrónica del responsable del tratamiento de dicha información."

*[Handwritten mark]*



Cra. 42 No. 45-77  
 Conmutador:  
 57 4 3088181  
 www.auteco.com.co  
 Itagüí - Antioquia

AUTOTECNICA COLOMBIANA S.A.S  
 PRODUCTOR - IMPORTADOR - EXPORTADOR  
 NIT 890.900.317-0

SOMOS AGENTES RETENEDORES DEL IVA  
 IVA REGIMEN COMUN - GRANDES CONTRIBUYENTES - AUTORRETENEDOR

29

FACTURA DE VENTA / SALE INVOICE No. 6100122653



Página 1 de 1 / (Page 1 of 1)

CLASE Y NUMERO DE DOCUMENTO (Class and number of Document)	Pedido Normal 3000665299	ORDEN DE COMPRA (Purchase Order)	OC 28454	No. GUIA TRANSPORTE 1900040155 (No. of transportations Guide)
CLIENTE / (Customer)	ALCALDIA DE PEREIRA	FECHA DOCUMENTO / (Document Date)	27-08-2018	
DESTINATARIO / (Ship-to party)	ALCALDIA DE PEREIRA	FECHA VENCIMIENTO / (Expiration date)	26-09-2018	
Nit.T. / (Company I.D.)	891480030-2	MONEDA / (Currency)	COP	
DIRECCION / (Address)	CR 7 18 55	CONDICION DE PAGO / (Payment Terms)	30 DIAS NETO 1% 10 DIAS	
CIUDAD / (City)	PEREIRA	Descuento del 1,00% a 10 días. Si paga antes del 06/09/2018 descúntese 46.449,49		
DEPARTAMENTO / (State)	RISARALDA	Discount of 1,00% in 10 days if the sales invoice is payed before 06/09/2018 please discount 46.449,49; 1,00%		
TELEFONO / (Phone)	3248066	Discount of 1,00% in 10 days if the sales invoice is payed before 06/09/2018 please discount 46.449,49; 1,00%		

El cliente se obliga incondicionalmente a pagar a la orden de AUTOTECNICA COLOMBIANA S.A.S. el precio en la forma aquí pactada, que se efectuará en Itagüí, Antioquia. En caso de mora en el pago de esta obligación, el cliente pagará un interés moratorio a la tasa máxima legal permitida por la legislación Colombiana, pero el hecho de que se causen intereses no priva a AUTECO de ejercer las acciones judiciales o extrajudiciales que juzgue convenientes para obtener el pago de las sumas vencidas.

The customer accepts to pay to the order of AUTOTECNICA COLOMBIANA S.A.S. the price in the form here agreed, the payment shall be made in Itagüí, Antioquia. In the case of an overdue in payment of this obligation, the client must pay an overdue fee having the maximum legal limit allowed by Colombian legislation, however the fact of charged interest does not limit AUTECO to start legal actions or extrajudicial actions that it deems necessary to obtain the due payment of the expired amount.

Pos. (Pos)	Referencia (Reference)	Descripción del producto (Description of the product)	Chasis / Moto (Chassis / Engine)	Cant. (Qty)	Precio unitario (Unit Price)	Desc. producto (Product Discount)	Valor total (Total Value)
10	60001501	MOTOCICLETA AGILITY GO NEGRO NEBULOSA CALCOMANIA ROJA 2019	9FLU62012KCH71812 / KN25SR2247T54	1	4.644.949,00	0,00	4.644.949,00

CANTIDAD	1	SUBTOTAL (Subtotal)	4.644.949,00
OBSERVACIONES (Remarks):		DESCUENTO (Discount)	
Municipalidad de Risaralda 28454		SEGURO (Insurance Value)	44.127
Tipo de matrícula: oficial		FLETES (Value of Transport)	
		IMP. CONS. 8% (Tax)	
		IVA (Iva)	890.924
TOTAL:	CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS	TOTAL (Total)	5.680.000

NOTAS / (Notes)	EXPRESAMENTE A NOMBRE DEL CLIENTE, MANIFIESTO QUE HE RECIBIDO Y ACEPTADO ESTA FACTURA Y SU CONTENIDO Y DECLARO HABER RECIBIDO A SATISFACCION LA MERCANCIA Y SERVICIOS QUE EL LA CUBRE. LOS RECLAMOS RELACIONADOS CON FALTANTES DE MERCANCIA, DEBEN SER REPORTADOS DENTRO DE LOS PRIMEROS 10 DIAS CALENDARIO UNA VEZ RECIBIDA LA MERCANCIA. PASADOS ESTOS 10 DIAS, LA FACTURA SE ENTIENDE
Valor declarado: \$ 4.412.702,00	SPECIFICALLY, ON BEHALF OF THE BUYER, CLEAR THAT I HAVE RECEIVED AND AGGEEPTED THIS BILL AND CONTENT AND I DECLARE TO HAVE RECEIVED THE GOODS AND SERVICES SATISFACTION SHG COVERED. RELATED MISSING MERCHANDISE, CLAIMS MUST BE REPORTED WITHIN THE FIRST 10 DAYS SCHEDULE AN AFTER RECEIVING THE MERCHANDISE, THESE PAST 10 DAYS, THE BILL IS MEANT IRREVOCABLY ACCEPTED.
Guia de transporte:	
Empresa:	
Órdenes de compra:	
	<p><i>[Signature]</i> 14-10-18</p> <p>NOMBRE: _____ FECHA: _____ FIRMA Y SELLO COMPRADOR: _____ FIRMA Y SELLO VENDEDOR: _____</p>

RESOLUCIÓN DIAN 0118762006232910 DE 2017, 1013 RANGO DE 6100000000 HASTA 6199999488

6100122653

Factura impresa por computador

ORIGINAL





MUNICIPIO DE PEREIRA

NIT 8914800302

ORDEN DE PAGO

NRO INT: 313624

ORDEN DE PAGO FINAL No. 44781 De 03/12/2018 Por 17.591.007,00

ADQUISICION DE MOTOCICLETAS BASADO EN LA FORMULACION DEL PLAN DE DESARROLLO PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE 2016-2019

ACTA No.: 29658 de 03/12/2018 C. Pago TESORERIA ENTRADA ALM No.: 320 de 12/10/2018

DEPENDENCIA : GESTION DE ACTIVOS Y RECURSOS FISICOS

PROYECTO : Implementación de Programas de seguridad y convivencia ciudadana en el Municipio de Pereira.

A FAVOR DE: AUTOTECNICA COLOMBIANA S.A.S C.C o Nit 890900317

CONTRATO DE SUMINISTRO No 3344 de 05/07/2018 Por 17.591.007,00

ADQUISICION DE MOTOCICLETAS BASADO EN LA FORMULACION DEL PLAN DE DESARROLLO PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE 2016-2019

VALOR A PAGAR Diecisiete Millones Quinientos Noventa Y Un Mil Siete Pesos M/Cte. 17.591.007,00

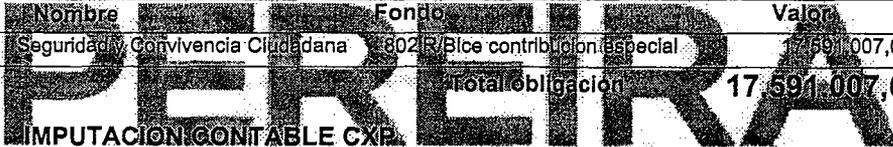
Impuesto	Actividad	RETENCIONES EFECTUADAS		Valor	Total deducciones
		Base	%		
RETEN. FUENTE POR ICA	2291	5.184.103,00	0,75	38.881,00	358.742,00
RETEN. FUENTE POR ICA	2131	9.378.150,42	1,00	93.782,00	
ESTAMPILLA PROCULTURA ACUERDO N° 23/2014		15.071.932,42	1,50	226.079,00	

Act. Cree: NETO A GIRAR 17.232.265,00

IMPUTACION PRESUPUESTO

COMPROMISO 4968 Fecha. 05/07/2018

C. Costo	Proyecto	Rubro	Nombre	Fuente	Valor
1105	****	3 013 12 34	Seguridad y Convivencia Ciudadana	802 R/Bice contribucion especial	17.591.007,00
Total obligación					17.591.007,00



Cuenta	Débito	Crédito	Descripción
163505213	1.591.999,00	0,	ENTRADA POR COMPRA 5937 CONTRATO DE SUMINI
511123001	4.641.381,00	0,	Acta de recibo FINAL 233074 CONTRATO DE SUMINIST
511123001	905.700,	0,	Acta de recibo FINAL 233074 CONTRATO DE SUMINIST
580803001	509.679,	0,	Acta de recibo FINAL 233074 CONTRATO DE SUMINIST
511123001	398.268,	0,	Acta de recibo FINAL 233074 CONTRATO DE SUMINIST
243627002	0,	38.881,	ENTRADA POR COMPRA 5937 CONTRATO DE SUMINI
243627002	0,	93.782,	ENTRADA POR COMPRA 5937 CONTRATO DE SUMINI
244024003	0,	226.079,	ENTRADA POR COMPRA 5937 CONTRATO DE SUMINI
240101001	0,	6.431.008,	Acta de recibo FINAL 233074 CONTRATO DE SUMINIST
240101001	0,	10.801.257,	ENTRADA POR COMPRA 5937 CONTRATO DE SUMINI

Sumas Iguales 17.591.007 17.591.007

DEPENDENCIA DE ORIGEN

Ordenó :

Handwritten signature and initials

SECRETARIA DE HACIENDA

Handwritten notes and date stamp '03 DIC 2018'

Impreso por : NODIER ELIECER ACOSTA PATIÑO

Impreso el : 03-DIC-18 10:18 AM



NRO INT: 313624

MUNICIPIO DE PEREIRA  
NIT 8914800302  
**ORDEN DE PAGO**

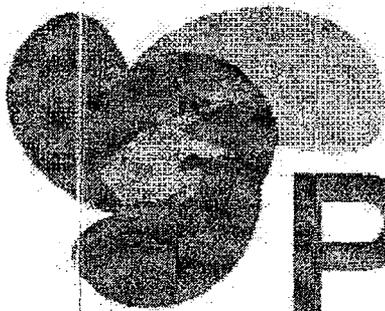
Pag. 2 de 2

<b>ORDEN DE PAGO FINAL</b>	<b>No. 44781</b>	<b>De 03/12/2018</b>	<b>Por 17.591.007,00</b>
ADQUISICION DE MOTOCICLETAS BASADO EN LA FORMULACION DEL PLAN DE DESARROLLO PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE 2016-2019			
ACTA No.: 29658	de 03/12/2018	C. Pago TESORERIA	ENTRADA ALM No.: 320 de 12/10/2018

DIRECCION DE CONTADURIA		
Fecha de entrada	Revisado por :	Fecha de salida

TESORERIA GENERAL		
Fecha de entrada	Autorización financiera	Páguese : Tesorero
	Fecha : Firma	



**PEREIRA**  
*Capital del Eje*



ALCALDÍA DE PEREIRA

**Risaralda - Municipio de Pereira**  
**N.I.T. 891480030**  
**ORDEN DE COMPRA**

**AUTECO S.A.S**  
 N.I.T. 890900317  
 CR 43 44 60 Itagüí  
 Medellín, Antioquia  
 Atte: Ivan Dario Gomez  
 licitaciones@auteco.com.co

Número de Orden **28454**  
 No de Acuerdo Marco  
 Fecha de Emisión **16/05/18**  
 Fecha de Vencimiento **15/09/18**  
 Comprador **Catalina buitrago ruiz**  
 Ordenador del gasto **Carlos Alberto Maya Lopez**  
 Supervisor **JUAN PABLO MONTOYA**  
 Teléfono **3248077**  
 Detalle de Entrega  
 Gravámenes adicionales **ESTAMPILLA PROCULTURA**  
**1,50% ESTAMPILLA ADULTO MAYOR 2,00%**  
 Justificación **La Administración Municipal por**  
**medio de la Secretaria de Gobierno y en ejercicio**  
**de sus funciones y gestión, requiere de la**  
**adquisición de motocicletas basado en la**  
**formulación del Plan de Desarrollo para el periodo**  
**comprendido entre 2016-2019**

**Enviar a**

Risaralda - Municipio de Pereira  
 Carrera 7 No. 18 -55  
 Pereira Risaralda  
 Atte: Secretaria Gestion  
 Administrativa

**Facturar a**

Risaralda - Municipio de Pereira  
 Carrera 7 No. 18 -55  
 Pereira, Risaralda  
 Atte: Catalina buitrago ruiz

Línea	CDP	Descripción	Cant.	Unidad	Precio	Total
1	2893	Kymco AGILITY RS NAKED AT 125CC1	2.0	Unidad	5.580.000,00	11.160.000,00
2	2893	mot01--Adecuaciones y Accesorios Adicionales	1.0	Unidad	0,00	0,00
3	2893	mot01--Mantenimiento Preventivo	1.0	Unidad	4.617.360,00	4.617.360,00
4	2893	mot01--Requerimientos de la Matricula	1.0	Unidad	398.268,00	398.268,00
5	2893	mot01--SOAT	1.0	Unidad	905.700,00	905.700,00
6	2893	mot01--Gravámenes adicionales	1.0	Unidad	509.679,00	509.679,00

**17.591.007,00 COP**



**República de Colombia**  
**MUNICIPIO DE PEREIRA**  
 Nit 8914800302

32

**Compromiso Presupuestal No. 4968**

Fecha expedición 05/07/2018      Fecha vencimiento 31/12/2018      Valor Total **17.591.007,00**

Son: Diecisiete Millones Quinientos Noventa Y Un Mil Siete Pesos M/Cte.  
 Objeto: **ADQUISICION DE DOS MOTOCICLETAS BASADO EN LA FORMULACION DEL PLAN DE DESARROLLO PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE 2016-2019**

Observaciones: **MODALIDAD DE CONTRATACION, COLOMBIA COMPRA EFICIENTE NUMERO DE ORDEN DE COMPRA 28454, NUMERO DE ACUERDO MARCO LP-AMP-090-2016**

Tercero 890900317      AUTOTECNICA COLOMBIANA S.A.S - ALEJANDRO IGNACIO CADAVID AROCA  
 Documento CONTRATO DE SUMINISTRO Nro. 3344      Fecha 05/07/2018      Nro. Int. 521  
 Duración VENCE 15/09/2018      Fecha fin 15/09/2018  
 Forma pago UNICO PAGO  
 Nro. Disponibilidad 2893

Rubro 30181434----- Seguridad y Convivencia Ciudadana      Valor **17.591.007,00**  
 C. Costo 1105      SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL  
 Fondo 802      R/Bice contribucion especial  
 Proyecto 16710006      Implementación de Programas de seguridad y convivencia ciudadana en el Municipio de Pereira.  
 Disponibilidad 2893

**INTENCION DE PAGO**

Rubro 30181434----- Fondo 802      C. Costo 1105

Mes 7	<b>17.591.007,00</b>
-------	----------------------

RODRIGO GALLEGOS GONZALEZ  
 SUBSECRETARIO DE ASUNTOS FINANCIEROS

Dada en pereira el día 05/07/2018

4



Libertad y Orden

# REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE



LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10017181184

33

PLACA <b>TRQ05E</b>	MARCA <b>KYMCO</b>	LÍNEA <b>AGILITY GO</b>	MODELO <b>2019</b>
CILINDRADA CC <b>124</b>	COLOR <b>NEGRO NEBULOSA</b>	SERVICIO <b>OFICIAL</b>	
CLASE DE VEHÍCULO <b>MOTOCICLETA</b>	TIPO CARROCERÍA <b>SIN CARROCERIA</b>	COMBUSTIBLE <b>GASOLINA</b>	CAPACIDAD Kg/PSJ <b>2</b>
NÚMERO DE MOTOR <b>KN25SR2247234</b>	REG <b>N</b>	VIN <b>9FLU62014KCH71813</b>	
NÚMERO DE SERIE <b>9FLU62014KCH71813</b>	REG <b>N</b>	NÚMERO DE CHASIS <b>9FLU62014KCH71813</b>	REG <b>N</b>
PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) <b>MUNICIPIO DE PEREIRA</b>			IDENTIFICACIÓN <b>NIT 891480030</b>

RESTRICCIÓN MOVILIDAD	BLINDAJE *****	POTENCIA HP <b>0</b>
DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN <b>902018000172295</b>	VE FECHA IMPORT. <b>27/08/2018</b>	PUERTAS <b>0</b>
LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD *****		
FECHA MATRÍCULA <b>07/11/2018</b>	FECHA EXP. LIC. TTO. <b>07/11/2018</b>	FECHA VENCIMIENTO *****
ORGANISMO DE TRÁNSITO <b>INST MCPAL DE TTO Y TTE PEREIRA</b>		




LT03003266779

7

# SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO



ASEGURADORA



890.903.407 - 9

FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA			HASTA				
AÑO	MES	DÍA	DESDE	AÑO	MES	DÍA	LAS 23:59	AÑO	MES	DÍA
2018	08	31	2018	09	01	DEL	2019	08	31	

Nº. DE PÓLIZA	PLACA Nº.	CLASE DE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VATIOS	MODELO
21619911	TRQ05E	MOTOCICLETA	OFICIALES	124	2019

PASAJEROS	MARCA	CARROCERÍA
2	KYMCO	
	LÍNEA VEHÍCULO	
	AGILITYGO	

Nº. MOTOR	Nº. CHASIS o Nº. SERIE	Nº. VIN	CAPACIDAD TON.
KN25SR2247234	9FLU62014KCH71813	9FLU62014KCH71813	0.0

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	Nº. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
ALCALDIA DE PEREIRA		NIT	8914800302	

CÓDIGO DE ASEGURADORA	COD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	Nº. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN
AT1318	2649	13116		

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT	AMPAROS POR VÍCTIMA	HASTA	
120	\$ 300,700	\$ 150,350	\$ 1,900	A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	800	
TOTAL A PAGAR \$ 452,950					B. INCAPACIDAD PERMANENTE	180
					C. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750
					D. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VÍCTIMAS	10

**SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES**

*[Firma manuscrita]*

FIRMA AUTORIZADA

## Pásalo de la guantera a tu celular

# Ahora el SOAT será un documento digital



### Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
- Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el recobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

### En caso de accidente de tránsito:

- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

### Texto habeas data

"Autorizo a la compañía de seguros para que consulte, almacene, administre, transfiera y reporte a las entidades legalmente autorizadas y aquellas que considere necesario, pero en este último caso únicamente con fines estadísticos y/o académicos y no comerciales, la información derivada del presente contrato de seguros y que resulte de todas las funciones que directa o indirectamente se les haya otorgado a las aseguradoras o se les otorguen en el futuro, así como novedades, referencias y manejo de la póliza y demás servicios que surjan del presente contrato, el cual conozco y declaro aceptar en todas sus partes. Declaro haber sido informado sobre el tratamiento que recibirán los datos personales incorporados en el presente contrato de seguros, así como sobre los derechos que me asisten como titular de los mismos y, sobre la dirección física y/o electrónica del responsable del tratamiento de dicha información."

*[Firma manuscrita]*



Cra 42. No. 45-77  
 Conmutador  
 57 4 3068181  
 www.auteco.com.co  
 Itagüí - Antioquia

AUTOTECNICA COLOMBIANA S.A.S.  
 PRODUCTOR - IMPORTADOR - EXPORTADOR  
 NIT: 890.900.317-0  
 SOMOS AGENTES RETENEDORES DEL IVA  
 IVA REGIMEN COMUN - GRANDES CONTRIBUYENTES AUTORRETENEDOR

35

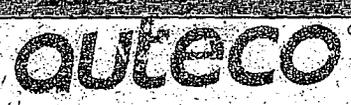
**FACTURA DE VENTA / SALE INVOICE** No. 6100122652  Página 1 de 1 (Page 1 of 1)

CLASE Y NÚMERO DE DOCUMENTO (Class and Number of Document)	Pedido Normal 300066-291	ORDEN DE COMPRA (Purchase Order)	OC 23454	Nº GUÍA TRANSFORME (No. for Transformations Guide)	900040155
CLIENTE / (Customer)	ALCALDIA DE PEREIRA	FECHA DOCUMENTO / (Document Date)	27.08.2018		
DESTINATARIO / (Ship-to party)	ALCALDIA DE PEREIRA	FECHA VENCIMIENTO / (Expiration date)	26.09.2018		
N.I.T. / (Company I.D.)	891480030-2	MONEDA / (Currency)	COP		
DIRECCIÓN / (Address)	CR.7 18.55	CONDICIÓN DE PAGO / (Payment Terms)	30 DIAS NETO 1% 10 DIAS		
CIUDAD / (City)	PEREIRA	Descuento del 1,00% a 10 días. Si paga antes del 06/09/2018 descuente 46.449,49			
DEPARTAMENTO / (State)	RISARALDA	Discount of 1,00% in 10 days if the sales invoice is payed before 06/09/2018 please discount 46.449,49. 1,00%.			
TELÉFONO / (Phone)	3248066				

El cliente se obliga incondicionalmente a pagar a la orden de AUTOTECNICA COLOMBIANA S.A.S., el precio en la forma aquí pactada, que se efectuará en Itagüí, Antioquia. En caso de mora en el pago de esta obligación, el cliente pagará un interés moratorio a la tasa máxima legal permitida por la legislación Colombiana, pero el hecho de que se causen intereses no priva a AUTECO de ejercer las acciones judiciales o extrajudiciales que juzgue convenientes para obtener el pago de las sumas vendidas.

The customer accepts to pay to the order of AUTOTECNICA COLOMBIANA S.A.S. the price in the form here agreed, the payment shall be made in Itagüí, Antioquia. In the case of an overdue in payment of this obligation, the client must pay an overdue fee having the maximum legal limit allowed by colombian legislation, however the fact of charged interest does not limit AUTECO to start legal actions or extrajudicial actions that it deems necessary to obtain the due payment of the expired amount.

Pos. (Pos)	Referencia (Reference)	Descripción del producto (Description of the product)	Unidad (Unit)	Cant. (Qty)	Precio unitario (Unit Price)	Valor producto (Product Value)	Valor total (Total Value)
10	60001501	MOTOCICLETA AGILITY GO NEGRO NEBULOSA CALCOMANIA ROJA 2018	9FLU62014KCH71813 / KN25SR2247234	1	4.644.949,00	0,00	4.644.949,00

CANTIDAD	1	SUBTOTAL (Subtotal)	4.644.949,00
OBSERVACIONES (Remarks):			
Licitación Municipal de Risaralda OC 28454 Tipo de matrícula oficial	DESCUENTO (Discount)		
	SEGURO (Insurance Value)		
	FLETES (Value of Transport)		
	IMP. CONS. 8% (Tax)		
	IVA (Iva)	900,00	
TOTAL: CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS	TOTAL (Total)	5.544.949,00	

**NOTAS / (Notes)**  
 Valor declarado: \$ 4.412.702,00  
 Guía de transporte:  
 Empresa:  
 Órdenes de compra:

EXPRESAMENTE, A NOMBRE DEL CLIENTE, MANIFIESTO QUE HE RECIBIDO Y ACEPTADO ESTA FACTURA Y SU CONTENIDO Y DECLARO HABER RECIBIDO A SATISFACCIÓN LA MERCANCIA Y SERVICIOS QUE BASTA CUBRE. LOS RECLAMOS RELACIONADOS CON FALTANTES DE MERCANCIA DEBEN SER REPORTADOS DENTRO DE LOS PRIMEROS 10 DIAS CALENDARIO UNA VEZ RECIBIDA LA MERCANCIA. PASADOS ESTOS 10 DIAS, LA FACTURA SE ENTIENDE SPECIFICALLY, ON BEHALF OF THE BUYER, CLEAR THAT I HAVE RECEIVED AND ACCEPTED THIS BILL AND CONTENT AND I DECLARE TO HAVE RECEIVED THE GOODS AND SERVICES SATISFACTION SHE COVERED. RELATED MISSING MERCHANDISE, CLAIMS MUST BE REPORTED WITHIN THE FIRST 10 DAYS SCHEDULE AFTER RECEIVING THE MERCHANDISE. THESE PASO 10 DAYS, THE BILL IS MEANT IRREVOCABLY ACCEPTED.

*San Pablo Montoya Roba 14-0-18*

NOMBRE: \_\_\_\_\_ FECHA: \_\_\_\_\_ FIRMA Y SELLO COMPRADOR: \_\_\_\_\_ FIRMA Y SELLO VENDEDOR: \_\_\_\_\_

RESOLUCIÓN DIAN 018762005232810 DE 2017 1013 RANGO DE 6100000000 HASTA 6199999498

Factura impresa por computador

ORIGINAL

6100122652





MUNICIPIO DE PEREIRA

NIT 8914800302

ORDEN DE PAGO

NRO INT: 313624

**ORDEN DE PAGO FINAL No. 44781 De 03/12/2018 Por 17.591.007,00**

ADQUISICION DE MOTOCICLETAS BASADO EN LA FORMULACION DEL PLAN DE DESARROLLO PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE 2016-2019

ACTA No.: 29658 de 03/12/2018 C. Pago TESORERIA ENTRADA ALM No.: 320 de 12/10/2018

DEPENDENCIA : GESTION DE ACTIVOS Y RECURSOS FISICOS

PROYECTO : Implementación de Programas de seguridad y convivencia ciudadana en el Municipio de Pereira.

A FAVOR DE: AUTOTECNICA COLOMBIANA S.A.S C.C o Nit 890900317

CONTRATO DE SUMINISTRO No 3344 de 05/07/2018 Por 17.591.007,00

ADQUISICION DE MOTOCICLETAS BASADO EN LA FORMULACION DEL PLAN DE DESARROLLO PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE 2016-2019

VALOR A PAGAR Diecisiete Millones Quinientos Noventa Y Un Mil Siete Pesos M/Cte. 17.591.007,00

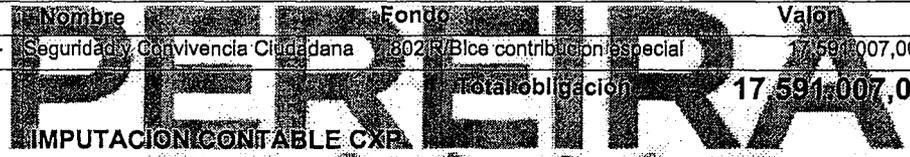
Impuesto	Actividad	RETENCIONES EFECTUADAS Base	%	Valor	Total deducciones
RETEN. FUENTE POR ICA	2291	5.184.103,00	0,75	38.881,00	358.742,00
RETEN. FUENTE POR ICA	2131	9.378.150,42	1,00	93.782,00	
ESTAMPILLA PROCULTURA ACUERDO N° 23/2014		15.071.932,42	1,50	226.079,00	

Act. Cree. NETO A GIRAR 17.232.265,00

IMPUTACION PRESUPUESTO

COMPROMISO 4968 Fecha. 05/07/2018

C. Costo	Proyecto	Rubro	Nombre	Fondo	Valor
1105	****	3 018 14 32	Seguridad y Convivencia Ciudadana	802/R/Bice contribucion especial	17.591.007,00
Total obligación					17.591.007,00



Cuenta	Débito	Crédito	Descripción
163505213	17.591.007,00	0,	ENTRADA POR COMPRA 5937 CONTRATO DE SUMINIST
511123001	4.617.368,00	0,	Acta de recibo FINAL 233074 CONTRATO DE SUMINIST
511123001	905.700,	0,	Acta de recibo FINAL 233074 CONTRATO DE SUMINIST
580803001	509.679,	0,	Acta de recibo FINAL 233074 CONTRATO DE SUMINIST
511123001	398.268,	0,	Acta de recibo FINAL 233074 CONTRATO DE SUMINIST
243627002	0,	38.881,	ENTRADA POR COMPRA 5937 CONTRATO DE SUMINIST
243627002	0,	93.782,	ENTRADA POR COMPRA 5937 CONTRATO DE SUMINIST
244024003	0,	226.079,	ENTRADA POR COMPRA 5937 CONTRATO DE SUMINIST
240101001	0,	6.431.008,	Acta de recibo FINAL 233074 CONTRATO DE SUMINIST
240101001	0,	10.801.257,	ENTRADA POR COMPRA 5937 CONTRATO DE SUMINIST

Sumas Iguales 17.591.007 17.591.007

DEPENDENCIA DE ORIGEN

Ordenó :

*[Handwritten signature]* (E)

SECRETARIA DE HACIENDA

*[Handwritten signature]*  
03 DIC 2018

Impreso por : NODIER ELIECER ACOSTA PATIÑO

Impreso el : 03-DIC-18 10:18 AM



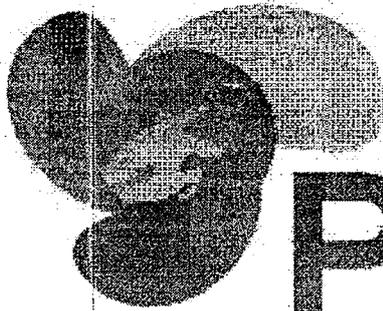
NRO INT: 313624

MUNICIPIO DE PEREIRA  
NIT 8914800302  
**ORDEN DE PAGO**

Pag. 2 de 2

<b>ORDEN DE PAGO FINAL</b>	<b>No. 44781</b>	<b>De 03/12/2018</b>	<b>Por 17.591.007,00</b>
ADQUISICION DE MOTOCICLETAS BASADO EN LA FORMULACION DEL PLAN DE DESARROLLO PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE 2016-2019			
ACTA No.: 29658	de 03/12/2018	C. Pago TESORERIA	ENTRADA ALM No.: 320 de 12/10/2018

DIRECCION DE CONTADURIA		
Fecha de entrada	Revisado por :	Fecha de salida
TESORERIA GENERAL		
Fecha de entrada	Fecha : Firma	Autorización financiera Páguese : Tesorero



**PEREIRA**  
*Capital del Eje*



ALCALDÍA DE PEREIRA

**Risaralda - Municipio de Pereira**  
**N.I.T. 891480030**  
**ORDEN DE COMPRA**

**AUTECO S.A.S**  
 N.I.T. 890900317  
 CR 43 44 60 Itagüí  
 Medellín, Antioquia  
 Atte: Ivan Dario Gomez  
 licitaciones@auteco.com.co

Número de Orden **28454**  
 No de Acuerdo Marco  
 Fecha de Emisión **16/05/18**  
 Fecha de Vencimiento **15/09/18**  
 Comprador **Catalina buitrago ruiz**  
 Ordenador del gasto **Carlos Alberto Maya Lopez**  
 Supervisor **JUAN PABLO MONTOYA**  
 Teléfono **3248077**  
 Detalle de Entrega  
 Gravámenes adicionales **ESTAMPILLA PROCULTURA**  
**1,50% ESTAMPILLA ADULTO MAYOR 2,00%**  
 Justificación **La Administración Municipal por medio de la Secretaria de Gobierno y en ejercicio de sus funciones y gestión, requiere de la adquisición de motocicletas basado en la formulación del Plan de Desarrollo para el periodo comprendido entre 2016-2019**

**Enviar a**

Risaralda - Municipio de Pereira  
 Carrera 7 No. 18 -55  
 Pereira Risaralda  
 Atte: Secretaria Gestion  
 Administrativa

**Facturar a**

Risaralda - Municipio de Pereira  
 Carrera 7 No. 18 -55  
 Pereira, Risaralda  
 Atte: Catalina buitrago ruiz

Línea	CDP	Descripción	Cant.	Unidad	Precio	Total
1	2893	Kymco AGILITY RS NAKED AT 125CC1	2.0	Unidad	5.580.000,00	11.160.000,00
2	2893	mot01--Adecuaciones y Accesorios Adicionales	1.0	Unidad	0,00	0,00
3	2893	mot01--Mantenimiento Preventivo	1.0	Unidad	4.617.360,00	4.617.360,00
4	2893	mot01--Requerimientos de la Matricula	1.0	Unidad	398.268,00	398.268,00
5	2893	mot01--SOAT	1.0	Unidad	905.700,00	905.700,00
6	2893	mot01--Gravámenes adicionales	1.0	Unidad	509.679,00	509.679,00
						<b>17.591.007,00 COP</b>





República de Colombia  
**MUNICIPIO DE PEREIRA**  
 Nit 8914800302

38

**Compromiso Presupuestal No. 4968**

Fecha expedición 05/07/2018 Fecha vencimiento 31/12/2018 Valor Total 17.591.007,00

Son: Diecisiete Millones Quinientos Noventa Y Un Mil Siete Pesos M/Cte.  
 Objeto ADQUISICION DE DOS MOTOCICLETAS BASADO EN LA FORMULACION DEL PLAN DE DESARROLLO PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE 2016-2019

Observaciones MODALIDAD DE CONTRATACION, COLOMBIA COMPRA EFICIENTE NUMERO DE ORDEN DE COMPRA 28454, NUMERO DE ACUERDO MARCO LP-AMP-090-2016

Tercero 890900317 AUTOTECNICA COLOMBIANA S.A.S - ALEJANDRO IGNACIO CADAVID AROCA  
 Documento CONTRATO DE SUMINISTRO Nro. 3344 Fecha 05/07/2018 Nro. Int. 521  
 Duración VENCE 15/09/2018 Fecha fin 15/09/2018  
 Forma pago UNICO PAGO  
 Nro. Disponibilidad 2893

Rubro 30181434----- Seguridad y Convivencia Ciudadana Valor 17.591.007,00  
 C. Costo 1105 SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL  
 Fondo 802 R/Bice contribucion especial -  
 Proyecto 16710006 Implementación de Programas de seguridad y convivencia ciudadana en el Municipio de Pereira.  
 Disponibilidad 2893

**INTENCION DE PAGO**

Rubro 30181434----- Fondo 802 C. Costo 1105

Mes 7	17.591.007,00
-------	---------------

RODRIGO GALLEGU GONZALEZ  
 SUBSECRETARIO DE ASUNTOS FINANCIEROS

Dada en pereira el día 05/07/2018

Pereira, enero de 2019

Dr.  
**CESAR AUGUSTO MARIN GOMEZ**  
Director Administrativo de Bienes Muebles y Recursos Físicos.  
Secretaria de Gestión Administrativa.  
Alcaldía de Pereira  
Ciudad

Asunto: Asignación de Supervisión al Contrato Interadministrativo de Donación No. 018 del 18 de enero de 2019.

Comendidamente, me permito comunicarle que ha sido asignado con la supervisión del Contrato Interadministrativo de Donación No. 018 del 18 de enero de 2019 celebrado con **LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION**, cuyo objeto es "EL DONANTE transfiere al **DONATARIO** a título de **DONACIÓN** real y efectiva el derecho de dominio sobre dos (2) Camperos tipo Wagon y dos (2) motocicletas, bienes que se detallan a continuación: **1).** Campero Wagon, Marca Toyota, referencia Fortuner, color Super Blanco, Cilindraje 2.755, Motor No. 1GD-4444192, Serie No. 8AJDA8FS3K0771317, Chasis No. 8AJDA8FS3K0771317, Declaración de importación No. 482018000382313 del 13 de junio de 2018, Modelo 2019, Placa OVE477. Licencia de tránsito No. 10017409236. **2).** Campero Wagon, Marca Toyota, referencia Fortuner, color Super Blanco, Cilindraje 2.755, Motor No. 1GD-4435190, Serie No. 8AJDA8FS5K0771271, Chasis No. 8AJDA8FS5K0771271, Declaración de importación No. 032018000968717 del 21 de junio de 2018, Modelo 2019, Placa OVE478. Licencia de tránsito No. 10017409137. **3).** Motocicleta Marca Kymco, Línea AGILITY GO, Color Negro Nebulosa, Cilindraje 124, Motor No. KN25SR2247154, Serie No. 9FLU62014KCH71813, Chasis No. 9FLU62014KCH71813, Manifiesto de aduana No. 902018000172295 del 27 de agosto de 2018, Modelo 2019, Placa TRQ04E, Licencia de tránsito No. 10017181298. **4).** Motocicleta Marca Kymco, Línea AGILITY GO, Color Negro Nebulosa, Cilindraje 124, Motor No. KN25SR2247234, Serie No. 9FLU62014KCH71813, Chasis No. 9FLU62014KCH71813, Manifiesto de aduana No. 902018000172295 del 27 de agosto de 2018, Modelo 2019, Placa TRQ05E, Licencia de tránsito No. 10017181184".

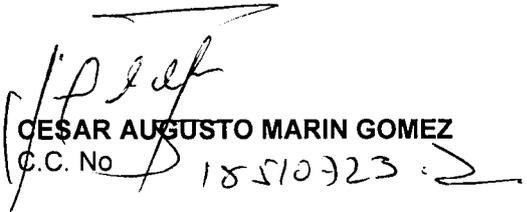
En cumplimiento de esta función el supervisor tiene la obligación de velar por el oportuno y correcto cumplimiento del objeto del contrato y de todas las obligaciones que de él se desprendan.

Atentamente,



**MARIO CASTAÑO MONTOYA**  
Secretario de Gestión Administrativa

El presente documento se notifica personalmente al supervisor **CESAR AUGUSTO MARIN GOMEZ**, y para constancia se firma en Pereira, como **ACEPTACIÓN** de la asignación que por este documento se le hace.



**CESAR AUGUSTO MARIN GOMEZ**  
C.C. No. 18.510.923

**Revisó:** Nathalia Quiceno Leal / Abogada Contratista

**Proyectó:** Mateo Rincón Rendón / Contratista



RESOLUCIÓN No. 0 2362  
29 JUN. 2017

Por medio de la cual se efectúan unos nombramientos ordinarios

LA FISCAL GENERAL DE LA NACIÓN (E)

En uso de las facultades constitucionales y legales y, en especial, de las conferidas por el artículo 251°, numeral 2, de la Constitución Política y por los artículos 4°, numeral 22, del Decreto Ley 016 de 2014 y 11° del Decreto Ley 020 de 2014,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- NOMBRAR con carácter ordinario, a las personas que a continuación se relacionan, en el cargo de SUBDIRECTOR REGIONAL de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación, así:

No.	NOMBRE	CÉDULA	REGIONAL	COBERTURA	SEDE
1.	ISADORA FERNÁNDEZ POSADA	52.454.854	Central	Bogotá, Cundinamarca, Boyacá y Amazonas	Bogotá
2.	GERMÁN OSVALDO DELGADO PINEDO	91.234.119	Caribe	Guajira, Magdalena, Cesar, Atlántico, Bolívar y San Andrés	Barranquilla
3.	GRACIELA YAÑEZ ORDÓÑEZ	27.886.995	Noroccidental	Medellín, Antioquia, Córdoba, Sucre y Chocó	Medellín
4.	SANTIAGO DE JESÚS VÁSQUEZ IDARRAGA	10.118.266	Eje Cafetero	Caldas, Quindío y Risaralda	Perelra
5.	PEDRO ARIEL CUBILLOS IBATÁ	12.113.661	Centro Sur	Toilma, Huila, Caquetá y Putumayo	Ibagué
6.	LUZ ALBA CHAVES BALLESTEROS	63.297.537	Nororiental	Santander, Magdalena Medio, Arauca y Norte de Santander	Bucaramanga
7.	ANA ANGÉLICA BECERRA ERASO	27.087.311	Del Pacífico	Calí, Valle del Cauca, Cauca y Nariño	Calí
8.	JUAN CARLOS CANAL ALBÁN	12.969.898	Orinoquía	Meta, Casanare, Vichada, Guaviare y Guainía-Vaupés	Villavicencio

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 29 JUN. 2017

*Maria Paulina Riveros Duenas*  
MARÍA PAULINA RIVEROS DUENAS  
Fiscal General de la Nación (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Ligia Rodríguez Rincón	<i>[Firma]</i>	28 de junio de 2017
Revisó:	Neiby Yolanda Arenas Herrero	<i>[Firma]</i>	28 de junio de 2017
Aprobó:	Eduardo Charry Gutiérrez	<i>[Firma]</i>	28 de junio de 2017

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



000599

### ACTA DE POSESIÓN

En la ciudad de Bogotá D.C., el día 1° de julio de 2017 ante el Director Ejecutivo el doctor SANTIAGO DE JESÚS VÁSQUEZ IDARRAGA, identificado con cédula de ciudadanía No.10.118.266, vía telefónica toma posesión del cargo de SUBDIRECTOR REGIONAL de la Fiscalía General de la Nación, asignado a la Regional Eje Cafetero sede Pereira, nombramiento ordinario efectuado mediante Resolución No.0-2362 del 29 de junio de 2017.

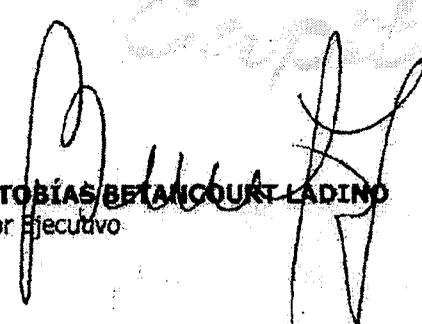
Prestó el juramento de rigor conforme a los preceptos legales, por cuya gravedad se compromete a cumplir y hacer cumplir la Constitución Política y las Leyes de la República y desempeñar fielmente los deberes que el cargo le impone. Igualmente, se le enteró del artículo 6o. de la Ley 190 de 1995.

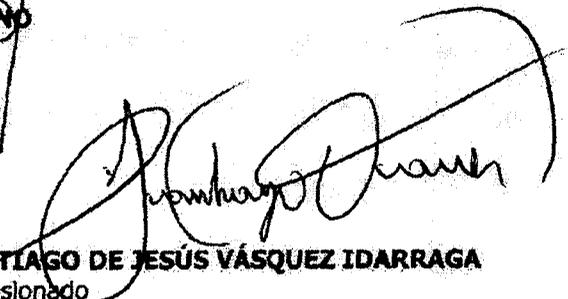
La presente posesión surte efectos fiscales a partir del 1° de julio de 2017.

Para esta posesión se presentó la siguiente documentación:

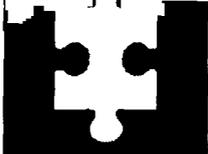
- Carta de Aceptación
- Certificado Antecedentes de Policía Nacional
- Certificado de Responsabilidad Fiscal Contraloría
- Certificado Antecedentes Disciplinarios Procuraduría

Para constancia, se firma la presente Acta por quienes en ella intervinieron.

  
**JOSÉ TOBIÁS BETANCOURT LADINO**  
 Director Ejecutivo

  
**SANTIAGO DE JESÚS VÁSQUEZ IDARRAGA**  
 Posesionado

NYAH/DRL  
 Dalila Rengifo



FISCALÍA

Oficina General de la Nación

RESOLUCION N° 2406  
04 JUL. 2017

**“Por medio de la cual se delegan funciones de ordenación del gasto y del pago y se dictan otras disposiciones”**

### LA FISCAL GENERAL DE LA NACIÓN (E)

En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las que le confiere el numeral 2° y el inciso 3° del párrafo del artículo 4° del Decreto Ley 16 de 2014, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 9° de la Ley 489 de 1998, y

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política consagra: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.”*

Que, de conformidad con el artículo 249 de la Constitución Política, la Fiscalía General de la Nación forma parte de la Rama Judicial y tiene autonomía administrativa y presupuestal.

Que el artículo 110 del Decreto 111 de 1996 – Estatuto Orgánico del Presupuesto, señala que las entidades con autonomía presupuestal y que son una sección del Presupuesto General de la Nación, tienen capacidad para contratar y ordenar el gasto y dicha facultad está en cabeza del jefe de cada entidad quien puede delegarlas de conformidad con la ley.

Que el concepto de ordenador del gasto se refiere a *“la capacidad de ejecución del presupuesto. Ejecutar el gasto, significa que, a partir del programa de gastos aprobado - limitado por los recursos aprobados en la ley de presupuesto -, se decide la oportunidad de contratar, comprometer los recursos y ordenar el gasto, funciones que atañen al ordenador del gasto”*<sup>1</sup>.

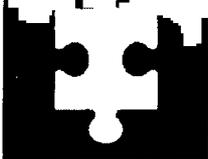
Que el numeral 2° del artículo 4° del Decreto Ley 16 de 2014, establece que el Fiscal General de la Nación es el Representante Legal de la Fiscalía General de la Nación.

Que la representación legal ha sido definida por el Consejo de Estado en los siguientes términos: *“La capacidad del ejercicio de la persona jurídica, a diferencia de la persona natural, nace con ella y su ámbito está demarcado por la actividad propia y específica establecida en sus estatutos. Esta capacidad comúnmente denominada legal para las personas jurídicas, implica la representación legal, que no puede desempeñar directamente la persona jurídica dada su naturaleza sino a través de sus representantes, o mejor, de sus órganos (...)”*<sup>2</sup>

Que el Fiscal General de la Nación tiene la competencia para celebrar contratos a nombre de la Entidad, en atención a lo preceptuado en el literal “a” del numeral 3° del artículo 11 de la Ley 80 de 1993.

<sup>1</sup> Corte Constitucional. Sentencia C – 101 de 1996.

<sup>2</sup> CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN QUINTA 24 de agosto de 2005; CP MARIA NOHEMÍ HERNÁNDEZ PINZÓN; Radicación número: 11001-03-28-000-2004-00010-01(3229-3230)



**FISCALÍA**

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

43

**Hoja 2 RESOLUCIÓN N° 0 24 06 de 04 JUL. 2017** "Por medio de la cual se delegan funciones de ordenación del gasto y del pago y se dictan otras disposiciones"

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, establece: "Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes."

Que la Corte Constitucional en sentencia C 101 de 1996 señaló que "la facultad de ordenar el gasto difiere de la facultad para contratar, de lo cual es ejemplo el pago de nóminas y sentencias judiciales".

Que el artículo 9° de la Ley 489 de 1998 establece que "las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias".

Que el Decreto Ley 898 de 2017, entre otras cosas, modificó la estructura de la Fiscalía General de la Nación, haciéndose necesario modificar las delegaciones en materia de ordenación del gasto que regían hasta la fecha, con el fin de adecuarlas a la nueva estructura y hacer más eficiente la gestión administrativa en la entidad.

Que mediante la Resolución N° 000013 del 7 de abril de 2014, se delegaron funciones de ordenación del gasto, reconocimientos y pagos, entre otras disposiciones.

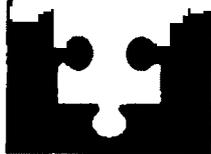
Que la Dirección Ejecutiva de la Fiscalía General de la Nación tiene competencia para "Dirigir y controlar las actividades y procesos de contratación administrativa, y suscribir los actos y contratos requeridos para el buen funcionamiento de la entidad", de conformidad con lo consagrado en el numeral 12 del artículo 37 del Decreto Ley 016 de 2014, modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 898 de 2017.

Que, de acuerdo con lo consagrado en el numeral 11 del artículo 43A del Decreto Ley 016 de 2014 – adicionado por el artículo 54 del Decreto Ley 898 de 2017, es competencia de las Subdirecciones Regionales de Apoyo: "Dirigir y controlar las actividades y procesos de contratación administrativa y suscribir los actos y contratos requeridos para el buen funcionamiento de las Direcciones Seccionales respectivas, de conformidad con la delegación."

Que, en virtud del artículo 40 del Decreto Ley 16 de 2014, la Subdirección de Gestión Contractual de la Fiscalía General de la Nación tiene, entre otras funciones, las siguientes: "1. Coordinar y adelantar todos los trámites y procedimientos relacionados con la gestión contractual de la Fiscalía General de la Nación. (...) 3. Proyectar los actos administrativos y demás documentos que se originen con ocasión de la gestión contractual de la Fiscalía General de la Nación. (...) 8. Las demás que le sean asignadas por la ley o delegadas por el Fiscal General de la Nación o por el Director Nacional de Apoyo a la Gestión de la Fiscalía General de la Nación."

M

f



**FISCALÍA**

LA NACIÓN DE COLOMBIA

**Hoja 3 RESOLUCIÓN N° 2406 de 04 JUL. 2017** "Por medio de la cual se delegan funciones de ordenación del gasto y del pago y se dictan otras disposiciones"

En mérito de lo expuesto este Despacho,

**RESUELVE**

**CAPÍTULO I  
DELEGACIÓN EN MATERIA CONTRACTUAL**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR** en el Director Ejecutivo la facultad de ordenar el gasto que se derive de su competencia legal de dirigir y controlar los procesos de contratación en sus etapas precontractual, contractual y poscontractual, y de suscribir actos, convenios y contratos, en toda clase de acuerdos de voluntades que se adelanten en el nivel central de la entidad, sin perjuicio de su cuantía o modalidad de contratación.

**Parágrafo primero.** El Subdirector Financiero es el delegado para efectuar el pago correspondiente a estos conceptos.

**Parágrafo segundo.** Conforme a las facultades legales que le asisten, la Subdirección de Gestión Contractual deberá apoyar, asesorar, coordinar y desarrollar la gestión contractual de competencia de la Dirección Ejecutiva, en sus etapas precontractual, contractual y poscontractual. Para estos efectos, el Subdirector de Gestión Contractual será el delegado para suscribir los actos y documentos correspondientes, tales como: aprobación de las pólizas respectivas, invitaciones públicas para presentar ofertas, comunicaciones a los supervisores, entre otras.

**Parágrafo tercero.** En los procesos contractuales de competencia del Director Ejecutivo, el Subdirector de Gestión Contractual es el delegado para declarar siniestros producto de garantías contractuales, imponer multas, declarar incumplimientos o caducidades, previa observancia del procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. La función delegada comprende la suscripción de los actos y documentos correspondientes, así como resolver los recursos que se interpongan y, en general, todos los trámites inherentes a la potestad sancionatoria contractual.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DELEGAR** en los Subdirectores Regionales de Apoyo, la facultad de dirigir y controlar los procesos de contratación en sus etapas precontractual, contractual y poscontractual, suscribir actos, convenios y contratos, y ordenar el gasto y pago respectivo, en toda clase de acuerdos de voluntades que se adelanten en el área de cobertura de la respectiva Subdirección Regional de Apoyo, sin límite de cuantía o modalidad de contratación.

**Parágrafo.** El Director Ejecutivo tiene la facultad de adelantar procesos contractuales, en todas sus etapas, con incidencia nacional o en Direcciones Seccionales, en ejercicio de la delegación preferente que le asiste, cuando las necesidades del servicio exijan la centralización de los respectivos procesos de contratación.

**CAPÍTULO II  
DELEGACIÓN EN MATERIA CONTRACTUAL CON CARGO AL RUBRO DE GASTOS RESERVADOS**

**ARTÍCULO TERCERO.- DELEGAR** en el Director Ejecutivo la facultad de dirigir y controlar los procesos de contratación en sus etapas precontractual, contractual y poscontractual, suscribir actos, convenios y contratos, ordenar el gasto y ejecutar recursos con cargo al rubro de Gastos Reservados, cuya cuantía sea superior a QUINIENTOS (500) S.M.L.M.V., así como las adiciones que se requieran.



**FISCALÍA**  
GENERAL DEL ESTADO

45

**Hoja 4 RESOLUCIÓN N.º 2406 de '04 JUL. 2017** "Por medio de la cual se delegan funciones de ordenación del gasto y del pago y se dictan otras disposiciones"

**Parágrafo.** El Subdirector Financiero es el delegado para efectuar el pago correspondiente a estos conceptos.

**ARTÍCULO CUARTO.- DELEGAR** en el Delegado Contra la Criminalidad Organizada la facultad de dirigir y controlar los procesos de contratación en sus etapas precontractual, contractual y poscontractual, suscribir actos, convenios y contratos, ordenar el gasto y ordenar pago con cargo al rubro de Gastos Reservados, cuyo objeto se relacione con la adquisición de bienes y servicios para atender las necesidades propias de las funciones a su cargo, en cuantía igual o inferior a QUINIENTOS (500) S.M.L.M.V., así como las adiciones que se requieran.

**ARTÍCULO QUINTO. DELEGAR** en el Delegado para las Finanzas Criminales la facultad de dirigir y controlar los procesos de contratación en sus etapas precontractual, contractual y poscontractual, suscribir actos, convenios y contratos, ordenar el gasto y ordenar pago con cargo al rubro de Gastos Reservados, cuyo objeto se relacione con la adquisición de bienes y servicios para atender las necesidades propias de las funciones a su cargo, en cuantía igual o inferior a QUINIENTOS (500) S.M.L.M.V., así como las adiciones que se requieran.

**ARTÍCULO SEXTO. DELEGAR** en el Delegado para la Seguridad Ciudadana la facultad de dirigir y controlar los procesos de contratación en sus etapas precontractual, contractual y poscontractual, suscribir actos, convenios y contratos, ordenar el gasto y ordenar pago con cargo al rubro de Gastos Reservados, cuyo objeto se relacione con la adquisición de bienes y servicios para atender las necesidades propias de las funciones a su cargo, en cuantía igual o inferior a QUINIENTOS (500) S.M.L.M.V., así como las adiciones que se requieran.

**Parágrafo.** Corresponderá a los Directores Seccionales efectuar el pago de gastos ordenados por el Delegado para la Seguridad Ciudadana, con cargo al rubro de gastos reservados, cuando las necesidades del servicio lo ameriten.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. DELEGAR** en el Director Nacional de Protección y Asistencia la facultad de dirigir y controlar los procesos de contratación en sus etapas precontractual, contractual y poscontractual, suscribir actos, convenios y contratos, ordenar el gasto y ejecutar recursos con cargo al rubro de Gastos Reservados, cuyo objeto se relacione con la adquisición de bienes y servicios para atender las necesidades propias de las funciones a su cargo, en cuantía igual o inferior a QUINIENTOS (500) S.M.L.M.V., así como las adiciones que se requieran.

**Parágrafo.** Los coordinadores de las Unidades Regionales de la Dirección de Protección y Asistencia o los servidores de éstas que determine el Director, están delegados para efectuar el pago de gastos ordenados por el Director de Protección y Asistencia, con cargo al rubro de gastos reservados, cuando las necesidades del servicio lo ameriten.

**ARTÍCULO OCTAVO. DELEGAR** en el Director Nacional del Cuerpo Técnico de Investigación – CTI la facultad de dirigir y controlar los procesos de contratación en sus etapas precontractual, contractual y poscontractual, suscribir actos, convenios y contratos, ordenar el gasto y ejecutar recursos con cargo al rubro de Gastos Reservados, cuyo objeto se relacione con la adquisición de bienes y servicios para atender las necesidades propias de las funciones a su cargo, en cuantía igual o inferior a QUINIENTOS (500) S.M.L.M.V., así como las adiciones que se requieran.

**ARTÍCULO NOVENO.** Conforme a las facultades legales que le asisten, la Subdirección de Gestión Contractual asesorará la gestión contractual que se adelante con cargo al rubro de Gastos Reservados, en caso de requerirse.

M



**Hoja 5 RESOLUCIÓN N.º 2406 de 04 JUL. 2017** "Por medio de la cual se delegan funciones de ordenación del gasto y del pago y se dictan otras disposiciones"

**CAPÍTULO III  
DELEGACIÓN EN MATERIA DE SENTENCIAS JUDICIALES Y CONCILIACIONES**

**ARTÍCULO DÉCIMO. DELEGAR** en el Director Ejecutivo la facultad de ordenar el gasto relacionado con el cumplimiento de sentencias judiciales y conciliaciones.

**Parágrafo.** El Subdirector Financiero es el delegado para efectuar el pago correspondiente a estos conceptos.

**CAPÍTULO IV  
DELEGACIÓN EN MATERIA DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES Y DEMÁS RECONOCIMIENTOS LABORALES**

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. DELEGAR** en el Director Ejecutivo la función de reconocimiento y ordenación de gasto de salarios y prestaciones sociales, así como cualquier otro emolumento que se derive de las relaciones legales y reglamentarias de los servidores públicos adscritos al nivel central de la entidad.

**Parágrafo primero.** El Subdirector de Talento Humano y/o el Jefe del Departamento de Administración de Personal, deberán coordinar, asesorar, desarrollar y apoyar la función de reconocimiento de los emolumentos de los que trata este artículo, de conformidad con las funciones legales, asignadas y delegadas que les asisten.

**Parágrafo segundo.** El Subdirector Financiero es el delegado para efectuar el pago correspondiente a estos conceptos.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. DELEGAR** en el Subdirector Regional de Apoyo la función de reconocimiento, ordenación de gasto y pago, de salarios y prestaciones sociales, así como cualquier otro emolumento que se derive de las relaciones legales y reglamentarias de los servidores públicos administrativamente adscritos a la respectiva Subdirección Regional de Apoyo, es decir, todos aquellos que presten sus servicios de manera permanente en su área de cobertura.

**CAPÍTULO V  
DELEGACIÓN DE LA ORDENACIÓN DEL GASTO Y EL PAGO DE TRIBUTOS**

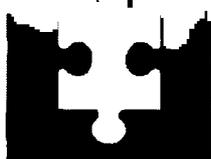
**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. DELEGAR** en el Director Ejecutivo la ordenación del gasto relacionado con impuestos, contribuciones, tasas y demás tributos que se deriven de los bienes o actividades del nivel central de la entidad, así como las multas que se generen de estas obligaciones tributarias.

**Parágrafo.** El Subdirector Financiero es el delegado para efectuar el pago correspondiente a estos conceptos.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. DELEGAR** en el Subdirector Regional de Apoyo la ordenación de gasto y el pago, relacionados con impuestos, contribuciones, tasas y demás tributos que se deriven de los bienes o actividades desarrolladas en el área de cobertura de la respectiva Subdirección Regional de la entidad, así como las multas que se generen de estas obligaciones tributarias.

**CAPÍTULO VI  
DELEGACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL EN LOS TRÁMITES ANTE ENTIDADES FINANCIERAS**

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. DELEGAR** en el Director Ejecutivo la representación legal de la entidad en las gestiones ante entidades financieras que requieran la



**FISCALÍA**  
GENERAL DE LA NACIÓN

**Hoja 6 RESOLUCIÓN N° 2406 de 04 JUL. 2017** "Por medio de la cual se delegan funciones de ordenación del gasto y del pago y se dictan otras disposiciones"

concurrancia del Representante Legal, tratándose de trámites que se adelanten en el nivel central de la institución.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. DELEGAR** en el Subdirector Regional de Apoyo la representación legal de la entidad en las gestiones ante entidades financieras que requieran la concurrancia del Representante Legal, tratándose de trámites que se adelanten en el área de cobertura de la respectiva Subdirección Regional de Apoyo.

**CAPÍTULO VII  
DISPOSICIONES FINALES**

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. INFORMES.** Los servidores a quienes se les delegan funciones en el presente acto administrativo, deberán presentar informes trimestrales sobre su gestión ante la Dirección Ejecutiva, indicando, como mínimo, ejecución presupuestal, concepto del gasto, contratos celebrados y estado jurídico de los mismos, actividades adelantadas y resultados obtenidos, entre otros.

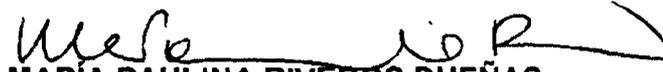
La Dirección Ejecutiva presentará informes sobre las funciones delegadas en el presente acto administrativo, al Despacho del Fiscal General de la Nación, cuando le sean requeridos.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. COMUNICAR** el presente acto administrativo al Director Ejecutivo, al Subdirector de Talento Humano, al Jefe del Departamento de Administración de Personal, a los Subdirectores Regionales de Apoyo, al Subdirector de Gestión Contractual, a la Subdirección Financiera, al Delegado Contra la Criminalidad Organizada, al Delegado para las Finanzas Criminales, al Delegado para la Seguridad Ciudadana, al Director de Protección y Asistencia y al Director Nacional del Cuerpo Técnico de Investigación.

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga cualquier disposición que le sea contraria, en especial las Resoluciones N° 000013 del 7 de abril de 2014 y N° 000059 del 24 de abril de 2014, expedidas por la Dirección Nacional de Apoyo a la Gestión.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los **04** de **JULIO** de **2017**

  
**MARÍA PAULINA RIVEROS DUEÑAS**  
Fiscal General de la Nación (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Jullán Mauricio Ruiz Rodríguez _ Dirección Ejecutiva		
Revisó:	José Tobías Betancourt Ladino _ Director Ejecutivo		
	Andrea del Pilar Sanabria _ Subdirectora Gestión Contractual		
	Luis Alberto Ibarra Gómez _ Subdirector Financiero		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.

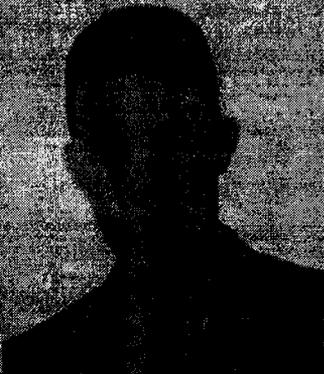
DOCUMENTO VALIDO PARA CONVENIOS Y CONTRATACION.  
SUBDIRECTOR REGIONAL DE APOYO DEL EJE CAFETERO

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 10.110.260

VASQUEZ IBARRAGA  
APELLIDOS

SANTIAGO DE JESUS  
NOMBRES



Valido para convenios

FECHA DE NACIMIENTO 25-DIC-1964

LA CELIA  
(RISARALDA)  
LUGAR DE NACIMIENTO

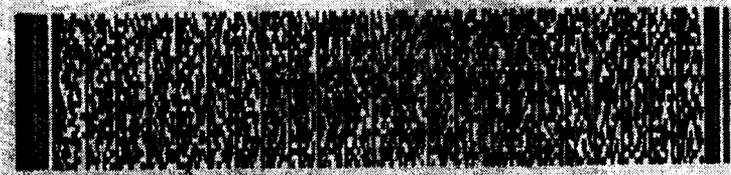
1.77 ESTATURA      A+ G.S. RH      M SEXO

01-OCT-1983 PEREIRA  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADORA NACIONAL  
ACHAERATIZ BERGHO LOPEZ

Valido para convenios

A-2800100-58112811-M-0010118286-20031008      0314003279A 01 129137002

PEREIRA  
del Eje

4



FORMATO ÚNICO  
HOJA DE VIDA  
PERSONA JURÍDICA

ENTIDAD RECEPTORA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)  
RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN Piscalia General de la Nación

SIGLA FGN NIT No. 800187615-4

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO

ORDEN:  NAL.  DPTL.  DIST.  MPL.  OTRO. ¿CUÁL? NAL

TIPO:  03 (VER AL RESPALDO)

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE

CLASE:  (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA PAIS Colombia DEPARTAMENTO Risaralda

MUNICIPIO Pereira DIRECCIÓN cra 2 calle 42 torre C

TELÉFONOS 3116170 FAX APARTADO AÉREO

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1	<u>Justicia</u>	2	
3		4	
5		6	

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO:

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO Vásquez SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) Idarrego NOMBRES Santiago de Jesús

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN

C.C.  C.E.  PASAPORTE

NÚMERO 10.118.266

ACTÚA EN CARÁCTER DE:

Representante Legal  Apoderado

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN 5

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI  NO  ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES:

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA \_\_\_\_\_ FECHA DE DILIGENCIAMIENTO \_\_\_\_\_

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN ADJÚ SU MINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE \_\_\_\_\_ CIUDAD Y FECHA \_\_\_\_\_

*[Handwritten Signature]*

CONTRATANTE

FORMA FUHVPJ001



LA CONTRALORIA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS  
FISCALES Y JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 14 de enero de 2019, a las 10:37:55, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	10118266
Código de Verificación	10118266190114103754

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

  
SORAYA VARGAS PULIDO  
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB



**POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA**



**Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales**

**La Policía Nacional de Colombia informa:**

Que siendo las 10:39:42 horas del 14/01/2019, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **10118266**

Apellidos y Nombres: **VASQUEZ IDARRAGA SANTIAGO DE JESUS**

**NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las preguntas frecuentes o acérquese a las instalaciones de la Policía Nacional más cercanas.



Avenida el Dorado N° 75 - 25  
Barrio Modelia. Bogotá DC  
Atención administrativa de lunes a viernes de 8:00 am - 12:00 pm y 2:00 pm - 5:00 pm  
Línea de Atención al Ciudadano - Bogotá D.C. 51 59700 / 30555  
Resto del país: 018000 910 112  
Requerimientos ciudadanos 24 horas  
E-mail: lineadirecta@policia.gov.co.



Presidencia de la República



Ministerio de Defensa Nacional



Portal Único de Contratación



Gobierno en línea Colombia

Todos los derechos reservados.



La Policía Nacional de Colombia hace constar

Que el número de identificación No. 10118266 de del señor(a) SANTIAGO DE JESUS VASQUEZ IDARRAGA consultado en la fecha y hora 14/01/2019 10:40:47 a. m., no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. Registro Interno de Validación No. 4654221

*[Firma manuscrita]*



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES  
CERTIFICADO ORDINARIO  
No. 120513885



WEB  
10:38:34  
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 14 de enero del 2019

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) SANTIAGO DE JESUS VASQUEZ IDARRAGA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 10118266:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ  
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

**ATENCIÓN :**  
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División Centro de Atención al Público (CAP)  
Línea gratuita 018000910315; [dcap@procuraduria.gov.co](mailto:dcap@procuraduria.gov.co)  
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13105; Bogotá D.C.  
[www.procuraduria.gov.co](http://www.procuraduria.gov.co)

<b>MINISTERIO DE TRANSPORTE</b>			<b>FORMULARIO DE SOLICITUD DE TRAMITES DEL REGISTRO NACIONAL AUTOMOTOR</b>		

<b>ORGANISMO DE TRÁNSITO</b>		
NOMBRE		
CIUDAD	CÓDIGO	FECHA DE TRAMITE

<b>2. PLACA</b>	
LETRAS	NÚMEROS
<b>OVE</b>	<b>477</b>

<b>3. TRAMITE SOLICITADO</b>																																			
1	MATRICULA / REGISTRO	<input checked="" type="checkbox"/>	TRASPASO	3	TRANSLADO MATRICULA / REGISTRO	4	RADICADO MATRICULA / REGISTRO	5	CAMBIO DE COLOR	6	CAMBIO DE SERVICIO	7	REGRABAR MOTOR	8	REGRABAR CHASIS	9	TRANSFORMACION	10	DUPLICADO LICENCIA TRANSITO	11	INSCRIPC. PRENDA	12	LEVANTA. PRENDA	13	CANCELACION MATRICULA / REGISTRO	14	CAMBIO DE PLACAS	15	DUPLICADO DE PLACAS	16	REMATRICULA	17	CAMBIO DE CARROCERIA	18	OTROS

<b>5. MARCA</b>		<b>6. LINEA</b>		<b>7. COMBUSTIBLE</b>													
<b>TOYOTA</b>		<b>FORTUNER</b>		GASOLINA	DIESEL	GAS.	MIXTO	ELECTRICO	HIDROGEN.	ETANOL	BIODIESEL						
				1	X	3	4	5	6	7	8						
<b>8. COLORES</b>												<b>9. MODELO</b>		<b>10. CILINDRADA</b>			
<b>SUPER BLANCO</b>												<b>2019</b>		<b>2.755</b>			
<b>11. CAPACIDAD Kg/Ps</b>				<b>12. BLINDAJE SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/></b>				<b>13. DESMONTE BLIND. SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/></b>				<b>14. POTENCIA/HP</b>					
7				Resolución No (DD/MM/AÑO)				Resolución No (DD/MM/AÑO)									

<b>4. CLASE DE VEHICULO</b>						
AUTOMOVIL	BUS	BUSETA	CAMION	CAMIONETA	CAMPERO	MICROBUS
					<input checked="" type="checkbox"/>	
TRACTOCAMION	MOTOCICLETA	MOTOCARRO	MOTOTRICICLO	CUATRIMOTO	VOLQUETA	OTRO

<b>15. CARROCERIA</b>	
CÓDIGO	
TIPO	
<b>WAGON</b>	

<b>16. IDENTIFICACION INTERNA DEL VEHICULO</b>	
No. DE MOTOR	REGRABADO
1GD-4444192	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
No. DE CHASIS	REGRABADO
8AJDA8FS3K0771317	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
	REGRABADO
	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
No. DE VIN VEHICULOS AUTOMOTORES	
8AJDA8FS3K0771317	

<b>21. DATOS DEL PROPIETARIO</b>								
PRIMER APELLIDO			SEGUNDO APELLIDO			NOMBRES		
<b>MUNICIPIO DE PEREIRA</b>								
C.C	NIT	N.N	PASAPORTE	C.EXTRAJ.	T.IDENTL.	NUJP	C. DIPLOMATICO	No. DOCUMENTO
C	<input checked="" type="checkbox"/>	X	P	E	T	U	D	891480030
DIRECCION			CIUDAD			TELÉFONO		
CRA 7 NO 18 - 55			PEREIRA			3248000		
FIRMA DEL PROPIETARIO								

<b>17. IMPORTACIÓN O REMATE</b>					
IMPORTACION			REMATE		
MANIF. O ACTA	DIS. DE IMPOR.	ACTA	ENTIDAD	LUGAR (CIUDAD)	CODIGO
1	2	3	4	5	6
No. DOCUMENTO			FECHA		
482018000382313			DIA	MES	AÑO
			13	6	2018

<b>18. TIPO DE SERVICIO</b>					
PARTICUL	PUBLICO	DIPLOMATI.	OFICIAL	ESPECIAL	OTROS
1	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

<b>20. DATOS DE ALERTA</b>				
HURTO	LIM. PROPIEDAD	EMBARGO	OTRO	A FAVOR DE:
1	2	3	4	5

<b>19. EMPRESA VINCULADORA</b>	
NOMBRE	NIT

<b>22. DATOS DEL COMPRADOR (TRASPASO)</b>								
PRIMER APELLIDO			SEGUNDO APELLIDO			NOMBRES		
<b>FISCALIA GENERAL DE LA NACION</b>								
C.C	NIT	N.N	PASAPORTE	C.EXTRAJ.	T.IDENTL.	NUJP	C. DIPLOMATICO	No. DOCUMENTO
C	<input checked="" type="checkbox"/>	X	P	E	T	U	D	800187615
DIRECCION			CIUDAD			TELÉFONO		
CRA 7 CON CALLE 42 ESQUINA			PEREIRA			3111435		
FIRMA DEL COMPRADOR								

<b>23. OBSERVACIONES</b>	
ESPECIFIQUE LA PALABRA OTRO Y TRANSFORMACIÓN EFECTUADA AL VEHICULO, AMPLIÉ EL TIPO DE ALERTA O LO QUE ESTIME	
<b>OBSERVACIONES (PARA TRASPASO DE VEHICULOS AUTOMOTORES ANTES DE RUNT)</b>	
SI SU VEHICULO AUTOMOTOR HA SIDO MATRICULADO ANTES DEL RUNT TRANSCRIBA EN ESTE CAMPO EL TIPO DE CARROCERIA Y LA CLASE DE VEHICULO QUE SE ENCUENTRA REGISTRADA EN SU LICENCIA DE TRÁNSITO O CUALQUIER OTRO ASPECTO QUE CONSIDERE NECESARIO PARA DAR EXACTITUD A LA INFORMACIÓN.	

NOTA: VER INSTRUCCIONES AL RESPALDO

Por  
CPU

**INSTRUCCIONES**

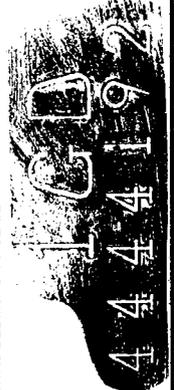
EL FORMULARIO DE SOLICITUD DE TRAMITES DE VEHICULOS, ES UN DOCUMENTO A TRAVÉS DEL CUAL LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA SOLICITA ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE, LA REALIZACIÓN DE UN TRÁMITE.

1. NO ESCRIBA EN ESTE ESPACIO DEBE SER DILIGENCIADO POR EL ORGANISMO DE TRANSITO.
2. ESCRIBA LAS LETRAS Y NUMEROS DE LAS PLACAS DEL VEHICULO.
3. SEÑALE CON UNA EQUIS (X) EL CUADRO CORRESPONDIENTE AL TRAMITE SOLICITADO.
4. SEÑALE CON UNA EQUIS (X) EL CAMPO CORRESPONDIENTE A LA CLASE DEL VEHICULO.
5. ESPECIFIQUE LA MARCA DEL VEHICULO. EJEMPLO: CHEVROLET, NISSAN, RENAULT.
6. ESPECIFIQUE LA LINEA DEL VEHICULO. EJEMPLO: AVEO, SENTRA, LOGAN.
7. SEÑALE CON UNA EQUIS (X) EL TIPO DE COMBUSTIBLE QUE UTILIZA EL VEHICULO. (GASOLINA, DIESEL).
8. ESPECIFIQUE EL (LOS) COLOR (ES) PREDOMINANTE(S), MAXIMO TRES.
9. ESPECIFIQUE EL AÑO MODELO DEL VEHICULO.
10. ESPECIFIQUE LA CILINDRADA DEL VEHICULO.
11. ESPECIFIQUE LA CAPACIDAD, SI ES DE CARGA EN KILOGRAMOS, SI ES DE TRANSPORTE EN PASAJEROS.
12. SEÑALE CON UNA EQUIS (X) EL CUADRO CORRESPONDIENTE A BLINDAJE O DESMONTE DE BLINDAJE, EN CASO AFIRMATIVO ESPECIFIQUE LA RESOLUCIÓN EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.
13. SEÑALE CON UNA EQUIS (X) EL CUADRO CORRESPONDIENTE A DESMONTE DE BLINDAJE, EN CASO AFIRMATIVO ESPECIFIQUE LA RESOLUCIÓN EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.
14. ESPECIFIQUE POTENCIA EN CABALLOS DE FUERZAS (HP).
15. SELECCIONE EL CODIGO Y EL TIPO DE CARRÓCERIA QUE CORRESPONDE A SU VEHICULO.
16. TRANSCRIBA EL NUMERO CORRESPONDIENTE AL MOTOR, CHASIS, SERIE, VIN DE VEHICULOS AUTOMOTORES. SI UNO DE ESTOS HA SIDO REGRABADO, SEÑALE CON UNA EQUIS (X) LA CASILLA RESPECTIVA.
17. SI EL VEHICULO ES IMPORTADO INDIQUE CON UNA EQUIS (X) EL DOCUMENTO RESPECTIVO. SI ES DE REMATE INDIQUE LA ENTIDAD, EN AMBOS CASOS LA CIUDAD DONDE SE HIZO EL DOCUMENTO NO ESCRIBA EN LA CASILLA CORRESPONDIENTE A CODIGO DE ADUANA, SERA SUMINISTRADO POR LA OFICINA DE TRANSITO CORRESPONDIENTE.
18. ESPECIFIQUE TIPO DE SERVICIO: PARTICULAR, PÚBLICO, DIPLOMATICO, OFICIAL, ESPECIAL Y OTROS.
19. ESPECIFIQUE EL NOMBRE DE LA EMPRESA VINCULADORA Y SU CORRESPONDIENTE NIT.
20. SEÑALE CON UNA EQUIS (X) EL DATO DE ALERTA CORRESPONDIENTE YA SEA POR HURTO, LIMITACIÓN DE LA PROPIEDAD, EMBARGO, OTRO, A FAVOR DE PERSONA O RAZON SOCIAL U OTRA ENTIDAD.
21. TRANSCRIBA LOS DATOS PERSONALES DEL PROPIETARIO ACTUAL DEL VEHICULO, SEÑALANDO CON UNA EQUIS (X) EL TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD CON SU CORRESPONDIENTE NUMERO, DIRECCIÓN, CIUDAD, TELEFONO Y FIRMA.
22. EN CASO DE TRASPASO, TRANSCRIBA LOS DATOS PERSONALES DEL NUEVO PROPIETARIO, SEÑALE CON UNA EQUIS (X) EL TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD CON SU CORRESPONDIENTE NUMERO, DIRECCION, CIUDAD, TELEFONO Y FIRMA. EN CASO DE TRASPASO A PERSONA INDETERMINADA, EN EL CAMPO CORRESPONDIENTE A COMPRADOR SE REGISTRA PERSONA INDETERMINADA.
23. OBSERVACIONES: ESCRIBA O ACLARE LA PALABRA OTRO Y DESCRIBA LA TRANSFORMACIÓN EFECTUADA AL VEHICULO.

**NOTA: EL SISTEMA REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO-RUNT MANTENDRA ACTUALIZADÓ LOS CODIGOS Y EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN DE LOS DIFERENTES CAMPOS DE ESTE FORMULARIO.**

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	00
---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----

IMPONTAS DEL MOTOR O SERIE



IMPONTAS CHASIS O SERIAL



**ACTA DE POSESION**

En la ciudad de Pereira, Departamento de Risaralda, República de Colombia, siendo las 11:00 a.m. del día Treinta y Uno (31) del mes de Diciembre de 2.015 ante mi **JOSE DANIEL TRUJILLO ARCILA**, Notario Primero del Circulo de Pereira **COMPARECIO** El señor Doctor **JUAN PABLO GALLO MAYA**, mayor de edad, vecino de ésta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.009.556 expedida en Pereira, con el fin de tomar posesión como **ALCALDE DE LA CIUDAD DE PEREIRA** para el periodo comprendido entre el 01 de Enero de 2.016 al 31 de Diciembre de 2.019; cargo para el cual fue elegido según certificación expedida por **LOS MIEMBROS DE LA COMISION ESCRUTADORA MUNICIPAL**, fechada en Pereira a 30 días del mes de Octubre del presente año.

*Capital del Eje*

Constituido en audiencia el Notario tomó al compareciente el juramento y la promesa de cumplir fielmente con la Constitución Nacional, las Leyes y las normas que regulan el Régimen Municipal.

Acto seguido, el ciudadano **JUAN PABLO GALLO MAYA**, juró y prometió cumplir con las obligaciones encomendadas por la Carta Política, las Leyes y Ordenamiento que rigen a la entidad territorial **MUNICIPIO DE PEREIRA**.



EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE PEREIRA  
**CERTIFICA:**  
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO  
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL  
QUE TUVO A LA VISTA  
PEREIRA  
31 DIC 2015



**Notaría  
Primera**  
de Pereira

**JOSÉ DANIEL TRUJILLO ARCILA**

El Doctor **GALLO MAYA** acreditó los siguientes documentos :

- Cédula de ciudadanía
- Libreta Militar
- Certificado (Formulario E-27) suscrito por la Comisión Escrutadora Municipal, donde se declara electo Alcalde del Municipio de Pereira.
- Certificado expedido por la Escuela Superior de Administración Pública –ESAP- acreditando participación en el Seminario Inducción para Alcaldes y Gobernadores electos periodo 2.016 - 2.019
- Certificado expedido por el Contralor Delegado para Investigaciones, Juicios Fiscales y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría General de la República sobre inexistencia de reportes como responsable fiscal.
- Certificados expedidos (Especial y Ordinario) por la Procuraduría General de la Nación sobre no antecedentes disciplinarios.
- Certificado expedido por la Policía Nacional de Colombia de no asuntos pendientes con autoridades judiciales
- Declaración de Renta 2.014
- Declaración juramentada de bienes y rentas y actividad económica privada
- Declaración juramentada de bienes y rentas y actividad económica de la señora Lina Marcela Muñeton Agudelo (Cónyuge)
- Declaración juramentada de inexistencia de embargos por alimentos e igualmente de procesos penales.
- Afiliación al sistema de salud (S.O.S), a pensiones (Porvenir y A.R.P Colmena Seguros).
- Hoja de Vida formato Departamento Administrativo de la Función Pública

Una vez leída la presente acta, el posesionado la aprobó y en constancia de lo expuesto la firmó ante el suscrito Notario que doy fe de ello.

**CERTIFICA:**

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO  
ES UNA COPIA DE SU ORIGINAL  
QUE TUVO A LA VISTA

PEREIRA,

3.1 DIC 2015

Notario  
Primero

Notaría  
**Primera**  
de Pereira

JOSÉ DANIEL TRUJILLO ARCILA



*[Handwritten signature]*

EL POSESIONADO : JUAN PABLO GALLO MAYA

NOTARIA PRIMERA  
Pereira



Fecha: 31/12/2015  
GALLO MAYA JUAN PABLO  
Doc No: 16.489.256  
Hora: 11:58

NOTARIO : JOSE DANIEL TRUJILLO ARCILA



EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO  
DEL CIRCULO DE PEREIRA  
**CERTIFICA:**  
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO  
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL  
QUE TUVO A LA VISTA.  
PEREIRA, 31 DIC 2015



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
ORGANIZACIÓN ELECTORAL  
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

E - 27

LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL

DECLARAMOS

Que, **Juan Pablo Gallo Maya** Con C.C. No. 10,009,556 ha sido elegido  
**Alcalde** Por el municipio de **Pereira**, Depto. **Risaralda**  
para el periodo de 2016 al 2019, por el **Partido Liberal Colombiano**

En consecuencia, se expide la presente CREDENCIAL en **Pereira**  
el **30 de octubre de 2015**

*Carlos Andrés Pérez Alarcón*  
Carlos Andrés Pérez Alarcón

COMISIÓN ESCRUTADORA

*Alfredo Torres Hurtado*  
Alfredo Torres Hurtado

*Raquel Esmeralda Linares Paris*  
Raquel Esmeralda Linares Paris

SECRETARIAS

*Adriana María Correa Sánchez*  
Adriana María Correa Sánchez

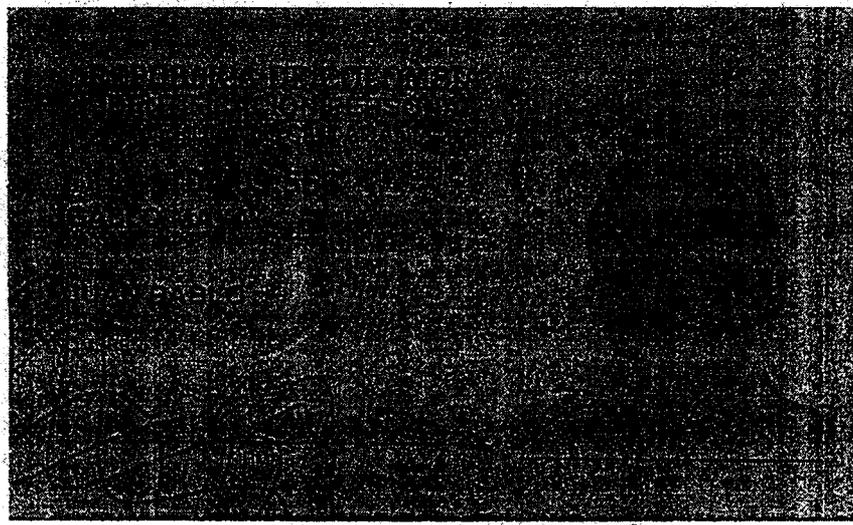
SUSCRITO NOARIO BRIBERO  
DEL CIRCULO DE PEREIRA

**CERTIFICADO**

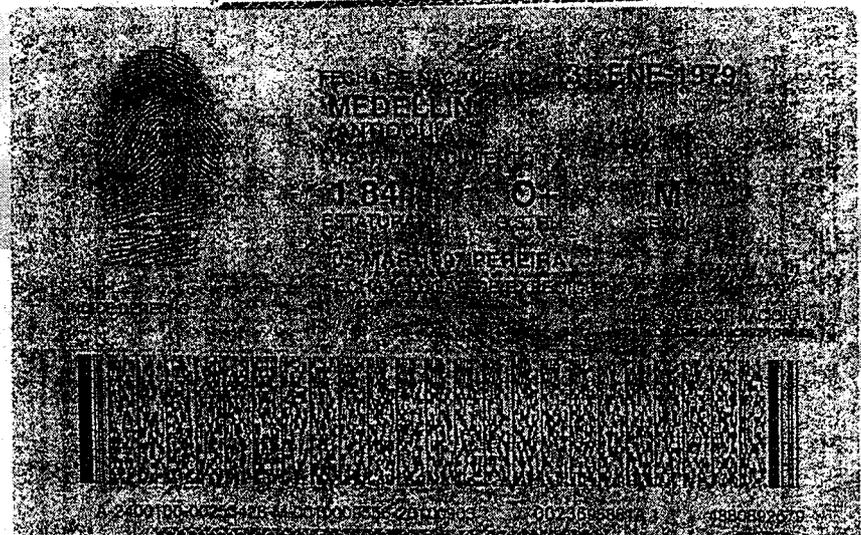
DE EL PRESENTE DOCUMENTO  
FIEL COPIA DE FOTOCOPIA  
AUTENTICADA QUE TUVO A LA VISTA.

31 DIC 2015

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Municipio de Pereira  
José Daniel Pardo  
Escritor



**NO SIRVE COMO DOCUMENTO DE IDENTIDAD**



EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO  
DEL CIRCULO DE PEREIRA  
**CERTIFICA:**  
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO  
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL  
QUE TUVO A LA VISTA.  
PEREIRA 31 DIC 2015





RESOLUCIÓN No. 0 2362  
29 JUN 2017

Por medio de la cual se efectúan unos nombramientos ordinarios

LA FISCAL GENERAL DE LA NACIÓN (E)

En uso de las facultades constitucionales y legales y, en especial, de las conferidas por el artículo 251°, numeral 2, de la Constitución Política y por los artículos 4°, numeral 22, del Decreto Ley 016 de 2014 y 11° del Decreto Ley 020 de 2014,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- NOMBRAR con carácter ordinario, a las personas que a continuación se relacionan, en el cargo de SUBDIRECTOR REGIONAL de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación, así:

No.	NOMBRE	CÉDULA	REGIONAL	COBERTURA	SEDE
1.	ISADORA FERNÁNDEZ ROSADA	52.454.854	Central	Bogotá, Cundinamarca, Boyacá y Amazonas	Bogotá
2.	GERMÁN OSVALDO DELGADO RINEDO	91.234.119	Caribe	Guajira, Magdalena, Cesar, Atlántico, Bolívar y San Andrés	Barranquilla
3.	GRACIELA YÁNEZ ORDÓÑEZ	27.386.995	Noroccidental	Medellín, Antioquia, Córdoba, Sucre y Chocó	Medellín
4.	SANTIAGO DE JESÚS VÁSQUEZ IDARRAGA	10.118.266	Eje Cafetero	Caldas, Quindío y Risaralda	Pereira
5.	PEDRO ARIEL CUBILLOS IBATA	12.413.664	Centro Sur	Tolima, Huila, Cauquetá y Putumayo	Neibaguet
6.	LUZ ALBA CHAVES BALLESTEROS	63.297.537	Nororiental	Santander, Magdalena Medio, Arauca y Norte de Santander	Bucaramanga
7.	ANA ANGÉLICA BECERRA ERASO	27.087.311	Del Pacífico	Cali, Valle del Cauca, Cauca y Nariño	Cali
8.	JUAN CARLOS CANAL ALBÁN	12.969.898	Orinoquía	Meta, Casanare, Vichada, Guaviare y Guainía-Vaupés	Villavicencio

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

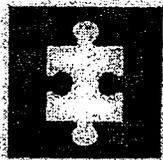
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 29 JUN. 2017

*Maria Paulina Riveros Buenas*  
MARÍA PAULINA RIVEROS BUENAS  
Fiscal General de la Nación (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Ligia Rodríguez Rincón	<i>[Firma]</i>	28 de junio de 2017
Revisó:	Nelly Yolanda Arenas Herraño	<i>[Firma]</i>	28 de junio de 2017
Aprobó:	Eduardo Charry Gutiérrez	<i>[Firma]</i>	28 de junio de 2017

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



000599

FISCALÍA

**ACTA DE POSESIÓN**

En la ciudad de Bogotá D.C., el día 1º de julio de 2017 ante el Director Ejecutivo el doctor SANTIAGO DE JESUS VÁSQUEZ IDARRAGA, identificado con cédula de ciudadanía No.10.118.266, vía telefónica toma posesión del cargo de SUBDIRECTOR REGIONAL de la Fiscalía General de la Nación, asignado a la Regional Eje Cafetero sede Pereira, nombramiento ordinario efectuado mediante Resolución No.0-2362 del 29 de junio de 2017.

Prestó el juramento de rigor conforme a los preceptos legales, por cuya gravedad se compromete a cumplir y hacer cumplir la Constitución Política y las Leyes de la República y desempeñar fielmente los deberes que el cargo le impone. Igualmente, se le enteró del artículo 6º. de la Ley 190 de 1995.

La presente posesión surte efectos fiscales a partir del 1º de julio de 2017.

Para esta posesión se presentó la siguiente documentación:

- Carta de Aceptación
- Certificado Antecedentes de Policía Nacional
- Certificado de Responsabilidad Fiscal Contraloría
- Certificado Antecedentes Disciplinarios Procuraduría

Para constancia, se firma la presente Acta por quienes en ella intervinieron.

**PEREIRA**

*Capital del Eje*

**JOSÉ TOBIAS BETANCOURT LADINO**  
Director Ejecutivo

**SANTIAGO DE JESUS VÁSQUEZ IDARRAGA**  
Poseionado

NYAH/DRL  
Dalia Rendón



DIRECCIÓN NACIONAL DE APOYO A LA GESTIÓN REGIONAL  
CALLE 125 No. 10-100 Bogotá D.C. Teléfono: (57) 311 2000

FISCALÍA



FISCALÍA

GENERAL DE LA NACIÓN

RESOLUCION N° 0 2406

04 JUL. 2017

"Por medio de la cual se delegan funciones de ordenación del gasto y del pago y se dictan otras disposiciones"

### LA FISCAL GENERAL DE LA NACIÓN (E)

En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las que le confiere el numeral 2° y el inciso 3° del párrafo del artículo 4° del Decreto Ley 16 de 2014, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 9° de la Ley 489 de 1998, y

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política consagra: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."*

Que, de conformidad con el artículo 249 de la Constitución Política, la Fiscalía General de la Nación forma parte de la Rama Judicial y tiene autonomía administrativa y presupuestal.

Que el artículo 110 del Decreto 111 de 1996 – Estatuto Orgánico del Presupuesto, señala que las entidades con autonomía presupuestal y que son una sección del Presupuesto General de la Nación, tienen capacidad para contratar y ordenar el gasto y dicha facultad está en cabeza del jefe de cada entidad quien puede delegarlas de conformidad con la ley.

Que el concepto de ordenador del gasto se refiere a *"la capacidad de ejecución del presupuesto. Ejecutar el gasto, significa que, a partir del programa de gastos aprobado - limitado por los recursos aprobados en la ley de presupuesto -, se decide la oportunidad de contratar, comprometer los recursos y ordenar el gasto, funciones que atañen al ordenador del gasto"*<sup>1</sup>.

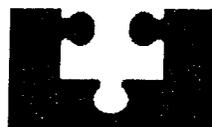
Que el numeral 2° del artículo 4° del Decreto Ley 16 de 2014, establece que el Fiscal General de la Nación es el Representante Legal de la Fiscalía General de la Nación.

Que la representación legal ha sido definida por el Consejo de Estado en los siguientes términos: *"La capacidad del ejercicio de la persona jurídica, a diferencia de la persona natural, nace con ella y su ámbito está demarcado por la actividad propia y específica establecida en sus estatutos. Esta capacidad comúnmente denominada legal para las personas jurídicas, implica la representación legal, que no puede desempeñar directamente la persona jurídica dada su naturaleza sino a través de sus representantes, o mejor, de sus órganos (...)"*<sup>2</sup>

Que el Fiscal General de la Nación tiene la competencia para celebrar contratos a nombre de la Entidad, en atención a lo preceptuado en el literal "a" del numeral 3° del artículo 11 de la Ley 80 de 1993.

<sup>1</sup> Corte Constitucional. Sentencia C – 101 de 1996.

<sup>2</sup> CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN QUINTA 24 de agosto de 2005; CP MARIA NOHEMÍ HERNÁNDEZ PINZÓN; Radicación número: 11001-03-28-000-2004-00010-01(3229-3230)



**FISCALÍA**

GENERAL DE LA NACIÓN

63

**Hoja 2 RESOLUCIÓN N° 2406 de 04 JUL. 2017** "Por medio de la cual se delegan funciones de ordenación del gasto y del pago y se dictan otras disposiciones"

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, establece: "Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes."

Que la Corte Constitucional en sentencia C 101 de 1996 señaló que "la facultad de ordenar el gasto difiere de la facultad para contratar, de lo cual es ejemplo el pago de nóminas y sentencias judiciales".

Que el artículo 9° de la Ley 489 de 1998 establece que "las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias".

Que el Decreto Ley 898 de 2017, entre otras cosas, modificó la estructura de la Fiscalía General de la Nación, haciéndose necesario modificar las delegaciones en materia de ordenación del gasto que regían hasta la fecha, con el fin de adecuarlas a la nueva estructura y hacer más eficiente la gestión administrativa en la entidad.

Que mediante la Resolución N° 000013 del 7 de abril de 2014, se delegaron funciones de ordenación del gasto, reconocimientos y pagos, entre otras disposiciones.

Que la Dirección Ejecutiva de la Fiscalía General de la Nación tiene competencia para "Dirigir y controlar las actividades y procesos de contratación administrativa, y suscribir los actos y contratos requeridos para el buen funcionamiento de la entidad", de conformidad con lo consagrado en el numeral 12 del artículo 37 del Decreto Ley 016 de 2014, modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 898 de 2017.

Que, de acuerdo con lo consagrado en el numeral 11 del artículo 43A del Decreto Ley 016 de 2014 – adicionado por el artículo 54 del Decreto Ley 898 de 2017, es competencia de las Subdirecciones Regionales de Apoyo: "Dirigir y controlar las actividades y procesos de contratación administrativa y suscribir los actos y contratos requeridos para el buen funcionamiento de las Direcciones Seccionales respectivas, de conformidad con la delegación."

1

Que, en virtud del artículo 40 del Decreto Ley 16 de 2014, la Subdirección de Gestión Contractual de la Fiscalía General de la Nación tiene, entre otras funciones, las siguientes: "1. Coordinar y adelantar todos los trámites y procedimientos relacionados con la gestión contractual de la Fiscalía General de la Nación. (...) 3. Proyectar los actos administrativos y demás documentos que se originen con ocasión de la gestión contractual de la Fiscalía General de la Nación. (...) 8. Las demás que le sean asignadas por la ley o delegadas por el Fiscal General de la Nación o por el Director Nacional de Apoyo a la Gestión de la Fiscalía General de la Nación."

M



**FISCALÍA**

GENERAL DE LA NACIÓN

6A

**Hoja 3 RESOLUCIÓN N.º 2406 de 04 JUL. 2017** "Por medio de la cual se delegan funciones de ordenación del gasto y del pago y se dictan otras disposiciones"

En mérito de lo expuesto este Despacho,

**RESUELVE**

**CAPÍTULO I  
DELEGACIÓN EN MATERIA CONTRACTUAL**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR** en el Director Ejecutivo la facultad de ordenar el gasto que se derive de su competencia legal de dirigir y controlar los procesos de contratación en sus etapas precontractual, contractual y poscontractual, y de suscribir actos, convenios y contratos, en toda clase de acuerdos de voluntades que se adelanten en el nivel central de la entidad, sin perjuicio de su cuantía o modalidad de contratación.

**Parágrafo primero.** El Subdirector Financiero es el delegado para efectuar el pago correspondiente a estos conceptos.

**Parágrafo segundo.** Conforme a las facultades legales que le asisten, la Subdirección de Gestión Contractual deberá apoyar, asesorar, coordinar y desarrollar la gestión contractual de competencia de la Dirección Ejecutiva, en sus etapas precontractual, contractual y poscontractual. Para estos efectos, el Subdirector de Gestión Contractual será el delegado para suscribir los actos y documentos correspondientes, tales como: aprobación de las pólizas respectivas, invitaciones públicas para presentar ofertas, comunicaciones a los supervisores, entre otras.

**Parágrafo tercero.** En los procesos contractuales de competencia del Director Ejecutivo, el Subdirector de Gestión Contractual es el delegado para declarar siniestros producto de garantías contractuales, imponer multas, declarar incumplimientos o caducidades, previa observancia del procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. La función delegada comprende la suscripción de los actos y documentos correspondientes, así como resolver los recursos que se interpongan y, en general, todos los trámites inherentes a la potestad sancionatoria contractual.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DELEGAR** en los Subdirectores Regionales de Apoyo, la facultad de dirigir y controlar los procesos de contratación en sus etapas precontractual, contractual y poscontractual, suscribir actos, convenios y contratos, y ordenar el gasto y pago respectivo, en toda clase de acuerdos de voluntades que se adelanten en el área de cobertura de la respectiva Subdirección Regional de Apoyo, sin límite de cuantía o modalidad de contratación.

**Parágrafo.** El Director Ejecutivo tiene la facultad de adelantar procesos contractuales, en todas sus etapas, con incidencia nacional o en Direcciones Seccionales, en ejercicio de la delegación preferente que le asiste, cuando las necesidades del servicio exijan la centralización de los respectivos procesos de contratación.

**CAPÍTULO II  
DELEGACIÓN EN MATERIA CONTRACTUAL CON CARGO AL RUBRO DE GASTOS RESERVADOS**

**ARTÍCULO TERCERO.- DELEGAR** en el Director Ejecutivo la facultad de dirigir y controlar los procesos de contratación en sus etapas precontractual, contractual y poscontractual, suscribir actos, convenios y contratos, ordenar el gasto y ejecutar recursos con cargo al rubro de Gastos Reservados, cuya cuantía sea superior a QUINIENTOS (500) S.M.L.M.V., así como las adiciones que se requieran.

MA



**FISCALÍA**

GENERAL DE LA NACIÓN

65

**Hoja 4 RESOLUCIÓN N.º 2406 de '04 JUL. 2017** "Por medio de la cual se delegan funciones de ordenación del gasto y del pago y se dictan otras disposiciones"

**Parágrafo.** El Subdirector Financiero es el delegado para efectuar el pago correspondiente a estos conceptos.

**ARTÍCULO CUARTO.- DELEGAR** en el Delegado Contra la Criminalidad Organizada la facultad de dirigir y controlar los procesos de contratación en sus etapas precontractual, contractual y poscontractual, suscribir actos, convenios y contratos, ordenar el gasto y ordenar pago con cargo al rubro de Gastos Reservados, cuyo objeto se relacione con la adquisición de bienes y servicios para atender las necesidades propias de las funciones a su cargo, en cuantía igual o inferior a QUINIENTOS (500) S.M.L.M.V., así como las adiciones que se requieran.

**ARTÍCULO QUINTO. DELEGAR** en el Delegado para las Finanzas Criminales la facultad de dirigir y controlar los procesos de contratación en sus etapas precontractual, contractual y poscontractual, suscribir actos, convenios y contratos, ordenar el gasto y ordenar pago con cargo al rubro de Gastos Reservados, cuyo objeto se relacione con la adquisición de bienes y servicios para atender las necesidades propias de las funciones a su cargo, en cuantía igual o inferior a QUINIENTOS (500) S.M.L.M.V., así como las adiciones que se requieran.

**ARTÍCULO SEXTO. DELEGAR** en el Delegado para la Seguridad Ciudadana la facultad de dirigir y controlar los procesos de contratación en sus etapas precontractual, contractual y poscontractual, suscribir actos, convenios y contratos, ordenar el gasto y ordenar pago con cargo al rubro de Gastos Reservados, cuyo objeto se relacione con la adquisición de bienes y servicios para atender las necesidades propias de las funciones a su cargo, en cuantía igual o inferior a QUINIENTOS (500) S.M.L.M.V., así como las adiciones que se requieran.

**Parágrafo.** Corresponderá a los Directores Seccionales efectuar el pago de gastos ordenados por el Delegado para la Seguridad Ciudadana, con cargo al rubro de gastos reservados, cuando las necesidades del servicio lo ameriten.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. DELEGAR** en el Director Nacional de Protección y Asistencia la facultad de dirigir y controlar los procesos de contratación en sus etapas precontractual, contractual y poscontractual, suscribir actos, convenios y contratos, ordenar el gasto y ejecutar recursos con cargo al rubro de Gastos Reservados, cuyo objeto se relacione con la adquisición de bienes y servicios para atender las necesidades propias de las funciones a su cargo, en cuantía igual o inferior a QUINIENTOS (500) S.M.L.M.V., así como las adiciones que se requieran.

**Parágrafo.** Los coordinadores de las Unidades Regionales de la Dirección de Protección y Asistencia o los servidores de éstas que determine el Director, están delegados para efectuar el pago de gastos ordenados por el Director de Protección y Asistencia, con cargo al rubro de gastos reservados, cuando las necesidades del servicio lo ameriten.

**ARTÍCULO OCTAVO. DELEGAR** en el Director Nacional del Cuerpo Técnico de Investigación – CTI la facultad de dirigir y controlar los procesos de contratación en sus etapas precontractual, contractual y poscontractual, suscribir actos, convenios y contratos, ordenar el gasto y ejecutar recursos con cargo al rubro de Gastos Reservados, cuyo objeto se relacione con la adquisición de bienes y servicios para atender las necesidades propias de las funciones a su cargo, en cuantía igual o inferior a QUINIENTOS (500) S.M.L.M.V., así como las adiciones que se requieran.

**ARTÍCULO NOVENO.** Conforme a las facultades legales que le asisten, la Subdirección de Gestión Contractual asesorará la gestión contractual que se adelante con cargo al rubro de Gastos Reservados, en caso de requerirse.

W



**FISCALÍA**

GENERAL DE LA NACIÓN

66

**Hoja 5 RESOLUCIÓN N.º 2406 de 04 JUL. 2017** "Por medio de la cual se delegan funciones de ordenación del gasto y del pago y se dictan otras disposiciones"

### **CAPÍTULO III**

#### **DELEGACIÓN EN MATERIA DE SENTENCIAS JUDICIALES Y CONCILIACIONES**

**ARTÍCULO DÉCIMO. DELEGAR** en el Director Ejecutivo la facultad de ordenar el gasto relacionado con el cumplimiento de sentencias judiciales y conciliaciones.

**Parágrafo.** El Subdirector Financiero es el delegado para efectuar el pago correspondiente a estos conceptos.

### **CAPÍTULO IV**

#### **DELEGACIÓN EN MATERIA DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES Y DEMÁS RECONOCIMIENTOS LABORALES**

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. DELEGAR** en el Director Ejecutivo la función de reconocimiento y ordenación de gasto de salarios y prestaciones sociales, así como cualquier otro emolumento que se derive de las relaciones legales y reglamentarias de los servidores públicos adscritos al nivel central de la entidad.

**Parágrafo primero.** El Subdirector de Talento Humano y/o el Jefe del Departamento de Administración de Personal, deberán coordinar, asesorar, desarrollar y apoyar la función de reconocimiento de los emolumentos de los que trata este artículo, de conformidad con las funciones legales, asignadas y delegadas que les asisten.

**Parágrafo segundo.** El Subdirector Financiero es el delegado para efectuar el pago correspondiente a estos conceptos.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. DELEGAR** en el Subdirector Regional de Apoyo la función de reconocimiento, ordenación de gasto y pago, de salarios y prestaciones sociales, así como cualquier otro emolumento que se derive de las relaciones legales y reglamentarias de los servidores públicos administrativamente adscritos a la respectiva Subdirección Regional de Apoyo, es decir, todos aquellos que presten sus servicios de manera permanente en su área de cobertura.

### **CAPÍTULO V**

#### **DELEGACIÓN DE LA ORDENACIÓN DEL GASTO Y EL PAGO DE TRIBUTOS**

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. DELEGAR** en el Director Ejecutivo la ordenación del gasto relacionado con impuestos, contribuciones, tasas y demás tributos que se deriven de los bienes o actividades del nivel central de la entidad, así como las multas que se generen de estas obligaciones tributarias.

**Parágrafo.** El Subdirector Financiero es el delegado para efectuar el pago correspondiente a estos conceptos.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. DELEGAR** en el Subdirector Regional de Apoyo la ordenación de gasto y el pago, relacionados con impuestos, contribuciones, tasas y demás tributos que se deriven de los bienes o actividades desarrolladas en el área de cobertura de la respectiva Subdirección Regional de la entidad, así como las multas que se generen de estas obligaciones tributarias.

### **CAPÍTULO VI**

#### **DELEGACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL EN LOS TRÁMITES ANTE ENTIDADES FINANCIERAS**

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. DELEGAR** en el Director Ejecutivo la representación legal de la entidad en las gestiones ante entidades financieras que requieran la



**FISCALÍA**

GENERAL DE LA NACIÓN

**Hoja 6 RESOLUCIÓN N° 2406 de 04 JUL. 2017** "Por medio de la cual se delegan funciones de ordenación del gasto y del pago y se dictan otras disposiciones"

concurrancia del Representante Legal, tratándose de trámites que se adelanten en el nivel central de la institución.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. DELEGAR** en el Subdirector Regional de Apoyo la representación legal de la entidad en las gestiones ante entidades financieras que requieran la concurrancia del Representante Legal, tratándose de trámites que se adelanten en el área de cobertura de la respectiva Subdirección Regional de Apoyo.

**CAPÍTULO VII  
DISPOSICIONES FINALES**

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. INFORMES.** Los servidores a quienes se les delegan funciones en el presente acto administrativo, deberán presentar Informes trimestrales sobre su gestión ante la Dirección Ejecutiva, indicando, como mínimo, ejecución presupuestal, concepto del gasto, contratos celebrados y estado jurídico de los mismos, actividades adelantadas y resultados obtenidos, entre otros.

La Dirección Ejecutiva presentará informes sobre las funciones delegadas en el presente acto administrativo, al Despacho del Fiscal General de la Nación, cuando le sean requeridos.

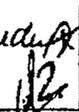
**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. COMUNICAR** el presente acto administrativo al Director Ejecutivo, al Subdirector de Talento Humano, al Jefe del Departamento de Administración de Personal, a los Subdirectores Regionales de Apoyo, al Subdirector de Gestión Contractual, a la Subdirección Financiera, al Delegado Contra la Criminalidad Organizada, al Delegado para las Finanzas Criminales, al Delegado para la Seguridad Ciudadana, al Director de Protección y Asistencia y al Director Nacional del Cuerpo Técnico de Investigación.

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga cualquier disposición que le sea contraria, en especial las Resoluciones N° 000013 del 7 de abril de 2014 y N° 000059 del 24 de abril de 2014, expedidas por la Dirección Nacional de Apoyo a la Gestión.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los **04** de **Julio** de **2017**

  
**MARÍA PAULINA RIVEROS DUEÑAS**  
Fiscal General de la Nación (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Jullán Mauricio Ruiz Rodríguez _ Dirección Ejecutiva		
Revisó:	José Tobías Betancourt Ladino _ Director Ejecutivo		
	Andrea del Pilar Sanabria _ Subdirectora Gestión Contractual		
	Luis Alberto Ibarra Gómez _ Subdirector Financiero		

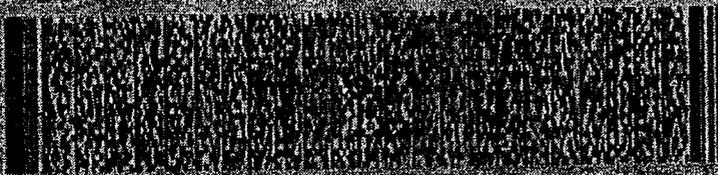
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.

DOCUMENTO VALIDO PARA CONVENIOS Y CONTRATACION.  
SUBDIRECTOR REGIONAL DE APOYO DEL EJE CAFETERO

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDI 1234567890  
10113796  
VASQUEZ DARRAGA  
SANTAND DE JESUS  
Valido para convenios



FECHA DE NACIMIENTO 25-DIC-1964  
LA CELIA  
(RISARALDA)  
LUGAR DE NACIMIENTO  
1.77 ESTATURA A+ GRUPO SANGUINEO M SEXO  
01-OCT-1983 PEREIRA  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION  
REGISTRADOR NACIONAL  
MANUEL INZUEBER LOPEZ  
Valido para convenios

A-2800100-381128111-001018264-20031000 03140152704 01 128137102

RA  
Eje

4

MINISTERIO DE TRANSPORTE

FORMULARIO DE SOLICITUD DE TRAMITES DEL REGISTRO NACIONAL AUTOMOTOR

ORGANISMO DE TRÁNSITO

NOMBRE		
CIUDAD	CODIGO	FECHA DE TRAMITE

2. PLACA

LETRAS	NÚMEROS
OVE	478

3. TRAMITE SOLICITADO

1 MATRICULA / REGISTRO	<input checked="" type="checkbox"/> X	2 TRASPASO	3 TRASLADO MATRICULA / REGISTRO	4 RADICADO MATRICULA / REGISTRO	5 CAMBIO DE COLOR	6 CAMBIO DE SERVICIO
7 REGRABAR MOTOR	8 REGRABAR CHASIS	9 TRANSFORMACION	10 DUPLICADO LICENCIA TRANSITO	11 INSCRIPC. PRENDA	12 LEVANTA PRENDA	
13 CANCELACION MATRICULA / REGISTRO	14 CAMBIO DE PLACAS	15 DUPLICADO DE PLACAS	16 REMATRICULA	17 CAMBIO DE CARROCERIA	18 OTROS	

5. MARCA

**TOYOTA**

6. LINEA

**FORTUNER**

7. COMBUSTIBLE

GASOLINA	1	DIESEL	<input checked="" type="checkbox"/> X	GAS.	3	MIXTO	4	ELECTRICO	5	HIDROGEN	6	ETANOL	7	BIO DIESEL	8
----------	---	--------	---------------------------------------	------	---	-------	---	-----------	---	----------	---	--------	---	------------	---

8. COLORES

**SUPER BLANCO**

9. MODELO **2019**

10. CILINDRADA **2.755**

11. CAPACIDAD Kg/Psj **7**

12. BLINDAJE SI  NO

13. DESMONTE BLIND. SI  NO

14. POTENCIA/HP

4. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	BUS	BUSETA	CAMION	CAMIONETA	CAMPERO	MICROBUS
TRACTOCAMION	MOTOCICLETA	MOTOCARRO	MOTOTRICICLO	CUATRIMOTO	VOLQUETA	OTRO

15. CARROCERIA

CODIGO

TIPO

**WAGON**

16. IDENTIFICACION INTERNA DEL VEHICULO

No. DE MOTOR **1GD-4435190**

No. DE CHASIS **8AJDA8FS5K0771271**

No. DE VIN VEHICULOS AUTOMOTORES **8AJDA8FS5K0771271**

21. DATOS DEL PROPIETARIO

PRIMER APELLIDO \_\_\_\_\_ SEGUNDO APELLIDO \_\_\_\_\_ NOMBRES \_\_\_\_\_

MUNICIPIO DE PEREIRA

C.C.	NIT	N.N	PASAPORTE	C. EXTRANJ.	T. IDENTI.	NUIP	C. DIPLOMATICO	No. DOCUMENTO
C	<input checked="" type="checkbox"/>	X	P	E	T	U	D	891480030

DIRECCION **CRA 7 NO 18 - 55** CIUDAD **PEREIRA** TELEFONO **3248000**

FIRMA DEL PROPIETARIO *[Firma]*

17. IMPORTACIÓN O REMATE

IMPORTACION		REMATE			
MANIF. O ACTA	DESC. DE IMPOR.	ACTA	ENTIDAD	LUGAR (CIUDAD)	CODIGO
1	2	3	4	5	6

No. DOCUMENTO **032018000968717**

FECHA **21 6 2018**

18. TIPO DE SERVICIO

PARTICUL	PUBLICO	DIPLOMATI.	OFICIAL	ESPECIAL	OTROS
1	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/> X	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

22. DATOS DEL COMPRADOR (TRASPASO)

PRIMER APELLIDO \_\_\_\_\_ SEGUNDO APELLIDO \_\_\_\_\_ NOMBRES \_\_\_\_\_

FISCALIA GENERAL DE LA NACION

C.C.	NIT	N.N	PASAPORTE	C. EXTRANJ.	T. IDENTI.	NUIP	C. DIPLOMATICO	No. DOCUMENTO
C	<input checked="" type="checkbox"/>	X	P	E	T	U	D	800187615

DIRECCION **CRA 7 CON CALLE 42 ESQUINA** CIUDAD **PEREIRA** TELEFONO **3111435**

FIRMA DEL COMPRADOR *[Firma]*

20. DATOS DE ALERTA

HURTO	LIM. PROPIEDAD	EMBARGO	OTRO	A FAVOR DE:
1	2	3	4	5

19. EMPRESA VINCULADORA

NOMBRE \_\_\_\_\_ NIT \_\_\_\_\_

23. OBSERVACIONES

ESPECIFIQUE LA PALABRA OTRO Y TRANSFORMACIÓN EFECTUADA AL VEHICULO, AMPLIÉ EL TIPO DE ALERTA O LO QUE ESTIME

OBSERVACIONES (PARA TRASPASO DE VEHICULOS AUTOMOTORES ANTES DE RUNT)

SI SU VEHICULO AUTOMOTOR HA SIDO MATRICULADO ANTES DEL RUNT TRANSCRIBA EN ESTE CAMPO EL TIPO DE CARROCERIA Y LA CLASE DE VEHICULO QUE SE ENCUENTRA REGISTRADA EN SU LICENCIA DE TRÁNSITO O CUALQUIER OTRO ASPECTO QUE CONSIDERE NECESARIO PARA DAR EXACTITUD A LA INFORMACIÓN.

NOTA: VER INSTRUCCIONES AL RESPALDO

*[Handwritten marks]*

**INSTRUCCIONES**

EL FORMULARIO DE SOLICITUD DE TRAMITES DE VEHICULOS, ES UN DOCUMENTO A TRAVÉS DEL CUAL LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA SOLICITA ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE, LA REALIZACIÓN DE UN TRÁMITE

1. NO ESCRIBA EN ESTE ESPACIO DEBE SER DILIGENCIADO POR EL ORGANISMO DE TRANSITO.
2. ESCRIBA LAS LETRAS Y NÚMEROS DE LAS PLACAS DEL VEHICULO.
3. SEÑALE CON UNA EQUIS (X) EL CUADRO CORRESPONDIENTE AL TRAMITE SOLICITADO.
4. SEÑALE CON UNA EQUIS (X) EL CAMPO CORRESPONDIENTE A LA CLASE DEL VEHICULO.
5. ESPECIFIQUE LA MARCA DEL VEHICULO. EJEMPLO: CHEVROLET, NISSAN, RENAULT.
6. ESPECIFIQUE LA LINEA DEL VEHICULO. EJEMPLO: AVEO, SENTRA, LOGAN.
7. SEÑALE CON UNA EQUIS (X) EL TIPO DE COMBUSTIBLE QUE UTILIZA EL VEHICULO, (GASOLINA, DIESEL)
8. ESPECIFIQUE EL (LOS) COLOR (ES) PREDOMINANTE(S), MAXIMO TRES.
9. ESPECIFIQUE EL AÑO MODELO DEL VEHICULO.
10. ESPECIFIQUE LA CILINDRADA DEL VEHICULO.
11. ESPECIFIQUE LA CAPACIDAD, SI ES DE CARGA EN KILOGRAMOS, SI ES DE TRANSPORTE EN PASAJEROS.
12. SEÑALE CON UNA EQUIS (X) EL CUADRO CORRESPONDIENTE A BLINDAJE O DESMONTE DE BLINDAJE, EN CASO AFIRMATIVO ESPECIFIQUE LA RESOLUCIÓN EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.
13. SEÑALE CON UNA EQUIS (X) EL CUADRO CORRESPONDIENTE A DESMONTE DE BLINDAJE, EN CASO AFIRMATIVO ESPECIFIQUE LA RESOLUCIÓN EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.
14. ESPECIFIQUE POTENCIA EN CABALLOS DE FUERZAS (HP)
15. SELECCIONE EL CODIGO Y EL TIPO DE CARROCERIA QUE CORRESPONDE A SU VEHICULO.
16. TRANSCRIBA EL NÚMERO CORRESPONDIENTE AL MOTOR, CHASIS, SERIE, VIN DE VEHICULOS AUTOMOTORES. SI UNO DE ESTOS HA SIDO REGRABADO, SEÑALE CON UNA EQUIS (X) LA CASILLA RESPECTIVA.
17. SI EL VEHICULO ES IMPORTADO INDIQUE CON UNA EQUIS (X) EL DOCUMENTO RESPECTIVO, SI ES DE REMATE INDIQUE LA ENTIDAD, EN AMBOS CASOS LA CIUDAD DONDE SE HIZO EL DOCUMENTO NO ESCRIBA EN LA CASILLA CORRESPONDIENTE A CODIGO DE ADUANA, SERA SUMINISTRADO POR LA OFICINA DE TRANSITO CORRESPONDIENTE.
18. ESPECIFIQUE TIPO DE SERVICIO: PARTICULAR, PÚBLICO, DIPLOMATICO, OFICIAL, ESPECIAL Y OTROS.
19. ESPECIFIQUE EL NOMBRE DE LA EMPRESA VINCULADORA Y SU CORRESPONDIENTE NIT.
20. SEÑALE CON UNA EQUIS (X) EL DATO DE ALERTA CORRESPONDIENTE YA SEA POR HURTO, LIMITACIÓN DE LA PROPIEDAD, EMBARGO, OTRO, A FAVOR DE PERSONA O RAZON SOCIAL U OTRA ENTIDAD.
21. TRANSCRIBA LOS DATOS PERSONALES DEL PROPIETARIO ACTUAL DEL VEHICULO, SEÑALANDO CON UNA EQUIS (X) EL TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD CON SU CORRESPONDIENTE NÚMERO, DIRECCIÓN, CIUDAD, TELÉFONO Y FIRMA.
22. EN CASO DE TRASPASO, TRANSCRIBA LOS DATOS PERSONALES DEL NUEVO PROPIETARIO, SEÑALE CON UNA EQUIS (X) EL TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD CON SU CORRESPONDIENTE NÚMERO, DIRECCIÓN, CIUDAD, TELÉFONO Y FIRMA. EN CASO DE TRASPASO A PERSONA INDETERMINADA, EN EL CAMPO CORRESPONDIENTE A COMPRADOR SE REGISTRA PERSONA INDETERMINADA.
23. OBSERVACIONES: ESCRIBA O ACLARE LA PALABRA OTRO Y DESCRIBA LA TRANSFORMACIÓN EFECTUADA AL VEHICULO.

**NOTA: EL SISTEMA REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO-RUNT MANTENDRA ACTUALIZADÓ LOS CODIGOS Y EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN DE LOS DIFERENTES CAMPOS DE ESTE FORMULARIO.**

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	00
---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----

IMPRONTAS DEL MOTOR O SERIE



IMPRONTAS CHASIS O SERIAL



**ACTA DE POSESION**

En la ciudad de Pereira, Departamento de Risaralda, República de Colombia, siendo las 11:00 a.m. del día Treinta y Uno (31) del mes de Diciembre de 2015 ante mí **JOSE DANIEL TRUJILLO ARCILA**, Notario Primero del Circulo de Pereira **COMPARECIO** El señor Doctor **JUAN PABLO GALLO MAYA**, mayor de edad, vecino de ésta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.009.556 expedida en Pereira, con el fin de tomar posesión como **ALCALDE DE LA CIUDAD DE PEREIRA** para el periodo comprendido entre el 01 de Enero de 2016 al 31 de Diciembre de 2019, cargo para el cual fue elegido según certificación expedida por **LOS MIEMBROS DE LA COMISION ESCRUTADORA MUNICIPAL** fechada en Pereira a 30 días del mes de Octubre del presente año.

*Capital del Eje*

Constituido en audiencia el Notario tomo al compareciente el juramento y la promesa de cumplir fielmente con la Constitución Nacional, las Leyes y las normas que regulan el Régimen Municipal.

Acto seguido, el ciudadano **JUAN PABLO GALLO MAYA**, juró y prometió cumplir con las obligaciones encomendadas por la Carta Política, las Leyes y Ordenamiento que rigen a la entidad territorial **MUNICIPIO DE PEREIRA** CIRCULO DE PEREIRA



**CERTIFICA:**  
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO  
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL  
QUE TUVO A LA VISTA  
PEREIRA  
31 DIC 2015

Notaría  
Primera  
de Pereira

JOSÉ DANIEL TRUJILLO ARCILA



El Doctor GALLO MAYA acreditó los siguientes documentos :

- Cédula de ciudadanía
- Libreta Militar
- Certificado (Formulario E-27) suscrito por la Comisión Escrutadora Municipal, donde se declara electo Alcalde del Municipio de Pereira.
- Certificado expedido por la Escuela Superior de Administración Pública -ESAP- acreditando participación en el Seminario Inducción para Alcaldes y Gobernadores electos periodo 2.016 - 2.019
- Certificado expedido por el Contralor Delegado para Investigaciones, Juicios Fiscales y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría General de la República sobre inexistencia de reportes como responsable fiscal.
- Certificados expedidos (Especial y Ordinarios) por la Procuraduría General de la Nación sobre no antecedentes disciplinarios.
- Certificado expedido por la Policía Nacional de Colombia de no asuntos pendientes con autoridades judiciales
- Declaración de Renta 2014
- Declaración juramentada de bienes y rentas y actividad económica privada
- Declaración juramentada de bienes y rentas y actividad económica de la señora Lina Marcela Muñoz Agudelo (Cónyuge)
- Declaración juramentada de inexistencia de embargos por alimentos e igualmente de procesos penales.
- Afiliación al sistema de salud (S.O.S), a pensiones (Porvenir y A.R.P Colmena Seguros)
- Hoja de Vida formato Departamento Administrativo de la Función Pública

PEREIRA

**CERTIFICA:**

Una vez leído el presente documento, el poseedor lo aprobó y en constancia de lo expuesto la firma ante el suscrito Notario que doy fe de ello.

PEREIRA,

3 de Dic 2015

Notaria  
Primera  
de Pereira

JOSÉ DANIEL TRUJILLO ARCILA



*[Handwritten signature]*

EL POSESIONADO : JUAN PABLO GALLO MAYA

NOTARIA PRIMERA  
Pereira

JUAN PABLO GALLO MAYA  
CALLE 100 No. 100-100  
PEREIRA - COLOMBIA



NOTARIO

JOSÉ DANIEL TRUJILLO ARCILA

**PEREIRA**



EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO  
DEL CIRCULO DE PEREIRA  
**CERTIFICA**  
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO  
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL  
QUE TUVO A LA VISTA.  
PEREIRA  
11 DIC 2016

*[Handwritten signature]*



REPUBLICA DE COLOMBIA  
ORGANIZACION ELECTORAL  
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

E - 27

LOS MIEMBROS DE LA COMISION ESCRUTADORA MUNICIPAL

DECLARAMOS

Que, **Juan Pablo Gallo Maya** C.C. No. 10,009,556 ha sido elegido

**Alcalde** Por el municipio de **Pereira**, Depto. **Risaralda**

para el periodo de 2016 al 2019, por el **Partido Liberal Colombiano**

En consecuencia, se expide la presente CREDENCIAL en **Pereira**

el **30 de octubre de 2015**

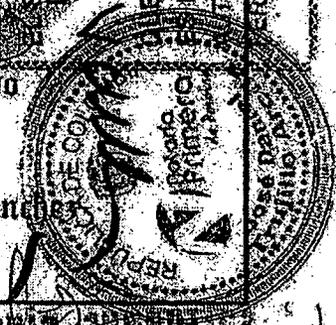
*Carlos Andrés Pérez Alarcón*  
COMISION ESCRUTADORA

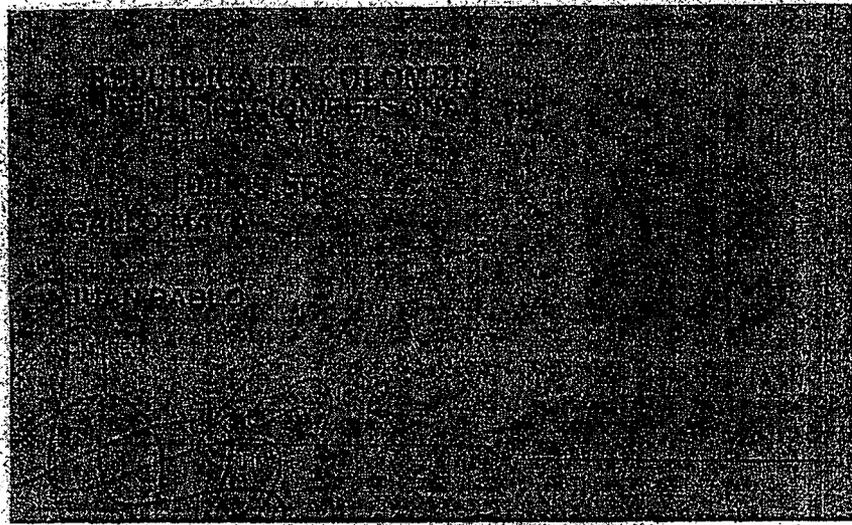
*Alfredo Torres Hurtado*  
COMISION ESCRUTADORA

*Raquel Esmeralda Linares Paris*  
SECRETARIAS

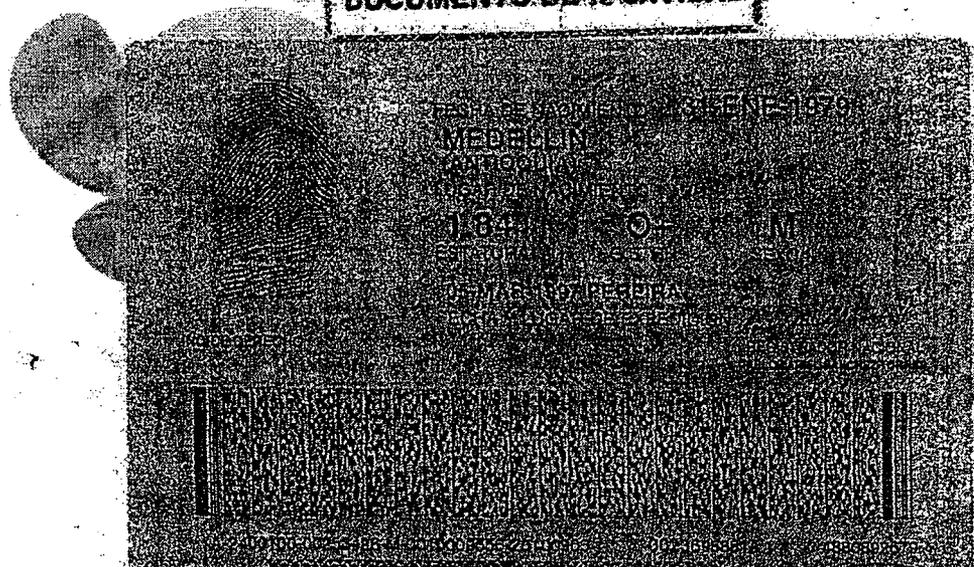
*Adriana María Correa Sánchez*  
SECRETARIAS

SUSCRITO EN RIO PRINERO  
DEL CIRCULO PEREIRA  
CERTIFICADO  
EL PRESENTE DOCUMENTO  
ES UNA COPIA DE FOTOCOPIA  
AUTENTICADA QUE TIENE A LA VISTA  
30 DIC 2015





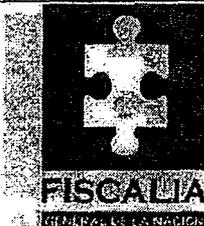
**NO SIRVE COMO DOCUMENTO DE IDENTIDAD**



**A**  
*ie*

EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO  
DEL CIRCULO DE PEREIRA  
**CERTIFICA:**  
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO  
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL  
QUE TUVO A LA VISTA.  
PEREIRA 31 DIC 2015





RESOLUCIÓN No. **0 2362**  
**29 JUN 2017**

Por medio de la cual se efectúan unos nombramientos ordinarios

**LA FISCAL GENERAL DE LA NACIÓN (E)**

En uso de las facultades constitucionales y legales y, en especial, de las conferidas por el artículo 251°, numeral 2, de la Constitución Política y por los artículos 4°, numeral 22, del Decreto Ley 016 de 2014 y 11° del Decreto Ley 020 de 2014.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.- NOMBRAR** con carácter ordinario, a las personas que a continuación se relacionan, en el cargo de **SUBDIRECTOR REGIONAL** de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación, así:

No.	NOMBRE	CÉDULA	REGIONAL	COBERTURA	SEDE
1.	ISADORA FERNÁNDEZ ROSADA	52.454.854	Central	Bogotá, Cundinamarca, Boyacá y Amazonas	Bogotá
2.	GERMAN OSVALDO DELGADO BINEDO	91.234.119	Caribe	Guajira, Magdalena, Cesar, Atlántico, Bolívar y San Andrés	Barranquilla
3.	GRACIELA YAÑEZ ORDOÑEZ	27.836.995	Noroccidental	Medellín, Antioquia, Córdoba, Sucre y Chocó	Medellín
4.	SANTIAGO DE JESÚS VÁSQUEZ IDARRAGA	104.18.266	Eje Cafetero	Caldas, Quindío y Risaralda	Pereira
5.	PEDRO ARIEL CUBILLOS IBATA	12.413.661	Centro Sur	Tolima, Huila, Cauquetá y Putumayo	Ibagué
6.	LUZ ALBA CHAVES BALLESTEROS	63.297.537	Nororiental	Santander, Magdalena Medio, Arauca y Norte de Santander	Bucaramanga
7.	ANA ANGÉLICA BECERRA ERASO	27.087.311	Del Pacífico	Cali, Valle del Cauca, Cauca y Nariño	Cali
8.	JUAN CARLOS CANAL ALBÁN	12.969.898	Orinoquía	Meta, Casanare, Vichada, Guaviare y Guainía-Vaupés	Villavicencio

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los **29 JUN 2017**

*Maria Paulina Riveros Buenas*  
**MARÍA PAULINA RIVEROS BUENAS**  
Fiscal General de la Nación (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Ligia Rodríguez Rincón	<i>[Firma]</i>	28 de junio de 2017
Revisó:	Nelly Yolande Arenas Herrero	<i>[Firma]</i>	28 de junio de 2017
Aprobó:	Eduardo Cherry Gutiérrez	<i>[Firma]</i>	28 de junio de 2017

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



000599

**ACTA DE POSESIÓN**

En la ciudad de Bogotá D.C., el día 1º de julio de 2017 ante el Director Ejecutivo el doctor SANTIAGO DE JESUS VASQUEZ IDARRAGA, identificado con cédula de ciudadanía No.10.118.266, vía telefónica toma posesión del cargo de SUBDIRECTOR REGIONAL de la Fiscalía General de la Nación, asignado a la Regional Eje Cafetero sede Pereira, nombramiento ordinario efectuado mediante Resolución No.0-2362 del 29 de junio de 2017.

Prestó el juramento de rigor conforme a los preceptos legales, por cuya gravedad se compromete a cumplir y hacer cumplir la Constitución Política y las Leyes de la República y desempeñar fielmente los deberes que el cargo le impone. Igualmente, se le enteró del artículo 60. de la Ley 190 de 1995.

La presente posesión surte efectos fiscales a partir del 1º de julio de 2017.

Para esta posesión se presentó la siguiente documentación:

- Carta de Aceptación
- Certificado Antecedentes de Policía Nacional
- Certificado de Responsabilidad Fiscal/Contraloría
- Certificado Antecedentes Disciplinarios Procuraduría

Para constancia, se firma la presente Acta por quienes en ella intervinieron.

**PEREIRA**  
*Capital del Eje*

*[Signature]*  
**JOSÉ TOBIAS BETANCOURT LADINO**  
Director Ejecutivo

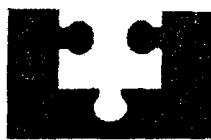
*[Signature]*  
**SANTIAGO DE JESUS VASQUEZ IDARRAGA**  
Posesionado

NYAH/DRL  
Dalla, Rengifo



DIRECCION NACIONAL DE APOYO A LA GESTION  
DIRECCION NACIONAL DE APOYO A LA GESTION  
DIRECCION NACIONAL DE APOYO A LA GESTION





FISCALÍA

GENERAL DE LA NACIÓN

RESOLUCION N° 0 2406  
04 JUL. 2017

"Por medio de la cual se delegan funciones de ordenación del gasto y del pago y se dictan otras disposiciones"

### LA FISCAL GENERAL DE LA NACIÓN (E)

En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las que le confiere el numeral 2° y el inciso 3° del párrafo del artículo 4° del Decreto Ley 16 de 2014, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 9° de la Ley 489 de 1998, y

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política consagra: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."*

Que, de conformidad con el artículo 249 de la Constitución Política, la Fiscalía General de la Nación forma parte de la Rama Judicial y tiene autonomía administrativa y presupuestal.

Que el artículo 110 del Decreto 111 de 1996 – Estatuto Orgánico del Presupuesto, señala que las entidades con autonomía presupuestal y que son una sección del Presupuesto General de la Nación, tienen capacidad para contratar y ordenar el gasto y dicha facultad está en cabeza del jefe de cada entidad quien puede delegarlas de conformidad con la ley.

Que el concepto de ordenador del gasto se refiere a *"la capacidad de ejecución del presupuesto. Ejecutar el gasto, significa que, a partir del programa de gastos aprobado - limitado por los recursos aprobados en la ley de presupuesto -, se decide la oportunidad de contratar, comprometer los recursos y ordenar el gasto, funciones que atañen al ordenador del gasto"*<sup>1</sup>.

Que el numeral 2° del artículo 4° del Decreto Ley 16 de 2014, establece que el Fiscal General de la Nación es el Representante Legal de la Fiscalía General de la Nación.

Que la representación legal ha sido definida por el Consejo de Estado en los siguientes términos: *"La capacidad del ejercicio de la persona jurídica, a diferencia de la persona natural, nace con ella y su ámbito está demarcado por la actividad propia y específica establecida en sus estatutos. Esta capacidad comúnmente denominada legal para las personas jurídicas, implica la representación legal, que no puede desempeñar directamente la persona jurídica dada su naturaleza sino a través de sus representantes, o mejor, de sus órganos (...)"*<sup>2</sup>

Que el Fiscal General de la Nación tiene la competencia para celebrar contratos a nombre de la Entidad, en atención a lo preceptuado en el literal "a" del numeral 3° del artículo 11 de la Ley 80 de 1993.

<sup>1</sup> Corte Constitucional. Sentencia C – 101 de 1996.

<sup>2</sup> CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN QUINTA 24 de agosto de 2005; CP MARIA NOHEMÍ HERNÁNDEZ PINZÓN; Radicación número: 11001-03-28-000-2004-00010-01(3229-3230)



**FISCALÍA**

GENERAL DE LA NACIÓN

78

**Hoja 2 RESOLUCIÓN N° 0 2406 de 04 JUL. 2017** "Por medio de la cual se delegan funciones de ordenación del gasto y del pago y se dictan otras disposiciones"

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, establece: "Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes."

Que la Corte Constitucional en sentencia C 101 de 1996 señaló que "la facultad de ordenar el gasto difiere de la facultad para contratar, de lo cual es ejemplo el pago de nóminas y sentencias judiciales".

Que el artículo 9° de la Ley 489 de 1998 establece que "las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias".

Que el Decreto Ley 898 de 2017, entre otras cosas, modificó la estructura de la Fiscalía General de la Nación, haciéndose necesario modificar las delegaciones en materia de ordenación del gasto que regían hasta la fecha, con el fin de adecuarlas a la nueva estructura y hacer más eficiente la gestión administrativa en la entidad.

Que mediante la Resolución N° 000013 del 7 de abril de 2014, se delegaron funciones de ordenación del gasto, reconocimientos y pagos, entre otras disposiciones.

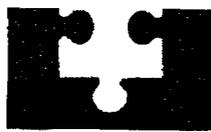
Que la Dirección Ejecutiva de la Fiscalía General de la Nación tiene competencia para "Dirigir y controlar las actividades y procesos de contratación administrativa, y suscribir los actos y contratos requeridos para el buen funcionamiento de la entidad", de conformidad con lo consagrado en el numeral 12 del artículo 37 del Decreto Ley 016 de 2014, modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 898 de 2017.

Que, de acuerdo con lo consagrado en el numeral 11 del artículo 43A del Decreto Ley 016 de 2014 – adicionado por el artículo 54 del Decreto Ley 898 de 2017, es competencia de las Subdirecciones Regionales de Apoyo: "Dirigir y controlar las actividades y procesos de contratación administrativa y suscribir los actos y contratos requeridos para el buen funcionamiento de las Direcciones Seccionales respectivas, de conformidad con la delegación."

Que, en virtud del artículo 40 del Decreto Ley 16 de 2014, la Subdirección de Gestión Contractual de la Fiscalía General de la Nación tiene, entre otras funciones, las siguientes: "1. Coordinar y adelantar todos los trámites y procedimientos relacionados con la gestión contractual de la Fiscalía General de la Nación. (...) 3. Proyectar los actos administrativos y demás documentos que se originen con ocasión de la gestión contractual de la Fiscalía General de la Nación. (...) 8. Las demás que le sean asignadas por la ley o delegadas por el Fiscal General de la Nación o por el Director Nacional de Apoyo a la Gestión de la Fiscalía General de la Nación."

MA

P



**FISCALÍA**

GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN

Hoja 3 **RESOLUCIÓN N.º 2406** de **04 JUL. 2017** "Por medio de la cual se delegan funciones de ordenación del gasto y del pago y se dictan otras disposiciones"

En mérito de lo expuesto este Despacho,

**RESUELVE**

**CAPÍTULO I  
DELEGACIÓN EN MATERIA CONTRACTUAL**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR** en el Director Ejecutivo la facultad de ordenar el gasto que se derive de su competencia legal de dirigir y controlar los procesos de contratación en sus etapas precontractual, contractual y poscontractual, y de suscribir actos, convenios y contratos, en toda clase de acuerdos de voluntades que se adelanten en el nivel central de la entidad, sin perjuicio de su cuantía o modalidad de contratación.

**Parágrafo primero.** El Subdirector Financiero es el delegado para efectuar el pago correspondiente a estos conceptos.

**Parágrafo segundo.** Conforme a las facultades legales que le asisten, la Subdirección de Gestión Contractual deberá apoyar, asesorar, coordinar y desarrollar la gestión contractual de competencia de la Dirección Ejecutiva, en sus etapas precontractual, contractual y poscontractual. Para estos efectos, el Subdirector de Gestión Contractual será el delegado para suscribir los actos y documentos correspondientes, tales como: aprobación de las pólizas respectivas, invitaciones públicas para presentar ofertas, comunicaciones a los supervisores, entre otras.

**Parágrafo tercero.** En los procesos contractuales de competencia del Director Ejecutivo, el Subdirector de Gestión Contractual es el delegado para declarar siniestros producto de garantías contractuales, imponer multas, declarar incumplimientos o caducidades, previa observancia del procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. La función delegada comprende la suscripción de los actos y documentos correspondientes, así como resolver los recursos que se interpongan y, en general, todos los trámites inherentes a la potestad sancionatoria contractual.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DELEGAR** en los Subdirectores Regionales de Apoyo, la facultad de dirigir y controlar los procesos de contratación en sus etapas precontractual, contractual y poscontractual, suscribir actos, convenios y contratos, y ordenar el gasto y pago respectivo, en toda clase de acuerdos de voluntades que se adelanten en el área de cobertura de la respectiva Subdirección Regional de Apoyo, sin límite de cuantía o modalidad de contratación.

**Parágrafo.** El Director Ejecutivo tiene la facultad de adelantar procesos contractuales, en todas sus etapas, con incidencia nacional o en Direcciones Seccionales, en ejercicio de la delegación preferente que le asiste, cuando las necesidades del servicio exijan la centralización de los respectivos procesos de contratación.

**CAPÍTULO II  
DELEGACIÓN EN MATERIA CONTRACTUAL CON CARGO AL RUBRO DE GASTOS RESERVADOS**

**ARTÍCULO TERCERO.- DELEGAR** en el Director Ejecutivo la facultad de dirigir y controlar los procesos de contratación en sus etapas precontractual, contractual y poscontractual, suscribir actos, convenios y contratos, ordenar el gasto y ejecutar recursos con cargo al rubro de Gastos Reservados, cuya cuantía sea superior a QUINIENTOS (500) S.M.L.M.V., así como las adiciones que se requieran.



**FISCALÍA**

GENERAL DE LA NACIÓN

80

**Hoja 4 RESOLUCIÓN N.º 2406 de '04 JUL. 2017** "Por medio de la cual se delegan funciones de ordenación del gasto y del pago y se dictan otras disposiciones"

**Parágrafo.** El Subdirector Financiero es el delegado para efectuar el pago correspondiente a estos conceptos.

**ARTÍCULO CUARTO.- DELEGAR** en el Delegado Contra la Criminalidad Organizada la facultad de dirigir y controlar los procesos de contratación en sus etapas precontractual, contractual y poscontractual, suscribir actos, convenios y contratos, ordenar el gasto y ordenar pago con cargo al rubro de Gastos Reservados, cuyo objeto se relacione con la adquisición de bienes y servicios para atender las necesidades propias de las funciones a su cargo, en cuantía igual o inferior a QUINIENTOS (500) S.M.L.M.V., así como las adiciones que se requieran.

**ARTÍCULO QUINTO. DELEGAR** en el Delegado para las Finanzas Criminales la facultad de dirigir y controlar los procesos de contratación en sus etapas precontractual, contractual y poscontractual, suscribir actos, convenios y contratos, ordenar el gasto y ordenar pago con cargo al rubro de Gastos Reservados, cuyo objeto se relacione con la adquisición de bienes y servicios para atender las necesidades propias de las funciones a su cargo, en cuantía igual o inferior a QUINIENTOS (500) S.M.L.M.V., así como las adiciones que se requieran.

**ARTÍCULO SEXTO. DELEGAR** en el Delegado para la Seguridad Ciudadana la facultad de dirigir y controlar los procesos de contratación en sus etapas precontractual, contractual y poscontractual, suscribir actos, convenios y contratos, ordenar el gasto y ordenar pago con cargo al rubro de Gastos Reservados, cuyo objeto se relacione con la adquisición de bienes y servicios para atender las necesidades propias de las funciones a su cargo, en cuantía igual o inferior a QUINIENTOS (500) S.M.L.M.V., así como las adiciones que se requieran.

**Parágrafo.** Corresponderá a los Directores Seccionales efectuar el pago de gastos ordenados por el Delegado para la Seguridad Ciudadana, con cargo al rubro de gastos reservados, cuando las necesidades del servicio lo ameriten.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. DELEGAR** en el Director Nacional de Protección y Asistencia la facultad de dirigir y controlar los procesos de contratación en sus etapas precontractual, contractual y poscontractual, suscribir actos, convenios y contratos, ordenar el gasto y ejecutar recursos con cargo al rubro de Gastos Reservados, cuyo objeto se relacione con la adquisición de bienes y servicios para atender las necesidades propias de las funciones a su cargo, en cuantía igual o inferior a QUINIENTOS (500) S.M.L.M.V., así como las adiciones que se requieran.

**Parágrafo.** Los coordinadores de las Unidades Regionales de la Dirección de Protección y Asistencia o los servidores de éstas que determine el Director, están delegados para efectuar el pago de gastos ordenados por el Director de Protección y Asistencia, con cargo al rubro de gastos reservados, cuando las necesidades del servicio lo ameriten.

**ARTÍCULO OCTAVO. DELEGAR** en el Director Nacional del Cuerpo Técnico de Investigación – CTI la facultad de dirigir y controlar los procesos de contratación en sus etapas precontractual, contractual y poscontractual, suscribir actos, convenios y contratos, ordenar el gasto y ejecutar recursos con cargo al rubro de Gastos Reservados, cuyo objeto se relacione con la adquisición de bienes y servicios para atender las necesidades propias de las funciones a su cargo, en cuantía igual o inferior a QUINIENTOS (500) S.M.L.M.V., así como las adiciones que se requieran.

**ARTÍCULO NOVENO.** Conforme a las facultades legales que le asisten, la Subdirección de Gestión Contractual asesorará la gestión contractual que se adelante con cargo al rubro de Gastos Reservados, en caso de requerirse.

M



**FISCALÍA**

GENERAL DE LA NACIÓN

81

**Hoja 5 RESOLUCIÓN N.º 2406 de 04 JUL. 2017** "Por medio de la cual se delegan funciones de ordenación del gasto y del pago y se dictan otras disposiciones"

### **CAPÍTULO III**

#### **DELEGACIÓN EN MATERIA DE SENTENCIAS JUDICIALES Y CONCILIACIONES**

**ARTÍCULO DÉCIMO. DELEGAR** en el Director Ejecutivo la facultad de ordenar el gasto relacionado con el cumplimiento de sentencias judiciales y conciliaciones.

**Parágrafo.** El Subdirector Financiero es el delegado para efectuar el pago correspondiente a estos conceptos.

### **CAPÍTULO IV**

#### **DELEGACIÓN EN MATERIA DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES Y DEMÁS RECONOCIMIENTOS LABORALES**

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. DELEGAR** en el Director Ejecutivo la función de reconocimiento y ordenación de gasto de salarios y prestaciones sociales, así como cualquier otro emolumento que se derive de las relaciones legales y reglamentarias de los servidores públicos adscritos al nivel central de la entidad.

**Parágrafo primero.** El Subdirector de Talento Humano y/o el Jefe del Departamento de Administración de Personal, deberán coordinar, asesorar, desarrollar y apoyar la función de reconocimiento de los emolumentos de los que trata este artículo, de conformidad con las funciones legales, asignadas y delegadas que les asisten.

**Parágrafo segundo.** El Subdirector Financiero es el delegado para efectuar el pago correspondiente a estos conceptos.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. DELEGAR** en el Subdirector Regional de Apoyo la función de reconocimiento, ordenación de gasto y pago, de salarios y prestaciones sociales, así como cualquier otro emolumento que se derive de las relaciones legales y reglamentarias de los servidores públicos administrativamente adscritos a la respectiva Subdirección Regional de Apoyo, es decir, todos aquellos que presten sus servicios de manera permanente en su área de cobertura.

### **CAPÍTULO V**

#### **DELEGACIÓN DE LA ORDENACIÓN DEL GASTO Y EL PAGO DE TRIBUTOS**

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. DELEGAR** en el Director Ejecutivo la ordenación del gasto relacionado con impuestos, contribuciones, tasas y demás tributos que se deriven de los bienes o actividades del nivel central de la entidad, así como las multas que se generen de estas obligaciones tributarias.

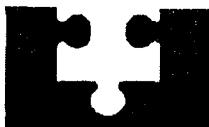
**Parágrafo.** El Subdirector Financiero es el delegado para efectuar el pago correspondiente a estos conceptos.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. DELEGAR** en el Subdirector Regional de Apoyo la ordenación de gasto y el pago, relacionados con impuestos, contribuciones, tasas y demás tributos que se deriven de los bienes o actividades desarrolladas en el área de cobertura de la respectiva Subdirección Regional de la entidad, así como las multas que se generen de estas obligaciones tributarias.

### **CAPÍTULO VI**

#### **DELEGACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL EN LOS TRÁMITES ANTE ENTIDADES FINANCIERAS**

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. DELEGAR** en el Director Ejecutivo la representación legal de la entidad en las gestiones ante entidades financieras que requieran la



**FISCALÍA**

GENERAL DE LA NACIÓN

**Hoja 6 RESOLUCIÓN N° 2406 de 04 JUL. 2017** "Por medio de la cual se delegan funciones de ordenación del gasto y del pago y se dictan otras disposiciones"

concurrancia del Representante Legal, tratándose de trámites que se adelanten en el nivel central de la institución.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. DELEGAR** en el Subdirector Regional de Apoyo la representación legal de la entidad en las gestiones ante entidades financieras que requieran la concurrancia del Representante Legal, tratándose de trámites que se adelanten en el área de cobertura de la respectiva Subdirección Regional de Apoyo.

**CAPÍTULO VII  
DISPOSICIONES FINALES**

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. INFORMES.** Los servidores a quienes se les delegan funciones en el presente acto administrativo, deberán presentar informes trimestrales sobre su gestión ante la Dirección Ejecutiva, indicando, como mínimo, ejecución presupuestal, concepto del gasto, contratos celebrados y estado jurídico de los mismos, actividades adelantadas y resultados obtenidos, entre otros.

La Dirección Ejecutiva presentará informes sobre las funciones delegadas en el presente acto administrativo, al Despacho del Fiscal General de la Nación, cuando le sean requeridos.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. COMUNICAR** el presente acto administrativo al Director Ejecutivo, al Subdirector de Talento Humano, al Jefe del Departamento de Administración de Personal, a los Subdirectores Regionales de Apoyo, al Subdirector de Gestión Contractual, a la Subdirección Financiera, al Delegado Contra la Criminalidad Organizada, al Delegado para las Finanzas Criminales, al Delegado para la Seguridad Ciudadana, al Director de Protección y Asistencia y al Director Nacional del Cuerpo Técnico de Investigación.

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga cualquier disposición que le sea contraria, en especial las Resoluciones N° 000013 del 7 de abril de 2014 y N° 000059 del 24 de abril de 2014, expedidas por la Dirección Nacional de Apoyo a la Gestión.

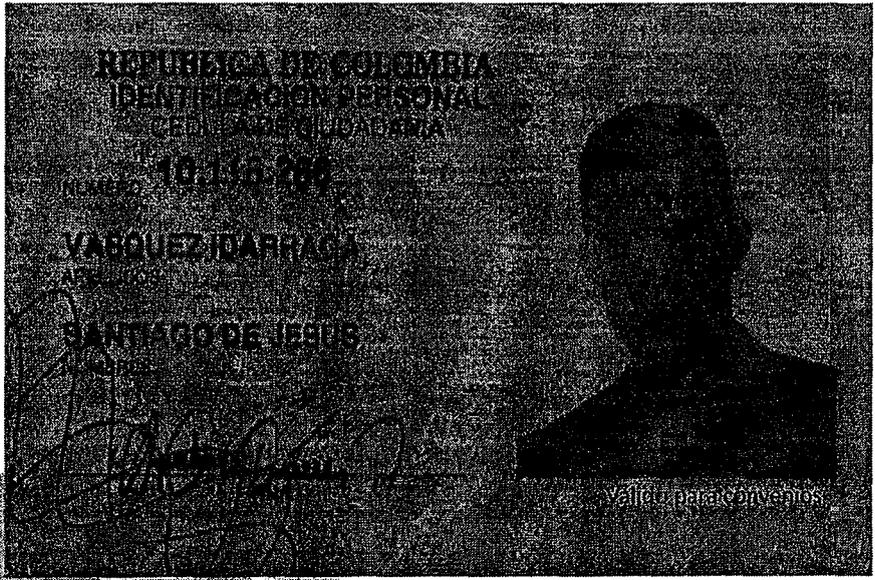
**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los **04** de **JULIO** de **2017**

  
**MARÍA PAULINA RIVEROS DUEÑAS**  
Fiscal General de la Nación (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Julián Mauricio Ruiz Rodríguez _ Dirección Ejecutiva		
Revisó:	José Tobías Betancourt Ladino _ Director Ejecutivo		
	Andrea del Pilar Sanabria _ Subdirectora Gestión Contractual		
	Luis Alberto Ibarra Gómez _ Subdirector Financiero		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

DOCUMENTO VALIDO PARA CONVENIOS Y CONTRATACION.  
SUBDIRECTOR REGIONAL DE APOYO DEL EJE CAFETERO



RA  
Eje

4

<b>MINISTERIO DE TRANSPORTE</b> 			<b>FORMULARIO DE SOLICITUD DE TRAMITES DEL REGISTRO NACIONAL AUTOMOTOR</b>		
---	--	--	--	--	--

<b>ORGANISMO DE TRÁNSITO</b>		
NOMBRE		
CIUDAD	CODIGO	FECHA DE TRAMITE

<b>2. PLACA</b>	
LETRAS	NÚMEROS
<b>TRQ</b>	<b>05E</b>

<b>3. TRAMITE SOLICITADO</b>											
1	MATRICULA / REGISTRO	X	TRASPASO	3	TRANSLADO MATRICULA / REGISTRO	4	RADICADO MATRICULA / REGISTRO	5	CAMBIO DE COLOR	6	CAMBIO DE SERVICIO
7	REGRABAR MOTOR	8	REGRABAR CHASIS	9	TRANSFORMACION	10	DUPLICADO LICENCIA TRANSITO	11	INSCRIPC. PRENDA	12	LEVANTA. PRENDA
13	CANCELACION MATRICULA / REGISTRO	14	CAMBIO DE PLACAS	#	DUPLICADO DE PLACAS	16	REMATRICULA	17	CAMBIO DE CARROCERIA	18	OTROS

<b>5. MARCA</b> <b>KYMCO</b>		<b>6. LINEA</b> <b>AGILITY GO</b>		<b>7. COMBUSTIBLE</b>							
	GASOLINA	DIESEL	GAS.	MIXTO	ELECTRICO	HIDROGEN.	ETANOL	BIODIESEL			
	X	2	3	4	5	6	7	8			
<b>8. COLORES</b> <b>NEGRO NEBULOSA</b>					<b>9. MODELO</b> <b>2019</b>			<b>10. CILINDRADA</b> <b>124</b>			
<b>11. CAPACIDAD Kg/Ps</b> <b>2</b>			<b>12. BLINDAJE SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/></b> Resolución No (DD/MM/AÑO)			<b>13. DESMONTE BLIND. SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/></b> Resolución No (DD/MM/AÑO)			<b>14. POTENCIA/HP</b>		

<b>4. CLASE DE VEHICULO</b>						
AUTOMOVIL	BUS	BUSETA	CAMION	CAMIONETA	CAMPERO	MICROBUS
TRACOCAMION	MOTOCICLETA	MOTOCARRO	MOTOTRICICLO	CUATRIMOTO	VOLQUETA	OTRO
	X					

<b>15. CARROCERIA</b>	
CODIGO	
TIPO	

<b>16. IDENTIFICACION INTERNA DEL VEHICULO</b>	
No. DE MOTOR	REGRABADO
KN25SR2247234	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
No. DE CHASIS	REGRABADO
9FLU62014KCH71813	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
	REGRABADO
	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
No. DE VIN VEHICULOS AUTOMOTORES	
9FLU62014KCH71813	

<b>21. DATOS DEL PROPIETARIO</b>								
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO			NOMBRES			
<b>MUNICIPIO DE PEREIRA</b>								
C.C.	NIT	N.N.	PASAPORTE	C. EXTRANJ.	T. IDENTI.	NUIP	C. DIPLOMATICO	No. DOCUMENTO
C	X	X	P	E	T	U	D	891480030
DIRECCION				CIUDAD		TELEFONO		
CRA 7 NO 18 - 55				PEREIRA		3248000		
FIRMA DEL PROPIETARIO								

<b>17. IMPORTACION O REMATE</b>					
IMPORTACION			REMATE		
MANIF. O ACTA	DES. DE IMPOR.	ACTA	ENTIDAD	LUGAR (CIUDAD)	CODIGO
1	2	3	4	5	6
No. DOCUMENTO			FECHA		
902018000172295			DIA	MES	AÑO
			27	8	2018

<b>18. TIPO DE SERVICIO</b>					
PARTICUL	PUBLICO	DIPLOMATI.	OFICIAL	ESPECIAL	OTROS
1	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	X	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<b>19. EMPRESA VINCULADORA</b>					
NOMBRE			NIT		

<b>22. DATOS DEL COMPRADOR (TRASPASO)</b>								
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO			NOMBRES			
<b>FISCALIA GENERAL DE LA NACION</b>								
C.C.	NIT	N.N.	PASAPORTE	C. EXTRANJ.	T. IDENTI.	NUIP	C. DIPLOMATICO	No. DOCUMENTO
C	X	X	P	E	T	U	D	800187615
DIRECCION				CIUDAD		TELEFONO		
CRA 7 CON CALLE 42 ESQUINA				PEREIRA		3111435		
FIRMA DEL COMPRADOR								

<b>20. DATOS DE ALERTA</b>				
HURTO	LIM. PROPIEDAD	EMBARGO	OTRO	A FAVOR DE:
1	2	3	4	5

<b>23. OBSERVACIONES</b>	
ESPECIFIQUE LA PALABRA OTRO Y TRANSFORMACION EFECTUADA AL VEHICULO, AMPLI EL TIPO DE ALERTA O LO QUE ESTIME	
<b>OBSERVACIONES (PARA TRASPASO DE VEHICULOS AUTOMOTORES ANTES DE RUNT)</b> SI SU VEHICULO AUTOMOTOR HA SIDO MATRICULADO ANTES DEL RUNT TRANSCRIBA EN ESTE CAMPO EL TIPO DE CARROCERIA Y LA CLASE DE VEHICULO QUE SE ENCUENTRA REGISTRADA EN SU LICENCIA DE TRÁNSITO O CUALQUIER OTRO ASPECTO QUE CONSIDERE NECESARIO PARA DAR EXACTITUD A LA INFORMACIÓN.	

NOTA: VER INSTRUCCIONES AL RESPALDO

*P. EA*

*102*





ALCALDIA DE PEREIRA

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE DONACIÓN No 018**  
**SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PEREIRA -**  
**SECRETARIA DE GESTION ADMINISTRATIVA Y LA**  
**FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN. 85**

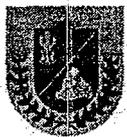
Version: 01

Fecha de Vigencia: Marzo 14 de 2018

Entre los suscritos a saber: **DORA PATRICIA OSPINA PARRA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 42.115.228 expedida en Pereira, en su calidad de Secretaria de Hacienda del Municipio de Pereira, según consta en el Decreto de Nombramiento No. 399 del 15 de junio de 2018 y Acta de Posesión No. 292 del 23 de julio de 2018, en su calidad de delegada del Alcalde según Decreto No. 401 del 24 de mayo de 2017 quien está autorizado para contratar mediante el Acuerdo No. 28 del 2018, expedido por el Concejo Municipal, y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (Artículo 11, Numeral 3°, Literal b), Ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios y que para los efectos del presente contrato se denominará **EL DONANTE** de una parte, y **SANTIAGO DE JESUS VASQUEZ IDARRAGA**, identificado con cédula No. 10.118.266 expedida en Pereira – Risaralda, quien obra en nombre y representación de la Fiscalía General de la Nación, en su calidad de Subdirector Regional de Apoyo de Caldas, Quindío y Risaralda, según Resolución No. 2362 del 29 de junio de 2017 y acta de posesión No. 599 del 1 de julio de 2017 de la Fiscalía General de la Nación y en su calidad de delegado de la Fiscalía General de la Nación según Resolución No. 2406 del 4 de julio de 2017, las cuales se aportan y hacen parte integral del contrato, y quien en adelante se denominará **EL DONATARIO** hemos acordado celebrar el presente contrato de **DONACIÓN**, con fundamento en las siguientes: **CONSIDERACIONES: A).** El artículo 6° de la Ley 489 de 1998 expresa que con fundamento en los principios de eficacia, economía y en virtud al principio de coordinación y colaboración las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. **B).** De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado. **C).** La Fiscalía General de la Nación es una entidad de la rama judicial del poder público, cuya función está orientada a brindar a los ciudadanos una cumplida y eficaz administración de justicia. **D).** Que los principios de solidaridad, complementariedad y subsidiaridad consignados en la Constitución Política permiten que el Municipio coadyuve en la función de la Fiscalía General de la Nación, toda vez que los recursos por medio del cual se adquirieron los vehículos son del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana. **E).** Que los vehículos se adquirieron por medio de contrato de suministro N° 3249 del 23 de mayo de 2018 y contrato de suministro N° 3344 del 5 de julio de 2018. **F).** Que estos bienes deben ser puestos a disposición de la Fiscalía General de la Nación con el fin de ser integrados a sus inventarios. **G).** Los bienes que la administración Municipal va a DONAR a la Fiscalía General de la Nación, son para fortalecer el ejercicio de sus funciones. **CLAUSULA PRIMERA – OBJETO: EL DONANTE** transfiere al **DONATARIO** a título de **DONACIÓN** real y efectiva el derecho de dominio sobre dos (2) Camperos tipo Wagon y dos (2) motocicletas, bienes que se detallan a continuación: **1).** Campero Wagon, Marca Toyota, referencia Fortuner, color Super Blanco, Cilindraje 2.755, Motor No. 1GD-4444192, Serie No. 8AJDA8FS3K0771317, Chasis No. 8AJDA8FS3K0771317, Declaración de importación No. 482018000382313 del 13 de junio de 2018, Modelo 2019, Placa OVE477. Licencia de tránsito No. 10017409236. **2).** Campero Wagon, Marca Toyota, referencia Fortuner, color Super Blanco, Cilindraje 2.755, Motor No. 1GD-4435190, Serie No. 8AJDA8FS5K0771271, Chasis No. 8AJDA8FS5K0771271, Declaración de importación No. 032018000968717 del 21 de junio de 2018, Modelo 2019, Placa OVE478. Licencia de tránsito No. 10017409137. **3).**



*[Firma manuscrita]*



ALCALDIA DE PEREIRA

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE DONACIÓN No. 1018  
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PEREIRA –  
SECRETARIA DE GESTION ADMINISTRATIVA Y LA  
FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN.

Version: 01

Fecha de Vigencia: Marzo 14 de 2018

Motocicleta Marca Kymco, Línea AGILITY GO, Color Negro Nebulosa, Cilindraje 124, Motor No. KN25SR2247154, Serie No. 9FLU62014KCH71813, Chasis No. 9FLU62014KCH71813, Manifiesto de aduana No. 902018000172295 del 27 de agosto de 2018, Modelo 2019, Placa TRQ04E, Licencia de tránsito No. 10017181298. 4). Motocicleta Marca Kymco, Línea AGILITY GO, Color Negro Nebulosa, Cilindraje 124, Motor No. KN25SR2247234, Serie No. 9FLU62014KCH71813, Chasis No. 9FLU62014KCH71813, Manifiesto de aduana No. 902018000172295 del 27 de agosto de 2018, Modelo 2019, Placa TRQ05E, Licencia de tránsito No. 10017181184. **CLAUSULA SEGUNDA – ESPECIFICACIONES TECNICAS:** Las especificaciones técnicas de los vehículos que se entregan en calidad de **DONACIÓN** son las siguientes:  
**ESPECIFICACIONES CAMPERO (OVE477)**

**CLASE:** CAMPERO  
**MARCA:** TOYOTA  
**MODELO:** FORTUNER  
**COLOR:** SUPER BLANCO  
**SERIE:** 8AJDA8FS3K0771317  
**CHASIS/VIN:** 8AJDA8FS3K0771317  
**TIPO CARROCERIA:** WAGON  
**MOTOR:** 1GD-4444192  
**CAPACIDAD:** 7 PASAJEROS  
**CILINDRAJE:** 2.755  
**AÑO:** 2019

**ESPECIFICACIONES CAMPERO (OVE478)**

**CLASE:** CAMPERO  
**MARCA:** TOYOTA  
**MODELO:** FORTUNER  
**COLOR:** SUPER BLANCO  
**SERIE:** 8AJDA8FS5K0771271  
**CHASIS/VIN:** 8AJDA8FS5K0771271  
**TIPO CARROCERIA:** WAGON  
**MOTOR:** 1GD-4435190  
**CAPACIDAD:** 7 PASAJEROS  
**CILINDRAJE:** 2.755  
**AÑO:** 2019

**ESPECIFICACIONES MOTOCICLETA (TRQ04E)**

**CLASE:** MOTOCICLETA  
**MARCA:** KYMCO  
**MODELO:** AGILITY GO  
**COLOR:** NEGRO NEBULOSA  
**SERIE:** 9FLU62012KCH71812  
**CHASIS/VIN:** 9FLU62012KCH71812  
**TIPO CARROCERIA:** SIN CARROCERIA  
**MOTOR:** KN25SR2247154  
**CAPACIDAD:** 2 PASAJEROS  
**CILINDRAJE:** 124  
**AÑO:** 2019





ALCALDIA DE PEREIRA

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE DONACIÓN No 011  
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PEREIRA –  
SECRETARIA DE GESTION ADMINISTRATIVA Y LA  
FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN.**

86

Version: 01

Fecha de Vigencia: Marzo 14 de 2018

**ESPECIFICACIONES MOTOCICLETA (TRQ05E)**

**CLASE:** MOTOCICLETA  
**MARCA:** KYMCO  
**MODELO:** AGILITY GO  
**COLOR:** NEGRO NEBULOSA  
**SERIE:** 9FLU62014KCH71813  
**CHASIS/VIN:** 9FLU62014KCH71813  
**TIPO CARROCERIA:** SIN CARROCERIA  
**MOTOR:** KN25SR2247234  
**CAPACIDAD:** 2 PASAJEROS  
**CILINDRAJE:** 124  
**AÑO:** 2019

**CLAUSULA TERCERA – DESTINACIÓN ESPECÍFICA:** Los vehículos entregados en calidad de **DONACIÓN** a la Fiscalía General de la Nación por parte de la Alcaldía de Pereira tienen destinación específica para el desarrollo de las actividades judiciales. **CLAUSULA CUARTA – VALOR DEL BIEN:** El valor de los bienes que se entregan en calidad de donación a la Fiscalía General de la Nación asciende a la suma de **TRESCIENTOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE** (\$305.320.000,00). **CLAUSULA QUINTA – ESTADO DEL BIEN:** Los bienes objeto de donación se entregan completamente nuevos y en perfectas condiciones de funcionamiento. **CLAUSULA SEXTA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** 1). **OBLIGACIONES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN:** A) Recibir a título de **DONACIÓN** – gratuita e irrevocablemente todos los bienes relacionados en la cláusula primera del presente contrato. B) Destinar los bienes objetos del presente contrato, única y exclusivamente para el cumplimiento de los fines constitucionales y legales encomendados a la Fiscalía General de la Nación. C) El donatario responde frente a terceros y frente al donante de todos los perjuicios contractuales y extracontractuales originados con el uso de los mismos. D) El donatario debe incluir los bienes objeto de donación dentro de la póliza de asegurabilidad de los bienes de la entidad. E) El donatario se obliga a cumplir con todas las obligaciones legales inherentes al adecuado manejo y funcionamiento de los bienes recibidos. 2). **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** A) Transferir gratuitamente los bienes objeto de este contrato. B) Realizar de forma ágil y oportuna, todos los trámites necesarios para formalizar la transferencia de dominio de los bienes objeto del presente contrato. C) Cumplir con la entrega real y material de los bienes objeto de Donación, para lo cual debe suscribir un acta individual de cada uno de los vehículos donde se especificará cada una de las características de los mismos, así como los elementos que incluye de acuerdo a lo contemplado en la cláusula primera del presente contrato, la cual debe ser suscrita por el donante y donatario respectivamente. **CLAUSULA SEPTIMA – INDEMNIDAD:** El Donatario mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al Donante de cualquier pleito, queja o demandas y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato. El Donatario se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el Donante, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato.



ALCALDIA DE PEREIRA

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE DONACIÓN No 018  
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PEREIRA –  
SECRETARIA DE GESTION ADMINISTRATIVA Y LA  
FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN.**

018

Version: 01

Fecha de Vigencia: Marzo 14 de 2018

Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra el Donante, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al Donatario, en cualquiera de dichas situaciones, el Donatario se obliga a acudir en defensa de los intereses del Donante, para lo cual contrata profesionales idóneos que representen a la entidad y asumir el costo de los honorarios, gastos del proceso y de la condena si la hubiera, si el Donante estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos lo manifestara por escrito al Donatario caso en el cual acordara la mejor estrategia de defensa o si el Donante lo estima necesario asumirá directamente la misma.

**CLAUSULA OCTAVA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Por medio de esta cláusula las partes afirman bajo juramento que no se hallan incursas en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y prohibiciones previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y que no han sido condenadas por fallo alguno con responsabilidad fiscal en detrimento del patrimonio del estado por parte de la Contraloría General de la República o alguno de sus delegados en las respectivas entidades territoriales.

**CLAUSULA NOVENA – REGIMEN LEGAL APLICABLE:** Este contrato se realiza de conformidad con lo previsto en el artículo 209 de la Constitución Nacional, en el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, Ley 418 de 1997, Ley 1106 de 2006, Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Legislación civil y demás normas concordantes.

**CLAUSULA DECIMA –** La supervisión del presente contrato debe ser ejercida por el Municipio de Pereira a través del supervisor que para el efecto designe el Secretario de Gestión Administrativa, quien debe controlar su correcta ejecución y cumplimiento. En todo caso el supervisor deberá en el ejercicio de esta actividad sujetarse a los lineamientos establecidos en la Ley y el Manual de Interventor del Municipio de Pereira.

**PARAGRAFO.** En caso de falta temporal o absoluta del supervisor designado se procederá a su reasignación mediante comunicación escrita.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato de Donación se perfecciona con la firma de las partes.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA – PUBLICACIÓN:** De conformidad con el artículo 223 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 el presente contrato se publicara en el sistema electrónico para la Contratación Pública (Colombia Compra Eficiente).

**CLAUSULA DECIMA TERCERA – SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionará preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación.

**CLAUSULA DECIMA CUARTA – DOMICILIO:** Para efectos judiciales y extrajudiciales del presente contrato se fija como domicilio la ciudad de Pereira.

**CLAUSULA DECIMA QUINTA – DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato todos los documentos soportes (Asignación de Supervisión, Justificación de la Donación, Estudios previos, Copias de las facturas de compra de los vehículos, tarjeta de propiedad, SOAT)

Para constancia se firma en Pereira, 18 ENE 2019





ALCALDIA DE PEREIRA

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE DONACIÓN No 018  
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PEREIRA -  
SECRETARIA DE GESTION ADMINISTRATIVA Y LA 89  
FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN.

Version: 01

Fecha de Vigencia: Marzo 14 de 2018

*Dora Patricia Ospina Parra*

**DORA PATRICIA OSPINA PARRA**  
Secretaria de Hacienda  
Delegada del Alcalde

*Santiago de Jesus Vasquez Idarraga*

**SANTIAGO DE JESUS VASQUEZ IDARRAGA**  
Subdirector Regional de Apoyo de Caldas, Quindío y Risaralda  
Fiscalía General de la Nación *pep*

*Mario Castano Montoya*  
**MARIO CASTAÑO MONTOYA**  
Secretario de Gestión Administrativa

Directora Gestión Contractual *Nathalia Quintero*

Revisión Secretaría Jurídica *Nathalia Quintero*

**PEREIRA**

Revisó: Nathalia Quintero / Abogada Contratista

Elaboró/ Proyectó: Mateo Rincón Rendón / Contratista *Mateo Rincón Rendón*

*12*

*Capital del Eje*



Notaría  
Primera  
de Pereira

JOSÉ DANIEL TRUJILLO ARCILA

ACTA DE POSESION

En la ciudad de Pereira, Departamento de Risaralda, República de Colombia, siendo las 11:00 a.m. del día Treinta y Uno (31) del mes de Diciembre de 2.015 ante mí **JOSE DANIEL TRUJILLO ARCILA**, Notario Primero del Circulo de Pereira **COMPARECIO** El señor Doctor **JUAN PABLO GALLO MAYA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.009.556 expedida en Pereira, con el fin de tomar posesión como **ALCALDE DE LA CIUDAD DE PEREIRA** para el periodo comprendido entre el 01 de Enero de 2.016 al 31 de Diciembre de 2.019, cargo para el cual fue elegido según certificación expedida por **LOS MIEMBROS DE LA COMISION ESCRUTADORA MUNICIPAL**, fechada en Pereira a 30 días del mes de Octubre del presente año.

*Capital del Eje*

Constituido en audiencia el Notario tomó al compareciente el juramento y la promesa de cumplir fielmente con la Constitución Nacional, las Leyes y las normas que regulan el Régimen Municipal.

Acto seguido, el ciudadano **JUAN PABLO GALLO MAYA**, juró y prometió cumplir con las obligaciones encomendadas por la Carta Política, las Leyes y Ordenamiento que rigen a la entidad territorial **MUNICIPIO DE PEREIRA** CULO DE PEREIRA



EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO  
**CERTIFICA:**  
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO  
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL  
QUE TUVO A LA VISTA  
PEREIRA  
3 DIC 2015

Notaría  
Primera  
de Pereira

JOSÉ DANIEL TRUJILLO ARCILA



El Doctor GALLO MAYA acreditó los siguientes documentos :

- Cédula de ciudadanía
- Libreta Militar
- Certificado (Formulario E-27) suscrito por la Comisión Escrutadora Municipal, donde se declara electo Alcalde del Municipio de Pereira.
- Certificado expedido por la Escuela Superior de Administración Pública -ESAP- acreditando participación en el Seminario Inducción para Alcaldes y Gobernadores electos periodo 2.016 - 2.019
- Certificado expedido por el Contralor Delegado para Investigaciones, Juicios Fiscales y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría General de la República sobre inexistencia de reportes como responsable fiscal.
- Certificados expedidos (Especial y Ordinario) por la Procuraduría General de la Nación sobre no antecedentes disciplinarios.
- Certificado expedido por la Policía Nacional de Colombia de no asuntos pendientes con autoridades judiciales
- Declaración de Renta 2.014
- Declaración juramentada de bienes y rentas y actividad económica privada
- Declaración juramentada de bienes y rentas y actividad económica de la señora Lina Marcela Muñoz Agudelo (Cónyuge)
- Declaración juramentada de inexistencia de embargos por alimentos e igualmente de procesos penales.
- Afiliación al sistema de salud (S.O.S), a pensiones (Porvenir y A.R.P. Colmena Seguros)
- Hoja de vida formato Departamento Administrativo de la Función Pública

PEREIRA

**CERTIFICA:**

Una vez leída la presente y en presencia del poseedor la aprobó y en constancia de lo expuesto la firma ante el suscrito Notario que doy fe de ello.

PEREIRA,

31 Dic 2015

Notaria  
Primera  
de Pereira

JOSÉ DANIEL TRUJILLO ARCILA



*[Handwritten signature]*

EL POSESIONADO : JUAN PABLO GALLO MAYA

NOTARIA PRIMERA  
Pereira



Notario  
José Daniel Trujillo Arcila  
Calle 14 No. 103-103  
Pereira - Ris. 31722816



NOTARIO

JOSÉ DANIEL TRUJILLO ARCILA

PEREIRA

EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO  
DEL CIRCULO DE PEREIRA  
**CERTIFICA**  
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO  
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL  
QUE TUVO A LA VISTA  
PEREIRA, 31 DIC 2018



*[Handwritten signature]*



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
ORGANIZACIÓN ELECTORAL  
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

E - 27

LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL

DECLARAMOS

Que, **Juan Pablo Gallo Maya** con C.C. No. 10.009.556 ha sido elegido  
**Alcalde** Por el municipio de **Pereteira** Depto. **Risaralda**  
para el periodo de 2016 al 2019, por el **Partido Liberal Colombiano**

En consecuencia, se expide la presente CREDENCIAL en **Pereteira**  
el **30 de octubre de 2015**

*Carlos Andrés Pérez Alarcón*  
Carlos Andrés Pérez Alarcón

*Alfredo Torres Hurtado*  
Alfredo Torres Hurtado

COMISION ESCRUTADORA

*Raquel Esmeralda Linares Paris*  
Raquel Esmeralda Linares Paris

*Adriana María Correa Sánchez*  
Adriana María Correa Sánchez

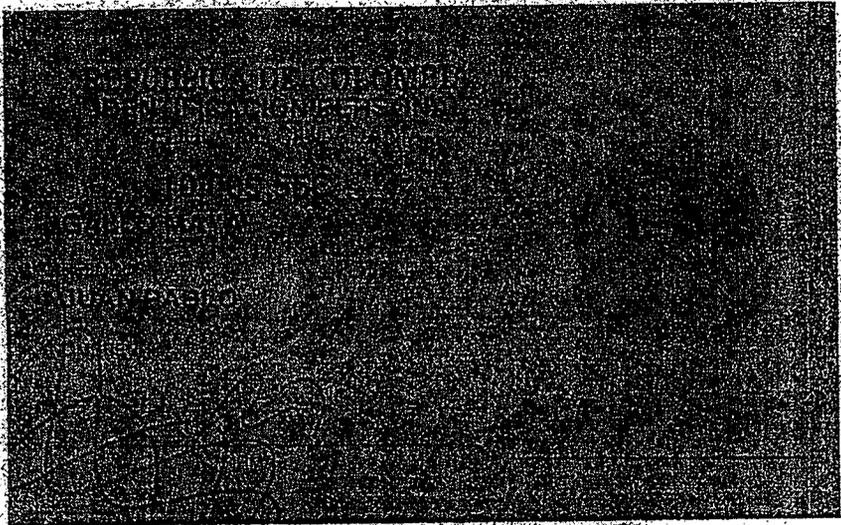
SECRETARIAS

SUSCRITO COMO MIEMBRO PRIMARIO DEL CIRCULO DE PERETEIRA

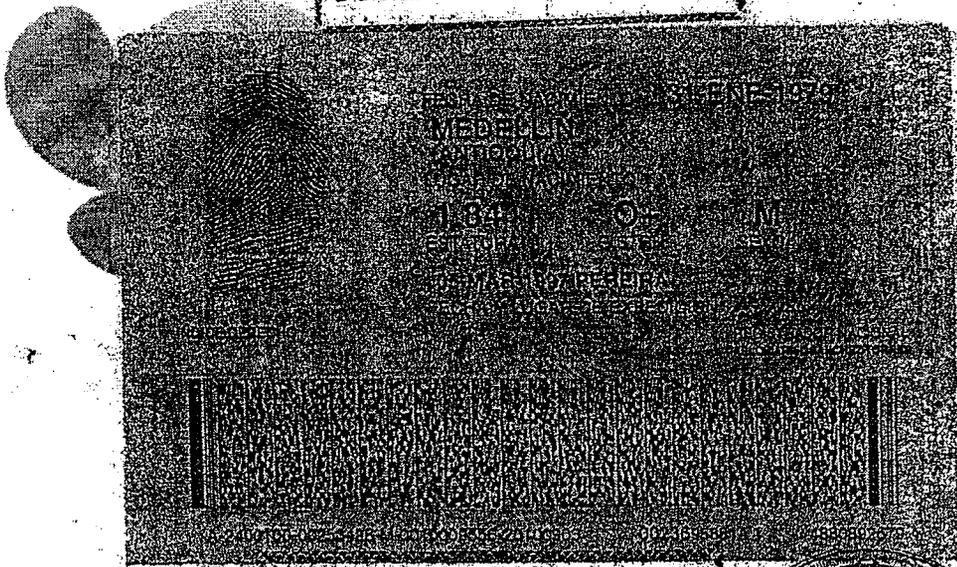
**CERTIFICACION**

DEL PRESENTE DOCUMENTO FIEL COPIA DE FOTOCOPIA AUTENTICADA QUE TIVO A LA VISTA

31 DIC 2015



~~ESTE~~ NO SIRVE COMO ~~ESTE~~  
DOCUMENTO DE IDENTIDAD



A  
*ie*

EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO  
DEL CÍRCULO DE PEREIRA

**CERTIFICA:**

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO  
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL  
QUE TUVO A LA VISTA.

PEREIRA 31 DIC 2015





RESOLUCIÓN No. 0 2362  
29 JUN. 2017

Por medio de la cual se efectúan unos nombramientos ordinarios

LA FISCAL GENERAL DE LA NACIÓN (E)

En uso de las facultades constitucionales y legales y, en especial, de las conferidas por el artículo 251°, numeral 2, de la Constitución Política y por los artículos 4°, numeral 22, del Decreto Ley 016 de 2014 y 11° del Decreto Ley 020 de 2014.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- NOMBRAR con carácter ordinario, a las personas que a continuación se relacionan, en el cargo de SUBDIRECTOR REGIONAL de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación, así:

No.	NOMBRE	CÉDULA	REGIONAL	COBERTURA	SEDE
1.	ISADORA FERNÁNDEZ ROSADA	52.454.854	Central	Bogotá, Cundinamarca, Boyacá y Amazonas	Bogotá
2.	GERMAN OSVALDO DELGADO PINEDO	91.234.119	Caribe	Guajira, Magdalena, Cesar, Atlántico, Bolívar y San Andrés	Barranquilla
3.	GRACIELA YÁNEZ ORDOÑEZ	27.886.995	Noroccidental	Medellín, Antioquia, Córdoba, Sucre y Chocó	Medellín
4.	SANTIAGO DE JESÚS VÁSQUEZ DARRAGA	10.118.266	Eje Cafetero	Caldas, Quindío y Risaralda	Pereira
5.	PEDRO ARIEL CUBILLOS IBATA	12.113.654	Centro Sur	Tolima, Huila, Caquetá y Putumayo	Neiva
6.	LUZ ALBA CHAVES BALLESTEROS	63.297.537	Nororiental	Santander, Magdalena Medio, Arauca y Norte de Santander	Bucaramanga
7.	ANA ANGÉLICA BECERRA ERASO	27.087.311	Del Pacífico	Cali, Valle del Cauca, Cauca y Nariño	Cali
8.	JUAN CARLOS CANAL ALBÁN	12.969.898	Orinoquía	Meta, Casanare, Vichada, Guaviare y Guainía-Vaupés	Villavicencio

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 29 JUN. 2017

*Maria Paulina Riveros Duenas*  
MARÍA PAULINA RIVEROS DUENAS  
Fiscal General de la Nación (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Ligia Rodríguez Rincón	<i>[Firma]</i>	28 de junio de 2017
Revisó:	Nelsy Yolande Arenas Herrera	<i>[Firma]</i>	28 de junio de 2017
Aprobó:	Eduardo Charry Gutiérrez	<i>[Firma]</i>	28 de junio de 2017

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



000599

### ACTA DE POSESIÓN

En la ciudad de Bogotá D.C., el día 1º de julio de 2017 ante el Director Ejecutivo el doctor SANTIAGO DE JESUS VÁSQUEZ IDARRAGA, identificado con cedula de ciudadanía No.10.118.266, vía telefónica toma posesión del cargo de SUBDIRECTOR REGIONAL de la Fiscalía General de la Nación, asignado a la Regional Eje Cafetero sede Pereira, nombramiento ordinario efectuado mediante Resolución No.0-2362 del 29 de junio de 2017.

Prestó el juramento de rigor conforme a los preceptos legales, por cuya gravedad se compromete a cumplir y hacer cumplir la Constitución Política y las Leyes de la República y desempeñar fielmente los deberes que el cargo le impone. Igualmente, se le enteró del artículo 6º. de la Ley 190 de 1995.

La presente posesión surte efectos fiscales a partir del 1º de julio de 2017.

Para esta posesión se presentó la siguiente documentación:

- Carta de Aceptación
- Certificado Antecedentes de Policía Nacional
- Certificado de Responsabilidad Fiscal Contrabando
- Certificado Antecedentes Disciplinarios Procuraduría

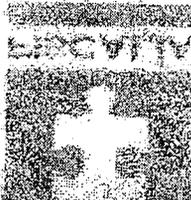
Para constancia, se firma la presente Acta por quienes en ella intervinieron.

*Capital del Eje*

**JOSÉ TOBIAS BETANCOURT LADINO**  
Director Ejecutivo

**SANTIAGO DE JESUS VÁSQUEZ IDARRAGA**  
Posesionado

NYAH/DRL  
Dalla: Rengifo



DIRECCIÓN NACIONAL DE APOYO A LA GESTIÓN  
DIRECCIÓN NACIONAL DE APOYO A LA GESTIÓN  
DIRECCIÓN NACIONAL DE APOYO A LA GESTIÓN





FISCALÍA

GENERAL DE LA NACIÓN

RESOLUCION N° 0 2406  
04 JUL. 2017

"Por medio de la cual se delegan funciones de ordenación del gasto y del pago y se dictan otras disposiciones"

### LA FISCAL GENERAL DE LA NACIÓN (E)

En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las que le confiere el numeral 2° y el inciso 3° del párrafo del artículo 4° del Decreto Ley 16 de 2014, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 9° de la Ley 489 de 1998, y

### CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política consagra: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."*

Que, de conformidad con el artículo 249 de la Constitución Política, la Fiscalía General de la Nación forma parte de la Rama Judicial y tiene autonomía administrativa y presupuestal.

Que el artículo 110 del Decreto 111 de 1996 – Estatuto Orgánico del Presupuesto, señala que las entidades con autonomía presupuestal y que son una sección del Presupuesto General de la Nación, tienen capacidad para contratar y ordenar el gasto y dicha facultad está en cabeza del jefe de cada entidad quien puede delegarlas de conformidad con la ley.

Que el concepto de ordenador del gasto se refiere a *"la capacidad de ejecución del presupuesto. Ejecutar el gasto, significa que, a partir del programa de gastos aprobado - limitado por los recursos aprobados en la ley de presupuesto -, se decide la oportunidad de contratar, comprometer los recursos y ordenar el gasto, funciones que atañen al ordenador del gasto"*<sup>1</sup>.

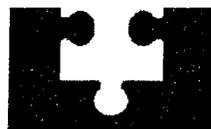
Que el numeral 2° del artículo 4° del Decreto Ley 16 de 2014, establece que el Fiscal General de la Nación es el Representante Legal de la Fiscalía General de la Nación.

Que la representación legal ha sido definida por el Consejo de Estado en los siguientes términos: *"La capacidad del ejercicio de la persona jurídica, a diferencia de la persona natural, nace con ella y su ámbito está demarcado por la actividad propia y específica establecida en sus estatutos. Esta capacidad comúnmente denominada legal para las personas jurídicas, implica la representación legal, que no puede desempeñar directamente la persona jurídica dada su naturaleza sino a través de sus representantes, o mejor, de sus órganos (...)"*<sup>2</sup>

Que el Fiscal General de la Nación tiene la competencia para celebrar contratos a nombre de la Entidad, en atención a lo preceptuado en el literal "a" del numeral 3° del artículo 11 de la Ley 80 de 1993.

<sup>1</sup> Corte Constitucional. Sentencia C - 101 de 1996.

<sup>2</sup> CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN QUINTA 24 de agosto de 2005; CP MARIA NOHEMÍ HERNÁNDEZ PINZÓN; Radicación número: 11001-03-28-000-2004-00010-01(3229-3230)



**FISCALÍA**

GENERAL DE LA NACIÓN

96

**Hoja 2 RESOLUCIÓN N° 02406 de 04 JUL. 2017** "Por medio de la cual se delegan funciones de ordenación del gasto y del pago y se dictan otras disposiciones"

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, establece: "Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes."

Que la Corte Constitucional en sentencia C 101 de 1996 señaló que "la facultad de ordenar el gasto difiere de la facultad para contratar, de lo cual es ejemplo el pago de nóminas y sentencias judiciales".

Que el artículo 9° de la Ley 489 de 1998 establece que "las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias".

Que el Decreto Ley 898 de 2017, entre otras cosas, modificó la estructura de la Fiscalía General de la Nación, haciéndose necesario modificar las delegaciones en materia de ordenación del gasto que regían hasta la fecha, con el fin de adecuarlas a la nueva estructura y hacer más eficiente la gestión administrativa en la entidad.

Que mediante la Resolución N° 000013 del 7 de abril de 2014, se delegaron funciones de ordenación del gasto, reconocimientos y pagos, entre otras disposiciones.

Que la Dirección Ejecutiva de la Fiscalía General de la Nación tiene competencia para "Dirigir y controlar las actividades y procesos de contratación administrativa, y suscribir los actos y contratos requeridos para el buen funcionamiento de la entidad", de conformidad con lo consagrado en el numeral 12 del artículo 37 del Decreto Ley 016 de 2014, modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 898 de 2017.

Que, de acuerdo con lo consagrado en el numeral 11 del artículo 43A del Decreto Ley 016 de 2014 – adicionado por el artículo 54 del Decreto Ley 898 de 2017, es competencia de las Subdirecciones Regionales de Apoyo: "Dirigir y controlar las actividades y procesos de contratación administrativa y suscribir los actos y contratos requeridos para el buen funcionamiento de las Direcciones Seccionales respectivas, de conformidad con la delegación."

Que, en virtud del artículo 40 del Decreto Ley 16 de 2014, la Subdirección de Gestión Contractual de la Fiscalía General de la Nación tiene, entre otras funciones, las siguientes: "1. Coordinar y adelantar todos los trámites y procedimientos relacionados con la gestión contractual de la Fiscalía General de la Nación. (...) 3. Proyectar los actos administrativos y demás documentos que se originen con ocasión de la gestión contractual de la Fiscalía General de la Nación. (...) 8. Las demás que le sean asignadas por la ley o delegadas por el Fiscal General de la Nación o por el Director Nacional de Apoyo a la Gestión de la Fiscalía General de la Nación."

M

J



**FISCALÍA**  
GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN

97

**Hoja 3 RESOLUCIÓN N.º 2406 de 04 JUL. 2017** "Por medio de la cual se delegan funciones de ordenación del gasto y del pago y se dictan otras disposiciones"

En mérito de lo expuesto este Despacho,

## RESUELVE

### CAPÍTULO I DELEGACIÓN EN MATERIA CONTRACTUAL

**ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR** en el Director Ejecutivo la facultad de ordenar el gasto que se derive de su competencia legal de dirigir y controlar los procesos de contratación en sus etapas precontractual, contractual y poscontractual, y de suscribir actos, convenios y contratos, en toda clase de acuerdos de voluntades que se adelanten en el nivel central de la entidad, sin perjuicio de su cuantía o modalidad de contratación.

**Parágrafo primero.** El Subdirector Financiero es el delegado para efectuar el pago correspondiente a estos conceptos.

**Parágrafo segundo.** Conforme a las facultades legales que le asisten, la Subdirección de Gestión Contractual deberá apoyar, asesorar, coordinar y desarrollar la gestión contractual de competencia de la Dirección Ejecutiva, en sus etapas precontractual, contractual y poscontractual. Para estos efectos, el Subdirector de Gestión Contractual será el delegado para suscribir los actos y documentos correspondientes, tales como: aprobación de las pólizas respectivas, invitaciones públicas para presentar ofertas, comunicaciones a los supervisores, entre otras.

**Parágrafo tercero.** En los procesos contractuales de competencia del Director Ejecutivo, el Subdirector de Gestión Contractual es el delegado para declarar siniestros producto de garantías contractuales, imponer multas, declarar incumplimientos o caducidades, previa observancia del procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. La función delegada comprende la suscripción de los actos y documentos correspondientes, así como resolver los recursos que se interpongan y, en general, todos los trámites inherentes a la potestad sancionatoria contractual.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DELEGAR** en los Subdirectores Regionales de Apoyo, la facultad de dirigir y controlar los procesos de contratación en sus etapas precontractual, contractual y poscontractual, suscribir actos, convenios y contratos, y ordenar el gasto y pago respectivo, en toda clase de acuerdos de voluntades que se adelanten en el área de cobertura de la respectiva Subdirección Regional de Apoyo, sin límite de cuantía o modalidad de contratación.

**Parágrafo.** El Director Ejecutivo tiene la facultad de adelantar procesos contractuales, en todas sus etapas, con incidencia nacional o en Direcciones Seccionales, en ejercicio de la delegación preferente que le asiste, cuando las necesidades del servicio exijan la centralización de los respectivos procesos de contratación.

### CAPÍTULO II DELEGACIÓN EN MATERIA CONTRACTUAL CON CARGO AL RUBRO DE GASTOS RESERVADOS

**ARTÍCULO TERCERO.- DELEGAR** en el Director Ejecutivo la facultad de dirigir y controlar los procesos de contratación en sus etapas precontractual, contractual y poscontractual, suscribir actos, convenios y contratos, ordenar el gasto y ejecutar recursos con cargo al rubro de Gastos Reservados, cuya cuantía sea superior a QUINIENTOS (500) S.M.L.M.V., así como las adiciones que se requieran.

MA



**FISCALÍA**

GENERAL DE LA NACIÓN

98

**Hoja 4 RESOLUCIÓN N.º 2406 de '04 JUL. 2017** "Por medio de la cual se delegan funciones de ordenación del gasto y del pago y se dictan otras disposiciones"

**Parágrafo.** El Subdirector Financiero es el delegado para efectuar el pago correspondiente a estos conceptos.

**ARTÍCULO CUARTO.- DELEGAR** en el Delegado Contra la Criminalidad Organizada la facultad de dirigir y controlar los procesos de contratación en sus etapas precontractual, contractual y poscontractual, suscribir actos, convenios y contratos, ordenar el gasto y ordenar pago con cargo al rubro de Gastos Reservados, cuyo objeto se relacione con la adquisición de bienes y servicios para atender las necesidades propias de las funciones a su cargo, en cuantía igual o inferior a QUINIENTOS (500) S.M.L.M.V., así como las adiciones que se requieran.

**ARTÍCULO QUINTO. DELEGAR** en el Delegado para las Finanzas Criminales la facultad de dirigir y controlar los procesos de contratación en sus etapas precontractual, contractual y poscontractual, suscribir actos, convenios y contratos, ordenar el gasto y ordenar pago con cargo al rubro de Gastos Reservados, cuyo objeto se relacione con la adquisición de bienes y servicios para atender las necesidades propias de las funciones a su cargo, en cuantía igual o inferior a QUINIENTOS (500) S.M.L.M.V., así como las adiciones que se requieran.

**ARTÍCULO SEXTO. DELEGAR** en el Delegado para la Seguridad Ciudadana la facultad de dirigir y controlar los procesos de contratación en sus etapas precontractual, contractual y poscontractual, suscribir actos, convenios y contratos, ordenar el gasto y ordenar pago con cargo al rubro de Gastos Reservados, cuyo objeto se relacione con la adquisición de bienes y servicios para atender las necesidades propias de las funciones a su cargo, en cuantía igual o inferior a QUINIENTOS (500) S.M.L.M.V., así como las adiciones que se requieran.

**Parágrafo.** Corresponderá a los Directores Seccionales efectuar el pago de gastos ordenados por el Delegado para la Seguridad Ciudadana, con cargo al rubro de gastos reservados, cuando las necesidades del servicio lo ameriten.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. DELEGAR** en el Director Nacional de Protección y Asistencia la facultad de dirigir y controlar los procesos de contratación en sus etapas precontractual, contractual y poscontractual, suscribir actos, convenios y contratos, ordenar el gasto y ejecutar recursos con cargo al rubro de Gastos Reservados, cuyo objeto se relacione con la adquisición de bienes y servicios para atender las necesidades propias de las funciones a su cargo, en cuantía igual o inferior a QUINIENTOS (500) S.M.L.M.V., así como las adiciones que se requieran.

**Parágrafo.** Los coordinadores de las Unidades Regionales de la Dirección de Protección y Asistencia o los servidores de éstas que determine el Director, están delegados para efectuar el pago de gastos ordenados por el Director de Protección y Asistencia, con cargo al rubro de gastos reservados, cuando las necesidades del servicio lo ameriten.

**ARTÍCULO OCTAVO. DELEGAR** en el Director Nacional del Cuerpo Técnico de Investigación – CTI la facultad de dirigir y controlar los procesos de contratación en sus etapas precontractual, contractual y poscontractual, suscribir actos, convenios y contratos, ordenar el gasto y ejecutar recursos con cargo al rubro de Gastos Reservados, cuyo objeto se relacione con la adquisición de bienes y servicios para atender las necesidades propias de las funciones a su cargo, en cuantía igual o inferior a QUINIENTOS (500) S.M.L.M.V., así como las adiciones que se requieran.

**ARTÍCULO NOVENO.** Conforme a las facultades legales que le asisten, la Subdirección de Gestión Contractual asesorará la gestión contractual que se adelante con cargo al rubro de Gastos Reservados, en caso de requerirse.

MA

**Hoja 5 RESOLUCIÓN N.º 2406 de 04 JUL. 2017** "Por medio de la cual se delegan funciones de ordenación del gasto y del pago y se dictan otras disposiciones"

**CAPÍTULO III  
DELEGACIÓN EN MATERIA DE SENTENCIAS JUDICIALES Y CONCILIACIONES**

**ARTÍCULO DÉCIMO. DELEGAR** en el Director Ejecutivo la facultad de ordenar el gasto relacionado con el cumplimiento de sentencias judiciales y conciliaciones.

**Parágrafo.** El Subdirector Financiero es el delegado para efectuar el pago correspondiente a estos conceptos.

**CAPÍTULO IV  
DELEGACIÓN EN MATERIA DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES Y DEMÁS RECONOCIMIENTOS LABORALES**

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. DELEGAR** en el Director Ejecutivo la función de reconocimiento y ordenación de gasto de salarios y prestaciones sociales, así como cualquier otro emolumento que se derive de las relaciones legales y reglamentarias de los servidores públicos adscritos al nivel central de la entidad.

**Parágrafo primero.** El Subdirector de Talento Humano y/o el Jefe del Departamento de Administración de Personal, deberán coordinar, asesorar, desarrollar y apoyar la función de reconocimiento de los emolumentos de los que trata este artículo, de conformidad con las funciones legales, asignadas y delegadas que les asisten.

**Parágrafo segundo.** El Subdirector Financiero es el delegado para efectuar el pago correspondiente a estos conceptos.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. DELEGAR** en el Subdirector Regional de Apoyo la función de reconocimiento, ordenación de gasto y pago, de salarios y prestaciones sociales, así como cualquier otro emolumento que se derive de las relaciones legales y reglamentarias de los servidores públicos administrativamente adscritos a la respectiva Subdirección Regional de Apoyo, es decir, todos aquellos que presten sus servicios de manera permanente en su área de cobertura.

**CAPÍTULO V  
DELEGACIÓN DE LA ORDENACIÓN DEL GASTO Y EL PAGO DE TRIBUTOS**

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. DELEGAR** en el Director Ejecutivo la ordenación del gasto relacionado con impuestos, contribuciones, tasas y demás tributos que se deriven de los bienes o actividades del nivel central de la entidad, así como las multas que se generen de estas obligaciones tributarias.

**Parágrafo.** El Subdirector Financiero es el delegado para efectuar el pago correspondiente a estos conceptos.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. DELEGAR** en el Subdirector Regional de Apoyo la ordenación de gasto y el pago, relacionados con impuestos, contribuciones, tasas y demás tributos que se deriven de los bienes o actividades desarrolladas en el área de cobertura de la respectiva Subdirección Regional de la entidad, así como las multas que se generen de estas obligaciones tributarias.

**CAPÍTULO VI  
DELEGACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL EN LOS TRÁMITES ANTE ENTIDADES FINANCIERAS**

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. DELEGAR** en el Director Ejecutivo la representación legal de la entidad en las gestiones ante entidades financieras que requieran la

**Hoja 6 RESOLUCIÓN N° 2406 de 04 JUL. 2017** "Por medio de la cual se delegan funciones de ordenación del gasto y del pago y se dictan otras disposiciones"

concurrancia del Representante Legal, tratándose de trámites que se adelanten en el nivel central de la institución.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. DELEGAR** en el Subdirector Regional de Apoyo la representación legal de la entidad en las gestiones ante entidades financieras que requieran la concurrancia del Representante Legal, tratándose de trámites que se adelanten en el área de cobertura de la respectiva Subdirección Regional de Apoyo.

**CAPÍTULO VII  
DISPOSICIONES FINALES**

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. INFORMES.** Los servidores a quienes se les delegan funciones en el presente acto administrativo, deberán presentar informes trimestrales sobre su gestión ante la Dirección Ejecutiva, indicando, como mínimo, ejecución presupuestal, concepto del gasto, contratos celebrados y estado jurídico de los mismos, actividades adelantadas y resultados obtenidos, entre otros.

La Dirección Ejecutiva presentará informes sobre las funciones delegadas en el presente acto administrativo, al Despacho del Fiscal General de la Nación, cuando le sean requeridos.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. COMUNICAR** el presente acto administrativo al Director Ejecutivo, al Subdirector de Talento Humano, al Jefe del Departamento de Administración de Personal, a los Subdirectores Regionales de Apoyo, al Subdirector de Gestión Contractual, a la Subdirección Financiera, al Delegado Contra la Criminalidad Organizada, al Delegado para las Finanzas Criminales, al Delegado para la Seguridad Ciudadana, al Director de Protección y Asistencia y al Director Nacional del Cuerpo Técnico de Investigación.

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga cualquier disposición que le sea contraria, en especial las Resoluciones N° 000013 del 7 de abril de 2014 y N° 000059 del 24 de abril de 2014, expedidas por la Dirección Nacional de Apoyo a la Gestión.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los **04** de **JULIO** de **2017**

  
**MARÍA PAULINA RIVEROS DUEÑAS**  
Fiscal General de la Nación (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Jullán Mauricio Ruiz Rodríguez _ Dirección Ejecutiva		
Revisó:	José Tobías Belancourt Ladino _ Director Ejecutivo		
	Andrea del Pilar Sanabria _ Subdirectora Gestión Contractual		
	Luis Alberto Ibarra Gómez _ Subdirector Financiero		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

DOCUMENTO VALIDO PARA CONVENIOS Y CONTRATACION.  
SUBDIRECTOR REGIONAL DE APOYO DEL EJE CAFETERO

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NOMBRE: **10.116.266**

**VASQUEZ IBARRAGA**  
APELLIDOS

**SANTIGO DE JESUS**  
NOMBRE



VALIDO PARA CONVENIOS

FECHA DE NACIMIENTO: **25-DIC-1964**

**LA CELIA**  
(RISARALDA)  
LUGAR DE NACIMIENTO

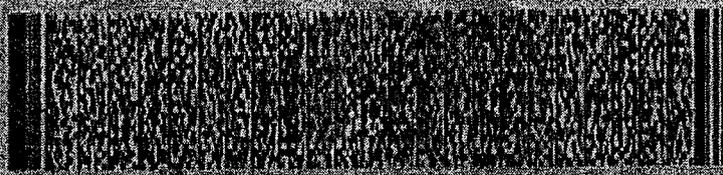
**1.77**      **A+**      **M**  
ESTATURA      G.S. RH      SEXO

**01-OCT-1983 PEREIRA**  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL  
ALEXANDER BERGHO LOPEZ

VALIDO PARA CONVENIOS

INDICE DERECHO

A-2800100-58112811-M-0010118256-20031000      0314003279A-01-129137002

RA  
Eje

4

<b>MINISTERIO DE TRANSPORTE</b> 			<b>FORMULARIO DE SOLICITUD DE TRAMITES DEL REGISTRO NACIONAL AUTOMOTOR</b>		
-------------------------------------	--	--	--	--	--

ORGANISMO DE TRÁNSITO		
NOMBRE		
CIUDAD	CODIGO	FECHA DE TRAMITE

2. PLACA	
LETRAS	NÚMEROS
<b>TRQ</b>	<b>04E</b>

3. TRAMITE SOLICITADO											
1	MATRICULA / REGISTRO	X	TRASPASO	3	TRANSLADO MATRICULA / REGISTRO	4	RADICADO MATRICULA / REGISTRO	5	CAMBIO DE COLOR	6	CAMBIO DE SERVICIO
7	REGRABAR MOTOR	8	REGRABAR CHASIS	9	TRANSFORMACION	10	DUPLICADO LICENCIA TRANSITO	11	INSCRIPC. PRENDA	12	LEVANTA. PRENDA
13	CANCELACION MATRICULA / REGISTRO	14	CAMBIO DE PLACAS	#	DUPLICADO DE PLACAS	16	REMATRICULA	17	CAMBIO DE CARROCERIA	18	OTROS

5. MARCA		6. LINEA		7. COMBUSTIBLE							
KYMCO		AGILITY GO		GASOLINA	DIESEL	GAS.	MIXTO	ELECTRICO	HIDROGEN.	ETANOL	BIO DIESEL
				X	2	3	4	5	6	7	8
8. COLORES								9. MODELO		10. CILINDRADA	
NEGRO NEBULOSA								2019		124	
11. CAPACIDAD Kg/Psj				12. BLINDAJE SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>				13. DESMONTE BLIND. SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>		14. POTENCIA/HP	
2				Resolución No (DD/MM/AÑO)				Resolución No (DD/MM/AÑO)			

4. CLASE DE VEHICULO						
AUTOMOVIL	BUS	BUSETA	CAMIÓN	CAMIONETA	CAMPERO	MICROBUS
TRACTOCAMIÓN	MOTOCICLETA	MOTOCARRO	MOTOTRICICLO	CUATRIMOTO	VOLQUETA	OTRO
	X					

15. CARROCERIA	
CODIGO	
TIPO	

16. IDENTIFICACION INTERNA DEL VEHICULO	
No. DE MOTOR	REGRABADO
KN25SR2247154	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
No. DE CHASIS	REGRABADO
9FLU62012KCH71812	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
No. DE VIN VEHICULOS AUTOMOTORES	
9FLU62012KCH71812	

21. DATOS DEL PROPIETARIO									
PRIMER APELLIDO			SEGUNDO APELLIDO			NOMBRES			
MUNICIPIO DE PEREIRA									
C.C	NIT	N.N	PASAPORTE	C.EXTRANJ.	T.IDENTL.	NUIP	C. DIPLOMATICO	No. DOCUMENTO	
C	*	X	P	E	T	U	D	891480030	
DIRECCION					CIUDAD			TELEFONO	
CRA 7 NO 18 - 55					PEREIRA			3248000	
FIRMA DEL PROPIETARIO									

17. IMPORTACIÓN O REMATE					
IMPORTACION			REMATE		
MANIF. O ACTA	DE DE IMPOR.	ACTA	ENTIDAD	LUGAR (CIUDAD)	CODIGO
1	2	3	4	5	6
No. DOCUMENTO			FECHA		
902018000172295			DIA	MES	AÑO
			27	8	2018

18. TIPO DE SERVICIO					
PARTICUL	PUBLICO	DIPLOMATI.	OFICIAL	ESPECIAL	OTROS
1	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	X	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

20. DATOS DE ALERTA				
HURTO	LIM. PROPIEDAD	EMBARGO	OTRO	A FAVOR DE:
1	2	3	4	5

19. EMPRESA VINCULADORA	
NOMBRE	NIT

22. DATOS DEL COMPRADOR (TRASPASO)									
PRIMER APELLIDO			SEGUNDO APELLIDO			NOMBRES			
FISCALIA GENERAL DE LA NACION									
C.C	NIT	N.N	PASAPORTE	C.EXTRANJ.	T.IDENTL.	NUIP	C. DIPLOMATICO	No. DOCUMENTO	
C	*	X	P	E	T	U	D	800187615	
DIRECCION					CIUDAD			TELEFONO	
CRA 7 CON CALLE 42 ESQUINA					PEREIRA			3111435	
FIRMA DEL COMPRADOR									

23. OBSERVACIONES	
ESPECIFIQUE LA PALABRA OTRO Y TRANSFORMACIÓN EFECTUADA AL VEHICULO, AMPLIÉ EL TIPO DE ALERTA O LO QUE ESTIME	
OBSERVACIONES (PARA TRASPASO DE VEHICULOS AUTOMOTORES ANTES DE RUNT)	
SI SU VEHICULO AUTOMOTOR HA SIDO MATRICULADO ANTES DEL RUNT TRANSCRIBA EN ESTE CAMPO EL TIPO DE CARROCERIA Y LA CLASE DE VEHICULO QUE SE ENCUENTRA REGISTRADA EN SU LICENCIA DE TRÁNSITO O CUALQUIER OTRO ASPECTO QUE CONSIDERE NECESARIO PARA DAR EXACTITUD A LA INFORMACIÓN.	

NOTA: VER INSTRUCCIONES AL RESPALDO

102

158

102

**INSTRUCCIONES**

- EL FORMULARIO DE SOLICITUD DE TRAMITES DE VEHICULOS, ES UN DOCUMENTO A TRAVÉS DEL CUAL LA PERSONA NATURAL O JURIDICA SOLICITA ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE, LA REALIZACIÓN DE UN TRÁMITE.
1. NO ESCRIBA EN ESTE ESPACIO DEBE SER DILIGENCIADO POR EL ORGANISMO DE TRANSITO.
  2. ESCRIBA LAS LETRAS Y NÚMEROS DE LAS PLACAS DEL VEHICULO.
  3. SEÑALE CON UNA EQUIS (X) EL CUADRO CORRESPONDIENTE AL TRAMITE SOLICITADO.
  4. SEÑALE CON UNA EQUIS (X) EL CAMPO CORRESPONDIENTE A LA CLASE DEL VEHICULO.
  5. ESPECIFIQUE LA MARCA DEL VEHICULO. EJEMPLO: CHEVROLET, NISSAN, RENAULT.
  6. ESPECIFIQUE LA LINEA DEL VEHICULO. EJEMPLO: AVEO, SENTRA, LOGAN.
  7. SEÑALE CON UNA EQUIS (X) EL TIPO DE COMBUSTIBLE QUE UTILIZA EL VEHICULO, (GASOLINA, DIESEL)
  8. ESPECIFIQUE EL (LOS) COLOR (ES) PREDOMINANTE(S), MAXIMO TRES.
  9. ESPECIFIQUE EL AÑO MODELO DEL VEHICULO.
  10. ESPECIFIQUE LA CILINDRADA DEL VEHICULO.
  11. ESPECIFIQUE LA CAPACIDAD, SI ES DE CARGA EN KILOGRAMOS, SI ES DE TRANSPORTE EN PASAJEROS.
  12. SEÑALE CON UNA EQUIS (X) EL CUADRO CORRESPONDIENTE A BLINDAJE O DESMONTE DE BLINDAJE. EN CASO AFIRMATIVO ESPECIFIQUE LA RESOLUCIÓN EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.
  13. SEÑALE CON UNA EQUIS (X) EL CUADRO CORRESPONDIENTE A DESMONTE DE BLINDAJE, EN CASO AFIRMATIVO ESPECIFIQUE LA RESOLUCIÓN EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.
  14. ESPECIFIQUE POTENCIA EN CABALLOS DE FUERZAS (HP)
  15. SELECCIONE EL CODIGO Y EL TIPO DE CARROCERÍA QUE CORRESPONDE A SU VEHICULO.
  16. TRANSCRIBA EL NÚMERO CORRESPONDIENTE AL MOTOR, CHASIS, SERIE, VIN DE VEHICULOS AUTOMOTORES. SI UNO DE ESTOS HA SIDO REGRABADO, SEÑALE CON UNA EQUIS (X) LA CASILLA RESPECTIVA.
  17. SI EL VEHICULO ES IMPORTADO INDIQUE CON UNA EQUIS (X) EL DOCUMENTO RESPECTIVO, SI ES DE REMATE INDIQUE LA ENTIDAD, EN AMBOS CASOS LA CIUDAD DONDE SE HIZO EL DOCUMENTO NO ESCRIBA EN LA CASILLA CORRESPONDIENTE A CODIGO DE ADUANA, SERA SUMINISTRADO POR LA OFICINA DE TRANSITO CORRESPONDIENTE.
  18. ESPECIFIQUE TIPO DE SERVICIO: PARTICULAR, PÚBLICO, DIPLOMÁTICO, OFICIAL, ESPECIAL Y OTROS.
  19. ESPECIFIQUE EL NOMBRE DE LA EMPRESA VINCULADORA Y SU CORRESPONDIENTE NIT.
  20. SEÑALE CON UNA EQUIS (X) EL DATO DE ALERTA CORRESPONDIENTE YA SEA POR HURTO, LIMITACIÓN DE LA PROPIEDAD, EMBARGO, OTRO, A FAVOR DE PERSONA O RAZON SOCIAL U OTRA ENTIDAD.
  21. TRANSCRIBA LOS DATOS PERSONALES DEL PROPIETARIO ACTUAL DEL VEHICULO, SEÑALANDO CON UNA EQUIS (X) EL TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD CON SU CORRESPONDIENTE NUMERO, DIRECCIÓN, CIUDAD, TELEFONO Y FIRMA.
  22. EN CASO DE TRASPASO, TRANSCRIBA LOS DATOS PERSONALES DEL NUEVO PROPIETARIO, SEÑALE CON UNA EQUIS (X) EL TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD CON SU CORRESPONDIENTE NUMERO, DIRECCION, CIUDAD, TELEFONO Y FIRMA. EN CASO DE TRASPASO A PERSONA INDETERMINADA, EN EL CAMPO CORRESPONDIENTE A COMPRADOR SE REGISTRA PERSONA INDETERMINADA.
  23. OBSERVACIONES: ESCRIBA O ACLARE LA PALABRA OTRO Y DESCRIBA LA TRANSFORMACIÓN EFECTUADA AL VEHICULO.

**NOTA: EL SISTEMA REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO-RUNT MANTENDRA ACTUALIZADÓ LOS CODIGOS Y EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN DE LOS DIFERENTES CAMPOS DE ESTE FORMULARIO.**

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	-----

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	-----

IMPONTAS DEL MOTOR O SERIE



IMPONTAS CHASIS O SERIAL



ACTA DE POSESION

En la ciudad de Pereira, Departamento de Risaralda, República de Colombia, siendo las 11:00 a.m. del día Treinta y Uno (31) del mes de Diciembre de 2015 ante mí **JOSE DANIEL TRUJILLO ARCILA**, Notario Primero del Circulo de Pereira **COMPARECIO** El señor Doctor **JUAN PABLO GALLO MAYA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.009.556 expedida en Pereira, con el fin de tomar posesión como **ALCALDE DE LA CIUDAD DE PEREIRA** para el periodo comprendido entre el 01 de Enero de 2016 al 31 de Diciembre de 2019, cargo para el cual fue elegido según certificación expedida por **LOS MIEMBROS DE LA COMISION ESCRUTADORA MUNICIPAL** fechada en Pereira a 30 días del mes de Octubre del presente año.

*Capital del Eje*

Constituido en audiencia el Notario tomo al compareciente el juramento y la promesa de cumplir fielmente con la Constitución Nacional, las Leyes y las normas que regulan el Régimen Municipal.

Acto seguido, el ciudadano **JUAN PABLO GALLO MAYA**, juró y prometió cumplir con las obligaciones encomendadas por la Carta Política, las Leyes y Ordenamiento que rigen a la entidad territorial **MUNICIPIO DE PEREIRA** CIRCULO DE PEREIRA



EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO  
**CERTIFICA:**  
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO  
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL  
QUE TUVO A LA VISTA  
PEREIRA

31 DIC 2015

**Notaria  
Primera  
de Pereira**

**JOSÉ DANIEL TRUJILLO ARCILA**



El Doctor **GALLO MAYA** acreditó los siguientes documentos :

- Cédula de ciudadanía
- Libreta Militar
- Certificado (Formulario E-27) suscrito por la Comisión Escrutadora Municipal, donde se declara electo Alcalde del Municipio de Pereira.
- Certificado expedido por la Escuela Superior de Administración Pública -ESAP- acreditando participación en el Seminario Inducción para Alcaldes y Gobernadores electos periodo 2.016 - 2.019
- Certificado expedido por el Contralor Delegado para Investigaciones Juicios Fiscales y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría General de la República sobre inexistencia de reportes como responsable fiscal
- Certificados expedidos (Especial y Ordinario) por la Procuraduría General de la Nación sobre no antecedentes disciplinarios.
- Certificado expedido por la Policía Nacional de Colombia de no asuntos pendientes con autoridades judiciales
- Declaración de Renta 2.014
- Declaración juramentada de bienes y rentas y actividad económica privada
- Declaración juramentada de bienes y rentas y actividad económica de la señora Lina Marcela Muñoz Agudelo (Cónyuge)
- Declaración juramentada de inexistencia de embargos por alimentos e igualmente de procesos penales.
- Afiliación al sistema de salud (S.O.S), a pensiones (Porvenir y A.R.P. Colmena Seguros).
- Hoja de vida formato Departamento Administrativo de la Función Pública

Una vez leída la presente **Copia** el posesionado la aprobó y en constancia de lo expuesto la firmó ante el suscrito Notario que doy fe de ello.

**CERTIFICA:**

PEREIRA,

**31 DIC 2015**

Notaria  
Primera  
de Pereira

JOSÉ DANIEL TRUJILLO ARCILA



*[Handwritten signature]*

EL POSESIONADO : JUAN PABLO GALLO MAYA

NOTARIA PRIMERA  
Pereira



Notario  
José Daniel Trujillo Arcila  
C.R.C. No. 11568  
C.R.C. No. 31722416  
C.R.C. No. 403263



NOTARIO

JOSÉ DANIEL TRUJILLO ARCILA

*[Handwritten signature]*

PEREIRA



EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO  
DEL CIRCULO DE PEREIRA  
**CERTIFICACION**  
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO  
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL  
QUE TUVO A LA VISTA.  
PEREIRA  
31 DIC 2016

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



REPUBLICA DE COLOMBIA  
ORGANIZACION ELECTORAL  
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

E - 27

LOS MIEMBROS DE LA COMISION ESCRUTADORA MUNICIPAL

DECLARAMOS

Que, **Juan Pablo Gallo Maya** Con C.C. No. 10,009,556 ha sido elegido  
**Alcalde** Por el municipio de **Pereira** Depto. **Risaralda**  
para el periodo de 2016 al 2019, por el **Partido Liberal Colombiano**

En consecuencia, se expide la presente CREDENCIAL en **Pereira**  
el **30 de octubre de 2015**

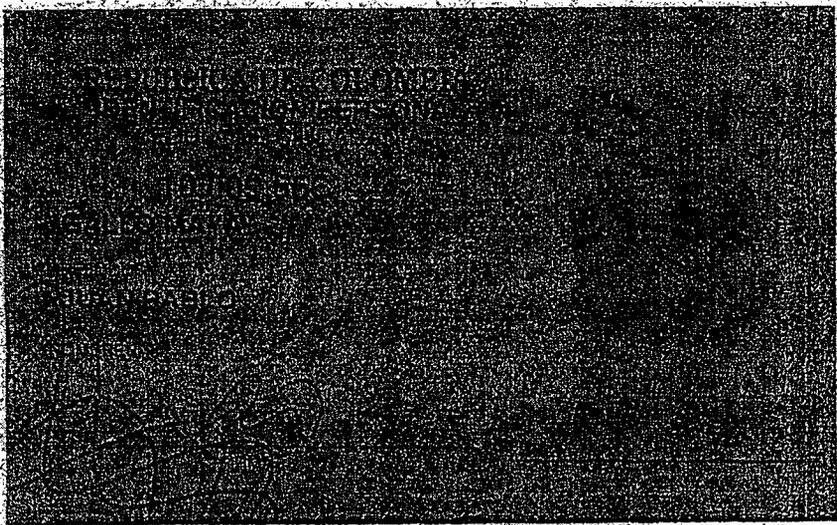
*Carlos Andrés Pérez Alarcón*  
Carlos Andrés Pérez Alarcón  
COMISION ESCRUTADORA

*Alfredo Torres Hurtado*  
Alfredo Torres Hurtado  
COMISION ESCRUTADORA

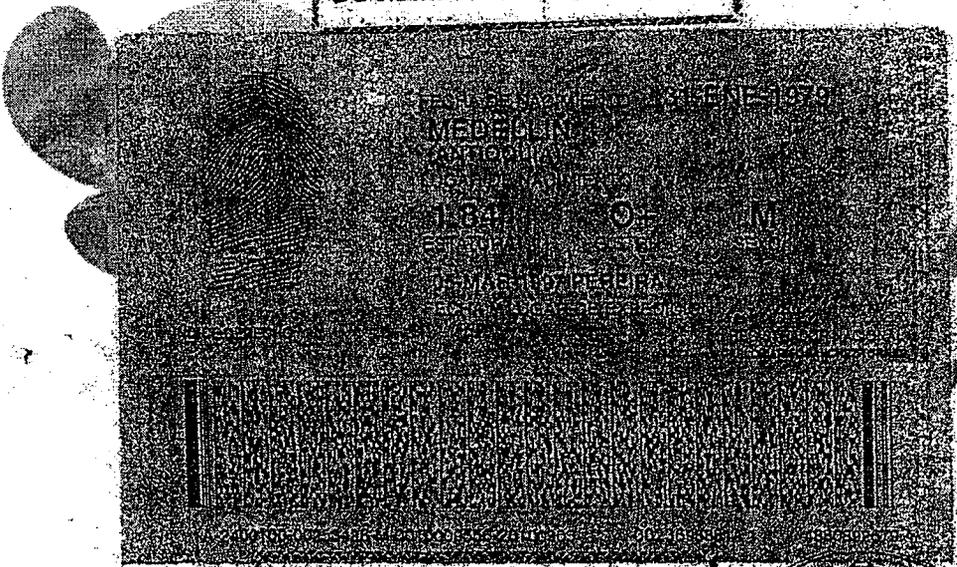
*Raquel Esmeralda Linares Paris*  
Raquel Esmeralda Linares Paris  
SECRETARIAS

*Adriana María Correa Sánchez*  
Adriana María Correa Sánchez  
SECRETARIAS

SUSCRITO POR MI PRIMERO DEL CIRCULO DE PEREIRA  
CERTIFICACION  
DEL PRESENTE DOCUMENTO  
EN EL CUIR ORIGINAL DE FOTOCOPIA  
IDENTIFICADA QUE TIENE A LA VISTA  
31 DIC 2015  
REPUBLICA DE COLOMBIA  
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL  
PEREIRA



**NO SIRVE COMO DOCUMENTO DE IDENTIDAD**



**A**  
*ie*

EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO  
DEL CIRCULO DE PEREIRA  
**CERTIFICA:**  
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO  
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL  
QUE TUVO A LA VISTA.  
PEREIRA 31 DIC 2015





**RESOLUCIÓN No. 0 2362**  
**29 JUN. 2017**

Por medio de la cual se efectúan unos nombramientos ordinarios

**LA FISCAL GENERAL DE LA NACIÓN (E)**

En uso de las facultades constitucionales y legales y, en especial, de las conferidas por el artículo 251°, numeral 2, de la Constitución Política y por los artículos 4°, numeral 22, del Decreto Ley 016 de 2014 y 11° del Decreto Ley 020 de 2014.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.- NOMBRAR** con carácter ordinario, a las personas que a continuación se relacionan, en el cargo de **SUBDIRECTOR REGIONAL** de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación, así:

No.	NOMBRE	CÉDULA	REGIONAL	COBERTURA	SEDE
1.	ISADORA FERNÁNDEZ ROSADA	52.454.854	Central	Bogotá, Cundinamarca, Boyacá y Amazonas	Bogotá
2.	GERMAN OSVALDO DELGADO PINEDO	91.234.119	Caribe	Guajira, Magdalena, Cesar, Atlántico, Bolívar y San Andrés	Barranquilla
3.	GRACIELA YAÑEZ ORDÓÑEZ	27.386.695	Noroccidental	Medellín, Antioquia, Córdoba, Sucre y Chocó	Medellín
4.	SANTIAGO DE JESÚS VÁSQUEZ IDARRAGA	10.118.260	Eje Cafetero	Caldas, Quindío y Risaralda	Pereira
5.	PEDRO ARIEL CUBILLOS IBATA	12.113.661	Centro Sur	Tolima, Huila, Caquetá y Putumayo	Ibagué
6.	LUZ ALBA CHAVES BALLESTEROS	63.297.537	Nororiental	Santander, Magdalena Medio, Arauca y Norte de Santander	Bucaramanga
7.	ANA ANGÉLICA BECERRA ERASO	27.087.311	Del Pacífico	Cali, Valle del Cauca, Cauca y Nariño	Cali
8.	JUAN CARLOS CANAL ALBÁN	12.969.898	Orinoquía	Meta, Casanare, Vichada, Guaviare y Guainía-Vaupés	Villavicencio

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los **29 JUN. 2017**

*Maria Paulina Riveros Duenas*  
**MARÍA PAULINA RIVEROS DUENAS**  
Fiscal General de la Nación (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Ligia Rodríguez Rincón	<i>[Firma]</i>	28 de junio de 2017
Revisó:	Nelly Yolanda Arends Herrero	<i>[Firma]</i>	28 de junio de 2017
Aprobó:	Eduardo Charry Gutiérrez	<i>[Firma]</i>	28 de junio de 2017

Los arriba firmados declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



000599

**ACTA DE POSESIÓN**

En la ciudad de Bogotá D.C., el día 1º de julio de 2017 ante el Director Ejecutivo el doctor SANTIAGO DE JESÚS VÁSQUEZ IDARRAGA, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.118.266, vía telefónica toma posesión del cargo de SUBDIRECTOR REGIONAL de la Fiscalía General de la Nación, asignado a la Regional Eje Cafetero sede Pereira, nombramiento ordinario efectuado mediante Resolución No. 0-2362 del 29 de junio de 2017.

Prestó el juramento de rigor conforme a los preceptos legales, por cuya gravedad se compromete a cumplir y hacer cumplir la Constitución Política y las Leyes de la República y desempeñar fielmente los deberes que el cargo le impone. Igualmente, se le enteró del artículo 6º. de la Ley 190 de 1995.

La presente posesión surte efectos fiscales a partir del 1º de julio de 2017.

Para esta posesión se presentó la siguiente documentación:

- Carta de Aceptación
- Certificado Antecedentes de Policía Nacional
- Certificado de Responsabilidad Fiscal Contraloría
- Certificado Antecedentes Disciplinarios Procuraduría

Para constancia, se firma la presente Acta por quienes en ella intervinieron.

*JOSE TOBIAS BETANCOURT LADINO*  
Director Ejecutivo

*SANTIAGO DE JESÚS VÁSQUEZ IDARRAGA*  
Posesionado

NYAH/DRL  
Dalla, Rengifo





FISCALÍA

GENERAL DE LA NACIÓN

RESOLUCION N° 0 2406  
04 JUL. 2017

"Por medio de la cual se delegan funciones de ordenación del gasto y del pago y se dictan otras disposiciones"

### LA FISCAL GENERAL DE LA NACIÓN (E)

En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las que le confiere el numeral 2° y el inciso 3° del párrafo del artículo 4° del Decreto Ley 16 de 2014, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 9° de la Ley 489 de 1998, y

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política consagra: "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*"

Que, de conformidad con el artículo 249 de la Constitución Política, la Fiscalía General de la Nación forma parte de la Rama Judicial y tiene autonomía administrativa y presupuestal.

Que el artículo 110 del Decreto 111 de 1996 – Estatuto Orgánico del Presupuesto, señala que las entidades con autonomía presupuestal y que son una sección del Presupuesto General de la Nación, tienen capacidad para contratar y ordenar el gasto y dicha facultad está en cabeza del jefe de cada entidad quien puede delegarlas de conformidad con la ley.

Que el concepto de ordenador del gasto se refiere a "*la capacidad de ejecución del presupuesto. Ejecutar el gasto, significa que, a partir del programa de gastos aprobado - limitado por los recursos aprobados en la ley de presupuesto -, se decide la oportunidad de contratar, comprometer los recursos y ordenar el gasto, funciones que atañen al ordenador del gasto*"<sup>1</sup>.

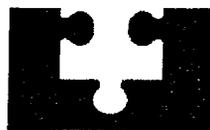
Que el numeral 2° del artículo 4° del Decreto Ley 16 de 2014, establece que el Fiscal General de la Nación es el Representante Legal de la Fiscalía General de la Nación.

Que la representación legal ha sido definida por el Consejo de Estado en los siguientes términos: "*La capacidad del ejercicio de la persona jurídica, a diferencia de la persona natural, nace con ella y su ámbito está demarcado por la actividad propia y específica establecida en sus estatutos. Esta capacidad comúnmente denominada legal para las personas jurídicas, implica la representación legal, que no puede desempeñar directamente la persona jurídica dada su naturaleza sino a través de sus representantes, o mejor, de sus órganos (...)*"<sup>2</sup>

Que el Fiscal General de la Nación tiene la competencia para celebrar contratos a nombre de la Entidad, en atención a lo preceptuado en el literal "a" del numeral 3° del artículo 11 de la Ley 80 de 1993.

<sup>1</sup> Corte Constitucional. Sentencia C – 101 de 1996.

<sup>2</sup> CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN QUINTA 24 de agosto de 2005; CP MARÍA NOHEMÍ HERNÁNDEZ PINZÓN; Radicación número: 11001-03-28-000-2004-00010-01(3229-3230)



**FISCALÍA**

GENERAL DE LA NACIÓN

111

**Hoja 2 RESOLUCIÓN N° 0 24 06 de 04 JUL. 2017** "Por medio de la cual se delegan funciones de ordenación del gasto y del pago y se dictan otras disposiciones"

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, establece: "Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes."

Que la Corte Constitucional en sentencia C 101 de 1996 señaló que "la facultad de ordenar el gasto difiere de la facultad para contratar, de lo cual es ejemplo el pago de nóminas y sentencias judiciales".

Que el artículo 9° de la Ley 489 de 1998 establece que "las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias".

Que el Decreto Ley 898 de 2017, entre otras cosas, modificó la estructura de la Fiscalía General de la Nación, haciéndose necesario modificar las delegaciones en materia de ordenación del gasto que regían hasta la fecha, con el fin de adecuarlas a la nueva estructura y hacer más eficiente la gestión administrativa en la entidad.

Que mediante la Resolución N° 000013 del 7 de abril de 2014, se delegaron funciones de ordenación del gasto, reconocimientos y pagos, entre otras disposiciones.

Que la Dirección Ejecutiva de la Fiscalía General de la Nación tiene competencia para "Dirigir y controlar las actividades y procesos de contratación administrativa, y suscribir los actos y contratos requeridos para el buen funcionamiento de la entidad", de conformidad con lo consagrado en el numeral 12 del artículo 37 del Decreto Ley 016 de 2014, modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 898 de 2017.

Que, de acuerdo con lo consagrado en el numeral 11 del artículo 43A del Decreto Ley 016 de 2014 – adicionado por el artículo 54 del Decreto Ley 898 de 2017, es competencia de las Subdirecciones Regionales de Apoyo: "Dirigir y controlar las actividades y procesos de contratación administrativa y suscribir los actos y contratos requeridos para el buen funcionamiento de las Direcciones Seccionales respectivas, de conformidad con la delegación."

Que, en virtud del artículo 40 del Decreto Ley 16 de 2014, la Subdirección de Gestión Contractual de la Fiscalía General de la Nación tiene, entre otras funciones, las siguientes: "1. Coordinar y adelantar todos los trámites y procedimientos relacionados con la gestión contractual de la Fiscalía General de la Nación. (...) 3. Proyectar los actos administrativos y demás documentos que se originen con ocasión de la gestión contractual de la Fiscalía General de la Nación. (...) 8. Las demás que le sean asignadas por la ley o delegadas por el Fiscal General de la Nación o por el Director Nacional de Apoyo a la Gestión de la Fiscalía General de la Nación."

M

J

**Hoja 3 RESOLUCIÓN N.º 2406 de 04 JUL. 2017** "Por medio de la cual se delegan funciones de ordenación del gasto y del pago y se dictan otras disposiciones"

En mérito de lo expuesto este Despacho,

**RESUELVE**

**CAPÍTULO I  
DELEGACIÓN EN MATERIA CONTRACTUAL**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR** en el Director Ejecutivo la facultad de ordenar el gasto que se derive de su competencia legal de dirigir y controlar los procesos de contratación en sus etapas precontractual, contractual y poscontractual, y de suscribir actos, convenios y contratos, en toda clase de acuerdos de voluntades que se adelanten en el nivel central de la entidad, sin perjuicio de su cuantía o modalidad de contratación.

**Parágrafo primero.** El Subdirector Financiero es el delegado para efectuar el pago correspondiente a estos conceptos.

**Parágrafo segundo.** Conforme a las facultades legales que le asisten, la Subdirección de Gestión Contractual deberá apoyar, asesorar, coordinar y desarrollar la gestión contractual de competencia de la Dirección Ejecutiva, en sus etapas precontractual, contractual y poscontractual. Para estos efectos, el Subdirector de Gestión Contractual será el delegado para suscribir los actos y documentos correspondientes, tales como: aprobación de las pólizas respectivas, invitaciones públicas para presentar ofertas, comunicaciones a los supervisores, entre otras.

**Parágrafo tercero.** En los procesos contractuales de competencia del Director Ejecutivo, el Subdirector de Gestión Contractual es el delegado para declarar siniestros producto de garantías contractuales, imponer multas, declarar incumplimientos o caducidades, previa observancia del procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. La función delegada comprende la suscripción de los actos y documentos correspondientes, así como resolver los recursos que se interpongan y, en general, todos los trámites inherentes a la potestad sancionatoria contractual.

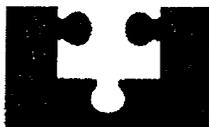
**ARTÍCULO SEGUNDO.- DELEGAR** en los Subdirectores Regionales de Apoyo, la facultad de dirigir y controlar los procesos de contratación en sus etapas precontractual, contractual y poscontractual, suscribir actos, convenios y contratos, y ordenar el gasto y pago respectivo, en toda clase de acuerdos de voluntades que se adelanten en el área de cobertura de la respectiva Subdirección Regional de Apoyo, sin límite de cuantía o modalidad de contratación.

**Parágrafo.** El Director Ejecutivo tiene la facultad de adelantar procesos contractuales, en todas sus etapas, con incidencia nacional o en Direcciones Seccionales, en ejercicio de la delegación preferente que le asiste, cuando las necesidades del servicio exijan la centralización de los respectivos procesos de contratación.

**CAPÍTULO II  
DELEGACIÓN EN MATERIA CONTRACTUAL CON CARGO AL RUBRO DE GASTOS RESERVADOS**

**ARTÍCULO TERCERO.- DELEGAR** en el Director Ejecutivo la facultad de dirigir y controlar los procesos de contratación en sus etapas precontractual, contractual y poscontractual, suscribir actos, convenios y contratos, ordenar el gasto y ejecutar recursos con cargo al rubro de Gastos Reservados, cuya cuantía sea superior a QUINIENTOS (500) S.M.L.M.V., así como las adiciones que se requieran.





FISCALÍA

GENERAL DE LA NACIÓN

**Hoja 4 RESOLUCIÓN N° 2406 de '04 JUL. 2017** "Por medio de la cual se delegan funciones de ordenación del gasto y del pago y se dictan otras disposiciones"

**Parágrafo.** El Subdirector Financiero es el delegado para efectuar el pago correspondiente a estos conceptos.

**ARTÍCULO CUARTO.- DELEGAR** en el Delegado Contra la Criminalidad Organizada la facultad de dirigir y controlar los procesos de contratación en sus etapas precontractual, contractual y poscontractual, suscribir actos, convenios y contratos, ordenar el gasto y ordenar pago con cargo al rubro de Gastos Reservados, cuyo objeto se relacione con la adquisición de bienes y servicios para atender las necesidades propias de las funciones a su cargo, en cuantía igual o inferior a QUINIENTOS (500) S.M.L.M.V., así como las adiciones que se requieran.

**ARTÍCULO QUINTO. DELEGAR** en el Delegado para las Finanzas Criminales la facultad de dirigir y controlar los procesos de contratación en sus etapas precontractual, contractual y poscontractual, suscribir actos, convenios y contratos, ordenar el gasto y ordenar pago con cargo al rubro de Gastos Reservados, cuyo objeto se relacione con la adquisición de bienes y servicios para atender las necesidades propias de las funciones a su cargo, en cuantía igual o inferior a QUINIENTOS (500) S.M.L.M.V., así como las adiciones que se requieran.

**ARTÍCULO SEXTO. DELEGAR** en el Delegado para la Seguridad Ciudadana la facultad de dirigir y controlar los procesos de contratación en sus etapas precontractual, contractual y poscontractual, suscribir actos, convenios y contratos, ordenar el gasto y ordenar pago con cargo al rubro de Gastos Reservados, cuyo objeto se relacione con la adquisición de bienes y servicios para atender las necesidades propias de las funciones a su cargo, en cuantía igual o inferior a QUINIENTOS (500) S.M.L.M.V., así como las adiciones que se requieran.

**Parágrafo.** Corresponderá a los Directores Seccionales efectuar el pago de gastos ordenados por el Delegado para la Seguridad Ciudadana, con cargo al rubro de gastos reservados, cuando las necesidades del servicio lo ameriten.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. DELEGAR** en el Director Nacional de Protección y Asistencia la facultad de dirigir y controlar los procesos de contratación en sus etapas precontractual, contractual y poscontractual, suscribir actos, convenios y contratos, ordenar el gasto y ejecutar recursos con cargo al rubro de Gastos Reservados, cuyo objeto se relacione con la adquisición de bienes y servicios para atender las necesidades propias de las funciones a su cargo, en cuantía igual o inferior a QUINIENTOS (500) S.M.L.M.V., así como las adiciones que se requieran.

**Parágrafo.** Los coordinadores de las Unidades Regionales de la Dirección de Protección y Asistencia o los servidores de éstas que determine el Director, están delegados para efectuar el pago de gastos ordenados por el Director de Protección y Asistencia, con cargo al rubro de gastos reservados, cuando las necesidades del servicio lo ameriten.

**ARTÍCULO OCTAVO. DELEGAR** en el Director Nacional del Cuerpo Técnico de Investigación – CTI la facultad de dirigir y controlar los procesos de contratación en sus etapas precontractual, contractual y poscontractual, suscribir actos, convenios y contratos, ordenar el gasto y ejecutar recursos con cargo al rubro de Gastos Reservados, cuyo objeto se relacione con la adquisición de bienes y servicios para atender las necesidades propias de las funciones a su cargo, en cuantía igual o inferior a QUINIENTOS (500) S.M.L.M.V., así como las adiciones que se requieran.

**ARTÍCULO NOVENO.** Conforme a las facultades legales que le asisten, la Subdirección de Gestión Contractual asesorará la gestión contractual que se adelante con cargo al rubro de Gastos Reservados, en caso de requerirse.

M



**FISCALÍA**

GENERAL DE LA NACIÓN

114

Hoja 5 RESOLUCIÓN N.º 2406 de 04 JUL. 2017 "Por medio de la cual se delegan funciones de ordenación del gasto y del pago y se dictan otras disposiciones"

### CAPÍTULO III

#### DELEGACIÓN EN MATERIA DE SENTENCIAS JUDICIALES Y CONCILIACIONES

**ARTÍCULO DÉCIMO. DELEGAR** en el Director Ejecutivo la facultad de ordenar el gasto relacionado con el cumplimiento de sentencias judiciales y conciliaciones.

**Parágrafo.** El Subdirector Financiero es el delegado para efectuar el pago correspondiente a estos conceptos.

### CAPÍTULO IV

#### DELEGACIÓN EN MATERIA DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES Y DEMÁS RECONOCIMIENTOS LABORALES

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. DELEGAR** en el Director Ejecutivo la función de reconocimiento y ordenación de gasto de salarios y prestaciones sociales, así como cualquier otro emolumento que se derive de las relaciones legales y reglamentarias de los servidores públicos adscritos al nivel central de la entidad.

**Parágrafo primero.** El Subdirector de Talento Humano y/o el Jefe del Departamento de Administración de Personal, deberán coordinar, asesorar, desarrollar y apoyar la función de reconocimiento de los emolumentos de los que trata este artículo, de conformidad con las funciones legales, asignadas y delegadas que les asisten.

**Parágrafo segundo.** El Subdirector Financiero es el delegado para efectuar el pago correspondiente a estos conceptos.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. DELEGAR** en el Subdirector Regional de Apoyo la función de reconocimiento, ordenación de gasto y pago, de salarios y prestaciones sociales, así como cualquier otro emolumento que se derive de las relaciones legales y reglamentarias de los servidores públicos administrativamente adscritos a la respectiva Subdirección Regional de Apoyo, es decir, todos aquellos que presten sus servicios de manera permanente en su área de cobertura.

### CAPÍTULO V

#### DELEGACIÓN DE LA ORDENACIÓN DEL GASTO Y EL PAGO DE TRIBUTOS

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. DELEGAR** en el Director Ejecutivo la ordenación del gasto relacionado con impuestos, contribuciones, tasas y demás tributos que se deriven de los bienes o actividades del nivel central de la entidad, así como las multas que se generen de estas obligaciones tributarias.

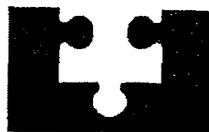
**Parágrafo.** El Subdirector Financiero es el delegado para efectuar el pago correspondiente a estos conceptos.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. DELEGAR** en el Subdirector Regional de Apoyo la ordenación de gasto y el pago, relacionados con impuestos, contribuciones, tasas y demás tributos que se deriven de los bienes o actividades desarrolladas en el área de cobertura de la respectiva Subdirección Regional de la entidad, así como las multas que se generen de estas obligaciones tributarias.

### CAPÍTULO VI

#### DELEGACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL EN LOS TRÁMITES ANTE ENTIDADES FINANCIERAS

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. DELEGAR** en el Director Ejecutivo la representación legal de la entidad en las gestiones ante entidades financieras que requieran la



**FISCALÍA**  
GENERAL DE LA NACIÓN

**Hoja 6 RESOLUCIÓN N° 2406 de 04 JUL. 2017** "Por medio de la cual se delegan funciones de ordenación del gasto y del pago y se dictan otras disposiciones"

concurrancia del Representante Legal, tratándose de trámites que se adelanten en el nivel central de la institución.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. DELEGAR** en el Subdirector Regional de Apoyo la representación legal de la entidad en las gestiones ante entidades financieras que requieran la concurrancia del Representante Legal, tratándose de trámites que se adelanten en el área de cobertura de la respectiva Subdirección Regional de Apoyo.

**CAPÍTULO VII  
DISPOSICIONES FINALES**

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. INFORMES.** Los servidores a quienes se les delegan funciones en el presente acto administrativo, deberán presentar Informes trimestrales sobre su gestión ante la Dirección Ejecutiva, indicando, como mínimo, ejecución presupuestal, concepto del gasto, contratos celebrados y estado jurídico de los mismos, actividades adelantadas y resultados obtenidos, entre otros.

La Dirección Ejecutiva presentará informes sobre las funciones delegadas en el presente acto administrativo, al Despacho del Fiscal General de la Nación, cuando le sean requeridos.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. COMUNICAR** el presente acto administrativo al Director Ejecutivo, al Subdirector de Talento Humano, al Jefe del Departamento de Administración de Personal, a los Subdirectores Regionales de Apoyo, al Subdirector de Gestión Contractual, a la Subdirección Financiera, al Delegado Contra la Criminalidad Organizada, al Delegado para las Finanzas Criminales, al Delegado para la Seguridad Ciudadana, al Director de Protección y Asistencia y al Director Nacional del Cuerpo Técnico de Investigación.

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga cualquier disposición que le sea contraria, en especial las Resoluciones N° 000013 del 7 de abril de 2014 y N° 000059 del 24 de abril de 2014, expedidas por la Dirección Nacional de Apoyo a la Gestión.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los **04** de **JULIO** de **2017**

**MARÍA PAULINA RIVEROS DUEÑAS**  
Fiscal General de la Nación (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Jullán Mauricio Ruiz Rodríguez _ Dirección Ejecutiva		
Revisó:	José Tobías Betancourt Ladino _ Director Ejecutivo		
	Andrea del Pilar Sanabria _ Subdirectora Gestión Contractual		
	Luis Alberto Ibarra Gómez _ Subdirector Financiero		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.



Departamento de Risaralda  
Secretaría de Hacienda  
DECLARACION DE IMPUESTOS SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES  
FORMULARIO No. 63851410

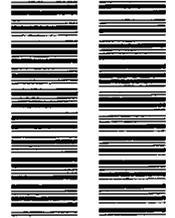


Libertad y Orden.

095936795 30/ENE/2019 GOBERNACION - CENTR  
FORMATO VALIDO HASTA EL:19/JUL/2019  
Declaro que la información aquí  
consignada es voluntaria y correcta.  
El Departamento se reserva el derecho  
de fiscalizarla.

DEPARTAMENTO

<b>A. PERIODO GRAVABLE</b> A1. AÑO: 2019 A2. FRACCIÓN AÑO MESES: 12		<b>E. INFORMACIÓN DE LA DECLARACIÓN QUE SE CORRIGE</b> B1. No. O DE LA DECLARACIÓN: B2. FECHA DECLARACIÓN:	
<b>C. DATOS DEL DECLARANTE</b> C1. NOMBRE O RAZÓN SOCIAL COMPLETA DEL DECLARANTE MUNICIPIO DE PEREIRA		C2. TIPO DE DOCUMENTO NI	NÚMERO DE DOC 891480030
C3. DIRECCIÓN: K 7 18-55		MUNICIPIO DE RESIDENCIA: PEREIRA	
DEPARTAMENTO DE RESIDENCIA RISARALDA	TELÉFONO 3248000	CELULAR	EMAIL
<b>D. DATOS DEL VEHÍCULO</b>			
D1. PLACA OVE477	D2. MARCA TOYOTA	D3. LINEA FORTUNER SW4 XROAD 4X	D4. MODELO 2.019 CAMPERO
D5. CLASE STATION WAGON	D6. CARROCERÍA 5	D7. GRUPO	D8. No. PUERTAS
D9. CILINDRAJE 2.800	D10. CAPACIDAD CARGA (Ton): 7,00	D11. CAPACIDAD DE PASAJEROS PEREIRA	D12. MUNICIPIO DE MATRÍCULA RISARALDA
D13. DEPTO. DE MATRÍCULA RISARALDA	D14. BLINDADO NO	D15. IMPORTADO NO	D16. COMPañIA QUE EXPIDE SOAT NIT COMPañIA SOAT
D17. No. PÓLIZA	D18. VENCIMIENTO		
<b>F. LIQUIDACIÓN PRIVADA</b>		<b>G. DECLARANTE</b>	
1. AVALÚO COMERCIAL DEL VEHÍCULO	\$ 115,811,024.00	G1. CÉDULA DE CIUDADANÍA: 891480030	
2. IMP. SOBRE VEHÍCULO AUTOMOTOR	\$ 4,053,000.00	G2. NOMBRES Y APELLIDOS: MUNICIPIO DE PEREIRA	
3. MÁS: SANCIONES	\$ 0.00	<b>H. DATOS ÚLTIMA DECLARACIÓN</b>	
4. MENOS: DESCUENTOS	\$ 0.00	H1. NÚMERO DE LA DECLARACIÓN ANTERIOR: 061741798	
5. TOTAL A CARGO	\$ 4,053,000.00	H2. FECHA DE LA DECLARACIÓN ANTERIOR: 06/11/2018	
<b>F. PAGOS</b>		<b>I. FORMA DE PAGO</b>	
6. TOTAL A CARGO	\$ 4,053,000.00	I1. MODALIDAD <input type="checkbox"/> EFECTIVO <input type="checkbox"/> CHEQUE <input type="checkbox"/> TARJETA	
7. INTERESES POR MORA	\$ 0.00	I2. VALOR \$	
8. PAGOS ANTERIORES	\$ 0.00	I3. CUENTA CÓDIGO BANCO	
9. SALDO A PAGAR	\$ 4,053,000.00	<b>J. DISTRIBUCIÓN DEL RECAUDO</b>	
10. SALDO A FAVOR	\$ 0.00	J1. MUNICIPIO (20%) \$ 810.600,00	
11. SISTEMATIZACIÓN	\$ 0.00	J2. DEPARTAMENTO (80%) \$ 3.242.400,00	
12. TOTAL A PAGAR	\$ 4,053,000.00		



063851410  
Declaración: 999977680



FIRMA DEL DECLARANTE



(415)770999583450(8020)0000063851410(3900)000000405300(96)20190719

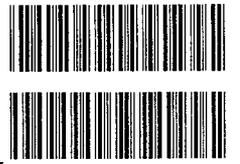
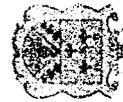
MUNICIPIO



Departamento de Risaralda  
Secretaría de Hacienda  
DECLARACION DE IMPUESTOS SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES  
FORMULARIO No.63851410

AÑO: 2019 Nombre: MUNICIPIO DE PEREIRA  
PLACA: OVE477 Documento: 891480030  
80% DEPARTAMENTOS \$ 3.242.400,00  
20% MUNICIPIOS \$ 810.600,00  
SISTEMATIZACION \$ 0.00  
TOTAL A PAGAR \$ 4,053,000.00

Departamento Res. : RISARALDA  
Municipio Res. : PEREIRA  
Fecha Gen. :  
1095936795 30/ENE/2019 GOBERNACION - CENTRA VENTANILLA, EX  
FORMATO VALIDO HASTA EL : 19/JUL/2019  
ES RESPONSABILIDAD DEL CONTRIBUYENTE TENER EL SOAT VIGENTE AL MOMENTO DE PAGO,  
DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 7 DEL DECRETO 2654 DE 1998.



Declaración: 063851410  
999977680

C



Departamento de Risaralda  
Secretaría de Hacienda  
DECLARACION DE IMPUESTOS SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES  
FORMULARIO No.63851410

AÑO: 2019 Nombre: MUNICIPIO DE PEREIRA  
PLACA: OVE477 Documento: 891480030  
SISTEMATIZACIÓN \$ 0.00  
TOTAL A PAGAR \$ 4,053,000.00

Departamento Res. : RISARALDA  
Municipio Res. : PEREIRA



\* 6 3 8 5 1 4 1 0 0 V E 4 7 7 2 0 1 9 \*

CONTRIBUYENTE

Departamento de Risaralda  
Secretaría de Hacienda  
DECLARACION DE IMPUESTOS SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES  
FORMULARIO No.63851410

PLACA OVE477 AÑO: 2019 FRACCIÓN AÑO MESES: 12	
<b>DATOS DEL DECLARANTE</b>	<b>LIQUIDACIÓN PRIVADA</b>
TIPO DE DOCUMENTO NI NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL DECLARANTE MUNICIPIO DE PEREIRA DIRECCIÓN K 7 18-55 MUNICIPIO DE RESIDENCIA PEREIRA	NÚMERO DE DOC 891480030 1. AVALÚO COMERCIAL DEL VEHÍCULO \$ 115,811,024.00 2. IMP. SOBRE VEHÍCULO AUTOMOTOR \$ 4,053,000.00 3. MÁS: SANCIONES \$ 0.00 4. MENOS: DESCUENTOS \$ 0.00 5. TOTAL A CARGO \$ 4,053,000.00
TELEFONO 3248000 DEPARTAMENTO DE RESIDENCIA RISARALDA	
<b>DATOS DEL VEHÍCULO</b>	<b>PAGOS</b>
MARCA LINEA TOYOTA FORTUNER SW4 XROAD 4X AT MID 2800 MODELO CLASE 2.019 CAMPERO GRUPO CILINDRAJE CARROCERÍA No. PUERTAS BLINDADO 2.800 STATION WAGON 5 NO IMPORTADO CAPACIDAD CARGA (Ton): CAPACIDAD DE PASAJEROS NO DEPTO. DE MATRÍCULA MUNICIPIO DE MATRÍCULA RISARALDA PEREIRA	6. TOTAL A CARGO \$ 4,053,000.00 7. INTERESES POR MORA \$ 0.00 8. PAGOS ANTERIORES \$ 0.00 9. SALDO A PAGAR \$ 4,053,000.00 10. SALDO A FAVOR \$ 0.00 11. SISTEMATIZACIÓN \$ 0.00 12. TOTAL A PAGAR \$ 4,053,000.00

FORMATO VALIDO HASTA EL : 19/JUL/2019



063851410  
Declaración: 999977680



BANCO



Departamento de Risaralda  
Secretaría de Hacienda  
DECLARACION DE IMPUESTOS SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES  
FORMULARIO No.63851410

AÑO: 2019 Nombre: MUNICIPIO DE PEREIRA  
PLACA: OVE477 Documento: 891480030  
80% DEPARTAMENTOS \$ 3,242,400.00  
20% MUNICIPIOS \$ 810.600.00  
SISTEMATIZACIÓN \$ 0.00  
TOTAL A PAGAR \$ 4,053,000.00

Departamento Res. : RISARALDA  
Municipio Res. : PEREIRA

ES RESPONSABILIDAD DEL CONTRIBUYENTE TENER EL SOAT  
VIGENTE AL MOMENTO DE PAGO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO  
EN EL ARTICULO 7 DEL DECRETO 2654 DE 1998.  
1095936795 30/ENE/2019 GOBERNACION - CENTRA VENTANILLA EX  
FORMATO VALIDO HASTA EL : 19/JUL/2019



063851410  
Declaración: 999977680



(415)770999583450(8020)0000063851410(3900)000000405200(96)20190719

Departamento de Risaralda  
 Secretaria de Hacienda  
 DECLARACION DE IMPUESTOS SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES  
 FORMULARIO No. 63851443



118

Libertad y Orden

1095936795 30/ENE/2019 GOBERNACION - CEN  
 FORMATO VALIDO HASTA EL: 19/JUL/2019  
 Declaro que la información aquí  
 consignada es voluntaria y correcta.  
 El Departamento se reserva el derecho  
 de fiscalizarla.

DEPARTAMENTO

<b>A. PERIODO GRAVABLE</b>		<b>B. INFORMACIÓN DE LA DECLARACIÓN QUE SE CORRIGE</b>	
A1. AÑO: 2019	A2. FRACCIÓN AÑO MESES: 12	B1. No. O DE LA DECLARACIÓN:	B2. FECHA DECLARACIÓN:
<b>C. DATOS DEL DECLARANTE</b>			
C1. NOMBRE O RAZÓN SOCIAL COMPLETA DEL DECLARANTE MUNICIPIO DE PEREIRA		C2. TIPO DE DOCUMENTO NI	NÚMERO DE DOC 891480030
C3. DIRECCIÓN: K 7 18-55		MUNICIPIO DE RESIDENCIA: PEREIRA	
DEPARTAMENTO DE RESIDENCIA RISARALDA	TELÉFONO 3248000	CELULAR	EMAIL
<b>D. DATOS DEL VEHÍCULO</b>			
D1. PLACA OVE478	D2. MARCA TOYOTA	D3. LÍNEA FORTUNER SW4 XROAD 4X	D4. MODELO 2.019
D5. CLASE CAMPERO	D6. CARROCERÍA STATION WAGON	D7. GRUPO 5	D8. No. PUERTAS
D9. CILINDRAJE 2.800	D10. CAPACIDAD CARGA (Ton): 7,00	D11. CAPACIDAD DE PASAJEROS PEREIRA	D12. MUNICIPIO DE MATRÍCULA RISARALDA
D13. DEPTO. DE MATRÍCULA RISARALDA	D14. BLINDADO NO	D15. IMPORTADO NO	D16. COMPañIA QUE EXPIDE SOAT NIT COMPañIA SOAT
D17. No. PÓLIZA	D18. VENCIMIENTO		
<b>E. LIQUIDACIÓN PRIVADA</b>		<b>G. DECLARANTE</b>	
1. AVALÚO COMERCIAL DEL VEHÍCULO	\$ 115,811,024.00	G1. CÉCULA DE CIUDADANÍA:	891480030
2. IMP. SOBRE VEHÍCULO AUTOMOTOR	\$ 4,053,000.00	G2. NOMBRES Y APELLIDOS:	MUNICIPIO DE PEREIRA
3. MÁS: SANCIONES	\$ 0.00	<b>H. DATOS ÚLTIMA DECLARACIÓN</b>	
4. MENOS: DESCUENTOS	\$ 0.00	H1. NÚMERO DE LA DECLARACIÓN ANTERIOR:	061741591
5. TOTAL A CARGO	\$ 4,053,000.00	H2. FECHA DE LA DECLARACIÓN ANTERIOR:	06/11/2018
<b>F. PAGOS</b>		<b>I. FORMA DE PAGO</b>	
6. TOTAL A CARGO	\$ 4,053,000.00	I1. MODALIDAD	<input type="checkbox"/> EFECTIVO <input type="checkbox"/> CHEQUE <input type="checkbox"/> TARJETA
7. INTERESES POR MORA	\$ 0.00	I2. VALOR \$	
8. PAGOS ANTERIORES	\$ 0.00	I3. CUENTA	CÓDIGO BANCO
9. SALDO A PAGAR	\$ 4,053,000.00	<b>J. DISTRIBUCIÓN DEL RECAUDO</b>	
10. SALDO A FAVOR	\$ 0.00	J1. MUNICIPIO (20%)	\$ 810,600.00
11. SISTEMATIZACIÓN	\$ 0.00	J2. DEPARTAMENTO (80%)	\$ 3,242,400.00
12. TOTAL A PAGAR	\$ 4,053,000.00		



Declaración: 063851443  
999919633



FIRMA DEL DECLARANTE



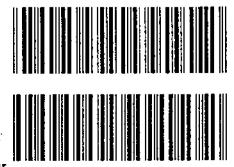
MUNICIPIO



Departamento de Risaralda  
 Secretaria de Hacienda  
 DECLARACION DE IMPUESTOS SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES  
 FORMULARIO No.63851443

AÑO: 2019 Nombre: MUNICIPIO DE PEREIRA  
 PLACA: OVE478 Documento: 891480030  
 80% DEPARTAMENTOS \$ 3,242,400.00  
 20% MUNICIPIOS \$ 810,600.00  
 SISTEMATIZACION \$ 0.00  
 TOTAL A PAGAR \$ 4,053,000.00

Departamento Res.: RISARALDA  
 Municipio Res.: PEREIRA  
 Fecha Gen.:  
 1095936795 30/ENE/2019 GOBERNACION - CENTRA VENTANILLA EX  
 FORMATO VALIDO HASTA EL: 19/JUL/2019  
 ES RESPONSABILIDAD DEL CONTRIBUYENTE TENER EL SOAT VIGENTE AL MOMENTO DE PAGO,  
 DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 7 DEL DECRETO 2654 DE 1998.



Declaración: 063851443  
999919633

C



Departamento de Risaralda  
 Secretaria de Hacienda  
 DECLARACION DE IMPUESTOS SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES  
 FORMULARIO No.63851443

AÑO: 2019 Nombre: MUNICIPIO DE PEREIRA  
 PLACA: OVE478 Documento: 891480030  
 SISTEMATIZACIÓN \$ 0.00  
 TOTAL A PAGAR \$ 4,053,000.00

Departamento Res.: RISARALDA  
 Municipio Res.: PEREIRA



CONTRIBUYENTE

Departamento de Risaralda  
 Secretaria de Hacienda  
 DECLARACION DE IMPUESTOS SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES  
 FORMULARIO No.63851443

PLACA OVE478		AÑO: 2019		FRACCIÓN AÑO MESES: 12	
<b>DATOS DEL DECLARANTE</b>			<b>LIQUIDACIÓN PRIVADA</b>		
TIPO DE DOCUMENTO NI	NÚMERO DE DOC 891480030	1. AVALÚO COMERCIAL DEL VEHÍCULO	\$	115,811,024.00	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL DECLARANTE MUNICIPIO DE PEREIRA		2. IMP. SOBRE VEHÍCULO AUTOMOTOR	\$	4,053,000.00	
DIRECCIÓN K 7 18-55	TELÉFONO 3248000	3. MÁS: SANCIONES	\$	0.00	
MUNICIPIO DE RESIDENCIA PEREIRA	DEPARTAMENTO DE RESIDENCIA RISARALDA	4. MENOS: DESCUENTOS	\$	0.00	
MUNICIPIO DE RESIDENCIA PEREIRA		5. TOTAL A CARGO	\$	4,053,000.00	
<b>DATOS DEL VEHÍCULO</b>			<b>PAGOS</b>		
MARCA TOYOTA	LÍNEA FORTUNER SW4 XROAD 4X4 AT MID 2800	6. TOTAL A CARGO	\$	4,053,000.00	
MODELO 2.019	CLASE CAMPERO	7. INTERESES POR MORA	\$	0.00	
CILINDRAJE 2.800	CARROCERÍA STATION WAGON	8. PAGOS ANTERIORES	\$	0.00	
IMPORTADO	GRUPO 5	9. SALDO A PAGAR	\$	4,053,000.00	
NO	NO	10. SALDO A FAVOR	\$	0.00	
DEPTO. DE MATRÍCULA RISARALDA	MUNICIPIO DE MATRÍCULA PEREIRA	11. SISTEMATIZACIÓN	\$	0.00	
		12. TOTAL A PAGAR	\$	4,053,000.00	



Declaración: 063851443  
999919633



FORMATO VALIDO HASTA EL: 19/JUL/2019

BANCO



Departamento de Risaralda  
 Secretaria de Hacienda  
 DECLARACION DE IMPUESTOS SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES  
 FORMULARIO No.63851443

AÑO: 2019 Nombre: MUNICIPIO DE PEREIRA  
 PLACA: OVE478 Documento: 891480030  
 80% DEPARTAMENTOS \$ 3,242,400.00  
 20% MUNICIPIOS \$ 810,600.00  
 SISTEMATIZACIÓN \$ 0.00  
 TOTAL A PAGAR \$ 4,053,000.00

Departamento Res.: RISARALDA  
 Municipio Res.: PEREIRA

ES RESPONSABILIDAD DEL CONTRIBUYENTE TENER EL SOAT  
 VIGENTE AL MOMENTO DE PAGO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO  
 EN EL ARTICULO 7 DEL DECRETO 2654 DE 1998.  
 1095936795 30/ENE/2019 GOBERNACION - CENTRA VENTANILLA EX  
 FORMATO VALIDO HASTA EL: 19/JUL/2019



Declaración: 063851443  
999919633



119

## Consulta / Estado de Cuenta En Linea

## Federación Colombiana De Municipios - Simit

Estado de Cuenta sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito.

El (la) señor(a) identificado(a) con Nit No. **800187615 (OCHO CERO CERO UNO OCHO SIETE SEIS UNO CINCO)** , no posee a la fecha pendientes de pago registrados en Simit por concepto de Multas , pero presenta los siguientes comparendos.

**Nota: Este documento es válido durante la fecha de expedición**

## Comparendos

Comparendo	Secretaría	Fecha	F. Notificación	Nombre Infractor	Estado	Infracción	Valor Multa	Valor Adicional	Total	Valor A Pagar
<input type="checkbox"/> <u>7600100000006320500</u> (FotoMulta)	76001000 Cali	04/10/2013	04/10/2013	FISCALIA GENERAL D	Pendiente	<u>C29</u>	294,750	26,000	320,750	320,750
<b>Total a Pagar</b>									<b>320,750</b>	

Documento no válido para realizar pago.

Expedición Estado Cuenta: 30 de Enero de 2019 a las 10:54

IMPRONTAS

VEHICULOS.

OVE 478

TRQ 05E

TRQ 04E